



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 25 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 8 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2023), para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240207-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 25 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240207-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D), convocadas mediante Orden 488/2021 de 18 de octubre, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas BOCM-20240207-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240207-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de seis puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, especialidad de Enfermería Geriátrica (Grupo II, Nivel 8, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240207-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Nombramiento*

— Orden 62/2024, de 25 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se nombra a los vocales y secretario de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240207-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 84/2024, de 26 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1816/2023, de 28 de noviembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 85/2024, de 26 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1736/2023, de 15 de noviembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240207-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

— Anuncio de la convocatoria de 29 de enero de 2024, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “La Paz”, de 1 plaza de contrato indefinido con cargo a la tasa de reposición correspondiente al año 2020

BOCM-20240207-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 31 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid BOCM-20240207-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 176/2024, de 26 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2174/2023, de 23 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240207-17

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 23 de enero de 2024, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, BOUC de 25 de noviembre) BOCM-20240207-18

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 23 de enero de 2024, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición libre (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración), convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre) BOCM-20240207-19

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concesión subvenciones*

- Resolución de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Formación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, a través de un bono de formación, con cargo al programa de formación conducente a facilitar la obtención de los permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del PRTR (C23.I3) financiado por la UE-NextGenerationEU, regulado por la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240207-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Regulación jornada escolar*

- Orden 121/2024, de 27 de enero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid con la finalidad de facilitar el desarrollo y la participación en la consulta a las familias BOCM-20240207-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Precios públicos*

- Orden 23/2024, de 27 de enero, de la Consejería de Sanidad, de corrección de errores de la Orden 1975/2023, de 29 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Comunidad de Madrid BOCM-20240207-22

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Bien de interés cultural*

- Decreto 10/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, el Flamenco en la Comunidad de Madrid BOCM-20240207-23

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Bases ayudas*

- Orden 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos BOCM-20240207-24

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 28 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá, para la concesión directa por razones excepcionales de interés público y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciado por el fondo de cohesión territorial en el marco de la conferencia sectorial de reto demográfico BOCM-20240207-25

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Convenio*

- Convenio de 28 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid para la concesión directa por razones excepcionales de interés público, económico y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciado por el fondo de cohesión territorial en el marco de la conferencia sectorial de reto demográfico BOCM-20240207-26

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Convenio*

- Convenio de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid, para la concesión directa por razones excepcionales de interés público, económico y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciado por el Fondo de Cohesión Territorial en el marco de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico BOCM-20240207-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en internet, de la novación del arrendamiento del edificio ubicado en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, como sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240207-28

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Convocatoria contrato*

- Resolución de 24 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios para la obtención, procesamiento y análisis de datos procedentes de vehículos conectados para la gestión de la seguridad vial en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240207-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 38/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren . . . BOCM-20240207-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusión***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240207-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización de la Primera Prórroga del contrato del P. A. 2022-0-028 «Suministro de prótesis valvulares cardíacas transcáteter, para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» BOCM-20240207-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, que dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización de la Primera Prórroga del contrato del P. A. 2022-0-022, «Suministro de prótesis valvulares cardíacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . . BOCM-20240207-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización del adelanto de la Primera Prórroga del contrato del PA 2022-0-022 «Suministro de prótesis valvulares cardíacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240207-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 29 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de nueva fecha de apertura de ofertas económicas en la licitación del procedimiento abierto PA 2023-0-291 «Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el reprocesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20240207-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se publica la declaración de desierto los lotes 1, 3 y 4 del expediente denominado «Suministro de ropa para paciente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”»

BOCM-20240207-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de enero de 2024, del Director Médico por vacante de Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de servicios «Tratamiento de hemodiálisis extrahospitalaria para pacientes del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20240207-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Formalización contrato*

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato denominado “Suministro y distribución de briks de 200 ml UHT, de leche con lactosa y leche sin lactosa de vaca, a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2023/2024”

BOCM-20240207-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial infraestructuras*

— Acuerdo 7/2024, de 25 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial para la “Definición y protección de elementos integrantes de la red pública de infraestructuras de abastecimiento de la Comunidad de Madrid pertenecientes a los campos de pozos de Fuencarral, Goloso y Canal Bajo (Distrito Fuencarral-El Pardo)”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20240207-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Suministro de material de droguería y ferretería y equipos de auscultación y de medida para las instalaciones de las áreas de explotación de presas y pozo y de gestión de recursos hídricos de Canal de Isabel II, S. A.”

BOCM-20240207-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP”. Lote 1 y lote 2 .

BOCM-20240207-41

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Becerril de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ... BOCM-20240207-42
- Cubas de la Sagra. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20240207-43
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza BOCM-20240207-44
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza circulación ... BOCM-20240207-45
- Griñón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240207-46
- Griñón. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20240207-47
- Horcajo de la Sierra. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20240207-48
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20240207-49
- Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20240207-50
- Meco. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240207-51
- Navas del Rey. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20240207-52
- Navas del Rey. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240207-53
- Nuevo Baztán. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos urbana BOCM-20240207-54
- Pezuela de las Torres. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20240207-55
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Cesión parcela BOCM-20240207-56
- Tres Cantos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240207-57
- Collado Villalba. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20240207-58
- Villalbilla. Personal. Relación puestos trabajos BOCM-20240207-59
- Villamanrique de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240207-60
- Mancomunidad Puerta de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general .. BOCM-20240207-61
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Régimen económico. Ordenanza precio público BOCM-20240207-62
- Mancomunidad del Sur. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20240207-63

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1** *ORDEN de 25 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 8 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2023), para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANALISIS Y ORGANIZACION AREA PATRIMONIO Y GESTION ECONOMICA SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y LOGISTICA SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 46290 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANALISIS Y ORGANIZACION AREA DE ORGANIZACION DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 76560 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	DESIERTO	

(03/1.496/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 25 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
35777 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN	A/B	26	25.532,76	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
						TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.							

(03/1.501/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D), convocadas mediante Orden 488/2021 de 18 de octubre, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas.*

Mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 291, de 7 de diciembre), se convocó proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante Orden 782/2022, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 105, de 4 de mayo).

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dicha relación se encontrará disponible en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/pedagogia-estabilizacion>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos. a través de la página web co-

respondiente a esta convocatoria <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/pedagogia-estabilizacion> en la sección “Listados de admitidos y excluidos”, y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la/s causa/s de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluido habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 488/2021, de 18 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
562979	CABEZUDO GARCIA, DIANA	***6042**	L	J
563397	CASA RESINO, SANDRA DE LA	***3852**	L	J
464129	LLAMAZARES DEL PRADO, JOSE ENRIQUE	***5217**	L	J
473702	MATEOS LEAL, ROSARIO	***5642**	L	J
470385	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(*) L= Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/1.477/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL SERVICIO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. identificación: ***6297** Apellidos y Nombre: CASTRO ROZAS, CRISTINA Cuerpo y/o escala de participación: Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CUERPO SUPERIOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA
Puesto de Trabajo: 45893 Denominación : SERV. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64		

(03/1.473/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD SERVICIO INTERMEDIACION EN RIESGOS PSICOSOCIALES Puesto de Trabajo: 61771 Denominación : SERV. INTERMEDIACION EN RIESGOS PSICOSOCIALES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***7100** Apellidos y Nombre: GARCIA VIROSTA, ROSA MARIA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD Puesto de Trabajo : 50057 Denominación : TECNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORA Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.935,16

(03/1.484/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de seis puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de seis puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 49762, 49779 y 51368, a los funcionarios que se indica, declarándose desiertos los puestos 47608, 51369 y 51378, tal y como figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrán de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reintegro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reintegro al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 49779 Denominación : SUPERVISOR DE AUDITORIA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64	Cód. identificación: ***5492** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ SANCHEZ,ANTONO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 51378 Denominación : SUPERVISOR DE AUDITORIA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64		
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 49762 Denominación : INTERVENTOR DELEGADO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 39.863,40	Cód. identificación: ***3828** Apellidos y Nombre: DUARTE CARAZO,JOSE MANUEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESCALA ADMINISTRADORES GENERALES Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 47608 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64		

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 51368 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***1203** Apellidos y Nombre: NOVILLO OLIAS, MARIA INES Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO DESIERTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS I Puesto de Trabajo : 17508 Denominación : SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS I Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 51369 Denominación : INTERVENTOR ADJUNTO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64		

(03/1.486/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO HISTÓRICO AREA DE DIFUSION Y EDUCACIÓN PATRIMONIAL Puesto de Trabajo: 3946 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 29.476,32	Cód. identificación: ***4931** Apellidos y Nombre: MELERO TEJERINA, MARIA ROSARIO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD MUSEOS Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS SUBDIRECCION GENERAL BELLAS ARTES Puesto de Trabajo : 47714 Denominación : TECNICO DE APOYO DE MUSEOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 29.476,32

(03/1.468/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVERSIONES EN CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN SOCIAL Puesto de Trabajo: 83855 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EN CENTROS PUBL Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 44.666,40	Cód. identificación: ***9785** Apellidos y Nombre: GARCIA VILLAR,IGNACIO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ARQUITECTURA SUPERIOR Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN SUBDIRECCION GENERAL INVERSIONES EN CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN SOCIAL AREA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES SERVICIO OBRAS Y PROYECTOS Puesto de Trabajo : 63626 Denominación : SERV. OBRAS Y PROYECTOS Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64

(03/1.485/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL SALUD DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL INNOVACIÓN Y SOLUCIONES ASISTENCIALES AREA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Cód. identificación: ***9696** Apellidos y Nombre: COBAS LOPEZ,CRISTIAN Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
Puesto de Trabajo: 45795 Denominación : JEFE DE AREA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION ELECTR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 39.863,40		

(03/1.488/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONOMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL MINAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL AREA MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 896 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 25.532,76		

(03/1.467/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, especialidad de Enfermería Geriátrica (Grupo II, Nivel 8, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 467/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 274, de 17 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería Especialista, Especialidad de Enfermería Geriátrica (Grupo II, Nivel 8, Área D) de la Comunidad de Madrid, corrección de errores de 16 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299), modificada por Orden 1934/2022, de 19 de septiembre, de la mencionada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 10 de octubre), y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 793/2022, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 109, de 9 de mayo).

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 29 de septiembre) fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 5 de octubre de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 248, de 18 de octubre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, corrección de errores de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258); modificada por Resolución de 15 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado octavo de la base séptima de la aludida Orden 467/2021, de 15 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/enfermeria-geriatrica-estabilizacion#panel-278055>

Segundo

Publicar, como anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 467/2021, de 15 de octubre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 3 de marzo de 2024, a la 9:30 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial, sito en la ronda de Valencia, número 3, 28012 (Madrid).

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquél, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA GERIÁTRICA (GRUPO II, NIVEL 8, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 467/2021, DE 15 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (B.O.C.M NÚMERO 274, DE 17 DE NOVIEMBRE), MODIFICADA POR ORDEN 1934/2022, DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE DICHA CONSEJERÍA (B.O.C.M NÚMERO 241, DE 10 DE OCTUBRE), CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR LA ORDEN 793/2022, DE 25 DE ABRIL DE LA MENCIONADA CONSEJERÍA (B.O.C.M. NÚMERO 109, DE 9 DE MAYO)

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
415921	FRUNZE, VIORICA	****8753*	L	I

(*) TURNO/CUPO:
L = Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria

(03/1.463/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 62/2024, de 25 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se nombra a los vocales y secretario de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica.

La transversalidad de la investigación científica y técnica y de la innovación hace que diferentes consejerías de la Comunidad de Madrid lleven a cabo actuaciones en estas materias, por lo que resulta imprescindible la existencia de un órgano de coordinación de sus iniciativas y propuestas.

En virtud de lo anterior, el artículo 8 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano de coordinación de la acción de las Consejerías de la Comunidad de Madrid en materia de investigación científica, transferencia tecnológica e innovación basada en el conocimiento.

De conformidad con la citada ley, la Comisión está vinculada a la Consejería competente en materia de investigación. Sus funciones y organización interna son objeto de regulación mediante reglamento, que ha sido aprobado mediante el Decreto 76/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 76/2016, de 12 de julio, el Consejero competente en materia de investigación, al que corresponde la presidencia del órgano, nombrará un vocal en representación de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 76/2016, de 12 de julio, el secretario, con voz y sin voto, será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de investigación entre los funcionarios adscritos a la Dirección General competente en materia de investigación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Primero

Nombramiento de los vocales

Nombrar como vocales de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propuesta de los titulares de las respectivas consejerías:

- a) Al titular de la Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- b) Al titular de la Viceconsejería de Economía y Empleo, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Al titular de la Dirección General de Estrategia Digital, en representación de la Consejería de Digitalización.
- d) Al titular de Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- e) Al titular de la Dirección General Investigación y Docencia, en representación de la Consejería de Sanidad.
- f) Al titular de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en representación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- g) Al titular de la Dirección General del Suelo, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- h) Al titular de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, en representación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- i) Al titular de la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo*Nombramiento del secretario*

Nombrar secretario de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid al titular de la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, pudiendo ser sustituido por el titular de la Subdirección General de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Tercero*Efectos*

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/1.567/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 84/2024, de 26 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1816/2023, de 28 de noviembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1816/2023, de 28 de noviembre, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del

día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 2104 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 12.333,36	Cód. identificación: ***6810** Apellidos y Nombre: BOTELLO DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	

(03/1.530/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 85/2024, de 26 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1736/2023, de 15 de noviembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1736/2023, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del

día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN NORMATIVA DIVISIÓN DE CONVENIOS Y FUNDACIONES Puesto de Trabajo: 22827 Denominación : JEFE DE DIVISION DE CONVENIOS Y FUNDACIONES Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 41.565,60	Cód. identificación: ***5631** Apellidos y Nombre: CORCHERO MADRUGA, MARIA DOLORES	

(03/1.532/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”****Fundación para la Investigación Biomédica**

- 15** *ANUNCIO de la convocatoria de 29 de enero de 2024, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “La Paz”, de 1 plaza de contrato indefinido con cargo a la tasa de reposición correspondiente al año 2020.*

Esta Fundación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 2 de los estatutos de la misma, ha resuelto convocar un proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de empleo indefinido conforme a resolución favorable de la tasa de reposición correspondiente al 2020, autorizada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid el día 29 de julio de 2021, previo informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de 26 de julio de 2021, cumpliendo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 9/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en conformidad con el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre.

La plaza convocada es la siguiente: 1 Titulado Superior Senior.

Las bases completas de la presente convocatoria se publicarán en la página web del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario “La Paz” (IDIPAZ), en el menú “Ofertas de empleo”, en el siguiente enlace:

<https://idipaz.es/PaginaDinamica.aspx?IdPag=34&Lang=ES>

Madrid, a 29 de enero de 2024.—La Directora, Ana Alicia Coloma Zapatero.

(01/1.518/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

16 *ACUERDO de 31 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, creó el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo superior de la Administración Deportiva regional, configurándose como un órgano de participación de las personas y sectores sociales relacionados con el deporte y las actividades físicas en la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 8/1998, de 15 de enero, se regula la composición y funcionamiento del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 3.1 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid se compone de Presidente, seis miembros designados por el consejero competente en materia de Deporte, siete miembros designados por la Asamblea de Madrid, nueve miembros designados por las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y siete miembros designados por la Federación de Municipios de Madrid.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 6 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, procediéndose a la renovación de los mismos en el año siguiente al que tengan lugar los Juegos Olímpicos de verano. Ello sin perjuicio de que los vocales cuya designación corresponde al titular de la consejería competente en materia de Deporte, a la Asamblea de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, puedan ser en cualquier momento cesados y renovados por dichos órganos y entes.

El artículo 5 del Decreto 8/1998, de 15 de enero, dispone que el nombramiento y cese de los miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2021, se nombraron a los miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid, siendo posteriormente sustituido uno de los vocales en representación de la Federación de Municipios de Madrid mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2022.

Por todo lo anterior, y como consecuencia de la renovación de cargos de la Comunidad de Madrid, miembros de la Asamblea de Madrid y de la Federación de Municipios de Madrid, tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede el nombramiento de miembros en el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid en representación de los órganos y entes mencionados. En las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid no se han producido cambios directivos, por lo que se mantienen los nombramientos acordados en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2021.

En su virtud, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 31 de enero de 2024,

ACUERDA

Primero

Cesar a los siguientes miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid:

- a) Designados por el Consejero competente en materia de Deporte:
 - El titular de la Viceconsejería competente en materia de Deporte.
 - El titular de la Dirección General competente en materia de Deporte.
 - El titular de la Subdirección General competente en materia de Gestión Deportiva.
 - El titular de la Subdirección General competente en materia de Formación Deportiva.
 - Doña Teresa Silva Fernández, Presidenta de la Fundación También.
 - Doña Laura Muñoz Ilundain, Responsable del Área de Deportes y Oficina de Atención al Deportista de la Fundación Madrid por el Deporte.

- b) Designados por la Asamblea de Madrid:
- Doña Ana Collado Jiménez.
 - Don Ignacio Catalá Martínez.
 - Don Juan Antonio Peña Ochoa.
 - Doña María Martín Rodríguez.
 - Don Alberto Blázquez Sánchez.
 - Doña Alicia Verónica Rubio Calle.
 - Don Roberto Sotomayor Menéndez.
- c) Designados por la Federación de Municipios de Madrid:
- Don Juan Figueroa Collado.
 - Don Marcelo Isoldi Barbeito.
 - Don José Miguel Martín Criado.
 - Don Carlos Rodríguez del Olmo.
 - Don Eugenio Alejandro Dionisio Sánchez.
 - Doña Gloria Gómez Olías.
 - Don Víctor Manuel Fernández Lozano.

Segundo

Nombrar a los siguientes miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid:

- a) Designados por el Consejero competente en materia de Deporte:
- El titular de la Viceconsejería competente en materia de Deporte.
 - El titular de la Dirección General competente en materia de Deporte.
 - El titular de la Subdirección General competente en materia de Gestión Deportiva.
 - El titular de la Subdirección General competente en materia de Formación Deportiva.
 - Doña Marta Pérez Rodríguez, Presidenta de la Fundación Segunda Parte.
 - Doña Laura Muñoz Ilundain, Responsable del Área de Deportes y Oficina de Atención al Deportista de la Fundación Madrid por el Deporte.
- b) Designados por la Asamblea de Madrid:
- Doña Isabel Vega de la Vara.
 - Don Andrés Navarro Morales.
 - Don Gustavo Alaín Eustache Soteldo.
 - Don Óscar Alegre Martín.
 - Doña María Martín Rodríguez.
 - Doña Concepción Bellorín Naranjo.
 - Don Jorge Cutillas Cordón.
- c) Designados por la Federación de Municipios de Madrid:
- Don José Miguel Martín Criado, concejal de Torrejón de Ardoz.
 - Doña Sonia Cea Quintana, concejal del Ayuntamiento de Madrid.
 - Doña Janette Novo Castillo, Concejal de Rivas-Vaciamadrid.
 - Don Francisco Javier de las Heras García, Concejal de Arganda del Rey.
 - Don Ignacio González Romero, Concejal de Villanueva de la Cañada.
 - Don Alberto Blázquez Sánchez, Concejal de Alcalá de Henares.
 - Don Juan Agustín Domínguez San Andrés, Concejal de Fuenlabrada.

Tercero

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
En Madrid, a 31 de enero de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/1.677/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 17** *ORDEN 176/2024, de 26 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2174/2023, de 23 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2174/2023, de 23 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reintegro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Cód. identificación: ***0952**	
Puesto de Trabajo: 71893	Apellidos y Nombre:	
Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	LAGUNAR CANOVAS, MARIA	
Grupo : C/D	ENCARNACION	
N.C.D. : 18		
C. Especifico : 12.333,36		

(03/1.498/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 18** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante concurso libre de méritos (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, BOUC de 25 de noviembre).*

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que las distintas comisiones de valoración han propuesto con mayor puntuación en las ordenes correspondientes, reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria,

HA RESUELTO

Primero

Proceder a la adjudicación definitiva de 51 plazas convocadas por resolución de 16 de noviembre de 2022, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo con el centro y la jornada que se especifica y la orden a la que corresponde.

Segundo

Publicar dicha adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), la Gerente, P. D. F. (Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Gerente de la UCM, BOUC número 31, de 20 de septiembre), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, ESTABILIZACIÓN (RESOLUCIÓN 16/11/2022)					
PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nº ORDEN 42, C2- T.E. II LAB. ANIMALARIO / ZOOLOGÍA					
L244.7	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO ANIMALARIO / ZOOLOGÍA	D/R HABITUAL MAÑANA	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	ROMERO LOPEZ, ROCIO	***7558**
L244.8	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO ANIMALARIO / ZOOLOGÍA	D/R HABITUAL MAÑANA	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	PARAMIO DE FRANCISCO, ANTONIO	***6795**
L109.4	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO ANIMALARIO / ZOOLOGÍA	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	LOPEZ CACERES, MARTA PURIFICACION	***4566**
Nº ORDEN 68, C3- T.E. III LAB. Y SERV. AUX. ANATOMÍA					
L265.8	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES ANATOMÍA	TARDE	FACULTAD DE MEDICINA	LABRADOR PEREZ, ANGELA	***1333**
Nº ORDEN 75, C3- T.E. III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS					
L229.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	D/R HABITUAL TARDE	I.U. ESTUDIOS INTERNACIONALES (I.C.E.I.)	FORCADA GALLEGO, SERGIO	***3759**
L137.14	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS	GUERRAS SALGUERO, MARIA DE LAS NIEVES	***3851**
L137.15	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS	OLIVAR GARCIA, ANA ISABEL	***2402**
L115.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	PEREZ MERINO, PATRICIA	***3335**
L018.4	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	OFICINA DE LA GERENCIA	REINOSO MEJIAS, LORETO	***3464**
L173.14	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	RUBIO GARCIA, BEGOÑA	***5281**
L120.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	***1333**
L220.8	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	BELLON LOPEZ, AZUCENA MARINA	***7697**
L015.75	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	GORDO SANCHEZ, MARIA ANGELES	***1352**
L015.43	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	ORELL LOPEZ, LIDIA ANGELES	***8106**
L015.51	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	NOVOA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	***0359**
L015.53	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	MUÑOZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***2134**
L136.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS	IGLESIAS POVEDA, MANUEL	***1444**
L198.27	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE MEDICINA	VEGA BALLESTEROS, SILVIA	***6224**
L216.16	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE VETERINARIA	RADU, LETITIA	****5606*
L105.32	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE BELLAS ARTES	DOMINGUEZ ARAUJO, LAURA	***6651**
L242.8	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	GARCIA VELA, ALBERTO	***9131**
L206.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	GOLVANO CARRILLO, ESTEFANIA	***5362**
L151.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE DERECHO	PRIETO AMBROS, INMACULADA	***2798**
L141.18	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	PEREZ NIETO, JAVIER	***0347**
L141.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	DE LA CRUZ CASELLES, MARIA DEL CARMEN	***5500**

COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
L136.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS	FERNANDEZ BENITO, MARTA	***3539**
L242.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO	MARTIN MORALEDA, AMPARO	***0789**
L151.25	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE DERECHO	TEJEDOR RABANO, BERNARDO	***0064**
L151.26	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE DERECHO	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***8543**
L152.31	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE EDUCACIÓN - CENTRO FORMACIÓN DEL PROFESORADO	BAREZ ALONSO, MERCEDES	***6142**
L168.26	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE FARMACIA	JIMENEZ GARABITO, JUAN CARLOS	***6142**
L115.20	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	LUENGO MARTIN, ITZIAR	***1662**
L015.62	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	SANCHEZ CALZADA, CARLOS	***9071**
L015.14	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	LAZARO TELLO, JOSE ANGEL	***7273**
L015.59	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	DARDE MORENO, MARIA JESUS	***1085**
L015.12	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	VERGES BAÑON, NATALIA	***9407**
L015.70	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	DE HERAS ALONSO, SILVIA	***4984**
L015.58	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	DIAZ DE LOSADA DAVILA, JESUS	***1983**
L116.32	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	SANCHEZ ARELLANO, ROSA MARIA	***0276**
L130.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS	CARRERO SIMON, LUIS	***9922**
L150.22	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	CORTES TRAVE, MANUEL	***0113**
L219.12	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	ENCABO HERRERA, CARLOS	***5023**
L120.23	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	ESTEVEZ ESTEBAN, MARIA BEGOÑA	***5482**
L018.7	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	OFICINA DE LA GERENCIA	DOMINGUEZ CIRIA, ENRIQUE	***3270**
L169.18	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE FILOLOGÍA	HURTADO DIAZ, PILAR	***4278**
L173.25	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	SENCION RAMIREZ, AIDA AMNERIS	***2009**
L222.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	RODRIGUEZ CUBERO, GEMA CARMEN	***7744**
L206.25	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	GARCIA MARTIN, ANDRES	***7099**
L206.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	GIL CALVO, NATIVIDAD	***0697**
L141.22	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	ESTEBAN MIERES, RAQUEL	***3273**
L260.2	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	ESCUELA DE GOBIERNO	PANIAGUA ALCON, MARIA TERESA	***5222**

(03/1.293/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 19** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición libre (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración), convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre).*

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que los distintos tribunales de selección han propuesto con mayor puntuación en las órdenes correspondientes, reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria,

HA RESUELTO

Primero

Proceder a la adjudicación definitiva de 25 plazas convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2022, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo con el centro y la jornada que se especifica y la orden a la que corresponde.

Segundo

Publicar dicha adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—El Rector, P. D., la Gerente (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio) P. D. F. (Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Gerente de la UCM; BOUC número 31, de 20 de septiembre), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

ANEXO I
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, ESTABILIZACIÓN (RESOLUCIÓN 16/11/2022)

PUESTO ADJUDICADO				DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
COD. PUESTO	PUESTO	JORNADA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Nº DE ORDEN 9, C2- T.E. II LAB. ANATOMÍA					
L267.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIOS ANATOMÍA	TARDE	OFICINA DE LA GERENCIA	BORBOLLA GANDARA, ARACELI	***4507**
L267.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIOS ANATOMÍA	TARDE	OFICINA DE LA GERENCIA	CASADO GUTIERREZ, ALEJANDRO	***1941**
Nº DE ORDEN 10, C2- T.E. II LAB. ANIMALARIO/ZOOLOGÍA					
L244.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIOS ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	D/R HABITUAL MAÑANA	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	GARCIA CEREZAL, VERONICA	***5435**
L244.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIOS ANIMALARIO/ZOOLOGÍA	D/R HABITUAL MAÑANA	CENTROS DE ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN	SERRANO CANTOS, MARIA DE LAS MERCEDES	***3116**
Nº DE ORDEN 24, C3- T.E. III LAB. Y SERV. AUX. ANATOMÍA					
L267.4	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIOS Y SERVICIOS AUXILIARES ANATOMÍA	TARDE	OFICINA DE LA GERENCIA	DOMINGUEZ LOPEZ, RAQUEL	***5282**
Nº DE ORDEN 27, C3- T.E. III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS					
L015.42	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA Y TARDE	GERENCIA	RAMOS ALMANSA, DAVID	***8724**
L015.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	ABAD REDONDO, VIRGINIA	***1651**
L015.4	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	CANTON GARCIA, AURORA ROSARIO	***1554**
L015.7	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	GERENCIA	HERRERO MINGUEZA, MARIA DE LOS ANGELES	***4939**
L169.11	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE FILOLOGIA	MALDONADO FERNANDEZ, RAQUEL	***1712**
L173.15	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	DEL TORO GRANADOS, RUBEN	***5115**
L219.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADISTICOS	GARCIA PEDRAJAS, JOSE ANTONIO	***7311**
L204.55	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	RIVAS BURGOS, NURIA	***2594**
L150.16	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	MATEOS GARCIA, VIRGINIA	***3756**
L152.22	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE EDUCACIÓN - CENTRO FORMACIÓN DEL PROFESORADO	GARCIA LENDINEZ, PEDRO PABLO	***9245**
L216.13	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE VETERINARIA	JABONERO MARTIN, ANA BELEN	***4412**
L220.9	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	MAÑANA	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	LONGAS GOMEZ, MARIA	***3443**
L136.13	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLOGICAS	TOLEDO CASTELLANOS, MARIA ROCIO	***3676**
L151.21	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE DERECHO	LOPEZ BUSTOS, TAMARA	***9523**
L141.19	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	GARCIA GONZALEZ, ELENA	***9681**
L116.37	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	VAZQUEZ VALLEJO, CELINA	***0338**
L173.17	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	GARCIA MANSILLA, ESTHER	***0649**
L116.36	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	MIRONES ESTRADER, FERNANDO ELOY	***2866**
L015.60	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	GERENCIA	DELGADO ALCAIDE, RAQUEL	***9948**
L151.20	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	TARDE	FACULTAD DE DERECHO	ORTEGA PIÑA, JAIME	***7249**

(03/1.298/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Formación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, a través de un bono de formación, con cargo al programa de formación conducente a facilitar la obtención de los permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del PRTR (C23.I3) financiado por la UE-NextGenerationEU, regulado por la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones otorgadas en cada período con expresión de Los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las mismas,

RESUELVO

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con cargo a la Orden de 29 de junio de 2023, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2023, cuya relación se incluye en el anexo que se inserta a continuación.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora General de Formación, María Mercedes Marín García.

**REGISTRO DE SUBVENCIONES – INFORME BOCM
PERIODO DE CONCESIÓN 1-10-2023 AL 31-12-2023**
Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	AGUILAR MATEU, MIGUEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ALGOZINO, MAURICIO JOSE	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ANDRADE RUIZ, LUIS FEDERICO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ANDRES MARTIN, GONZALO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ANTELO SUAREZ, HERLAND A.	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	APONTE GÓMEZ, JONATAN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ARJONA RUIZ, ALVARO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ARRANZ GARCIA, CARLOS JAVIER	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ARROYO GOMEZ, IGNACIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	AYADIN, SOHAIB	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	BOLAÑOS ALVAREZ, ALEXANDRA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	BOTIA VENTIN, MARIAM	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	BRAVO PEREZ, ADRIAN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	BUSTAMANTE SANCHEZ, GUILLERMO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CABALLERO CABRERA, SEBASTIÁN L.	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CALVO SANCHEZ, LUIS IGNACIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CAÑON CAÑON, DANIEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CARAÑANA IBAÑEZ, JOSEP LLUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CARRO SANCHEZ, CARLOS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CIMARRA ROSADO, FERNANDO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	COBZRAU, MARIAN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	CRUZ CAÑADILLA, ROBERTO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	DEL PESO MARTINEZ, ALEJANDRO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ELVIRA TARJUELO, RUBEN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ESCOLAR MARTIN, ROBERT	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ESTEBAN CONDE, LUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ DE LA TORRE, DAVID	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ GARCIA, RODRIGO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ NIELFA, JESUS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARCIA AGRUÑA, LUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARCIA GARCIA LOPEZ, JAVIER	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO	+	600 €	09/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	GARCIA LOPEZ, JAVIER	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARCIA MANZANARES, GONZALO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARCIA NIETO, JAVIER	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GARRIDO BASCONES, ISAAC	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GOMEZ BERMEJO, SERGIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GOMEZ HUERTA, HECTOR	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GONCALVES FERNANDES, RUI MIGUEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GONZALEZ ALAMA, PABLO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GONZALEZ ARIAS DE SAAVEDRA, ALEX	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GONZALEZ VAZQUEZ, PABLO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	GUTIERREZ MONTESINOS, OLGA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	HERNANDEZ GALLEGO, NOE GABRIEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	HERRERO GUIJO, SUSANA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	IBARBIA SARABIA, RODRIGO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	LAMBIS PEREZ, ROGER ANDRES	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	LANGA MONTILLA, ALBA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	LEÓN HERNÁNDEZ, RAFAEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	LOPEZ FIGUEROA, ALBERTO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	LUENGO NITJAVILA, PABLO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MAFTAH, AYOUB	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MANCHON SAEZ, MARIA ELENA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MAÑAS BRAVO, DANIEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTÍN NIETO, TOMÁS JESÚS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTIN PACOTAYPE, IVAN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTINEZ DE LA FUENTE, ANGELA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTINEZ SANCHEZ, CARLOS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MARTIN-MORA ESTEBAN, RUBEN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MEDINA ZAMORA, FRANCISCO FERNANDO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MONTERO ANGUIA, DAVID	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MONZON SANCHEZ-VALLADARES, M. TERESA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MORALES ARENAS, JOSE LUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MORENO ROJAS, MIGUEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	MOROCHZ GAETE, ALEX	+	600 €	09/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	MOTTA VASQUEZ, JORGE ALEXANDER	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ORTIZ HURTADO, JORGE LUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	OTERO RUIZ, ARTURO JOSE	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	PASTRO CORPA, PABLO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	PEREA BRETON, ANGEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	PEREZ GARCIA, GABRIEL OMAR	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	PÉREZ OVIEDO, GERMÁN EDUARDO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	PEREZ PARDO, ALBERTO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	RAJO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	RASCON CAMPE, JOSE LUIS	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	REY GARCIA, ALVARO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GERARDO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	RODRIGUEZ MATAMALA, LEONARDO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	RODRIGUEZ QUIROS, SERGIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ROMERO MARTINEZ, DIEGO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ROMERO RODRIGUEZ, ALVARO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ROSAS SERRANO, VICTOR	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	ROSU CHIRAC, LAURENTIU IONUT	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANCHEZ BONILLA, DARIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANCHEZ GRANDE, SERGIO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANCHEZ ORTIZ, MARIA ISABEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANCHEZ PEREZ, PEDRO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANCHEZ REY, DANIEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SANTOS NAVARRO, MOISES	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SIMON MATEO, MIGUEL	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SOBRINO HERNANDEZ, ALBERTO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SOTO MANJAVACAS, ANA	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	SUAREZ MOREJUDO, IVAN	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	TORIO NUÑEZ, MAXIMO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	VARGAS FRANCO, ALFREDO ALFONSO	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	VELLARINO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	+	600 €	09/10/2023
241A	48200	VOICULESCU, STEFAN STELIAN	+	600 €	09/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ANTON DIEZ, MIGUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ARMAN MORALES, JOSE IGNACIO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ARMAS ANDINO, EDISON GEOVANNY	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ATIENZA GONZALEZ, JOSE LUIS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	BENITO CANO, MIGUEL ANGEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	BLANCO PUENTE, ALEJANDRO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	CANTARERO DE DIEGO, ADRIAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	CARRASCO BERROCAL, MARIA GEMA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	CORDERO GONZALEZ, JOSE	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	CORPORALES FERNANDEZ, RAFAEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	CORTES CERNUDA, MIGUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	DE ANDRES DIAZ, JUAN JOSE	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	DE CASTRO MORENO, ADOLFO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	DEL REGUERO MAYORAL, PAULA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	EL KAWY ABDEL MAABOUD, ISLAM	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ETMAITI EL BAZIOUI, AYOUB	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FAYANJU, OLAWALE JOHN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FERNÁNDEZ ABAD, CRISTIAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ ALONSO, MARIA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ RUIZ, JESUS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FERNANDEZ VALIENTE, ANA GABRIELA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	FRANCOS FERNANDEZ, IVAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	GARCIA BARAHONA, OLGA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	GARCIA MARCOS, MANUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	GARCIA SANCHO, JOSE	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	GONZALEZ POSADA ELECHIGUERRA, IÑIGO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	GUTIERREZ ALFONSO, YOHANIS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	INGLES SANCHEZ, JAVIER	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	JUNOY ORTEGA, FERNANDO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	LOPEZ VALENTIN, JAIME ANTONIO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	LUQUE MARTINEZ, RAFAEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	MARIN RIVERO, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	29/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	MONTAVEZ DEL MORAL, MANUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	NADAL LOPEZ, CARLOS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	NEIRA MARTIN, ALEJANDRO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	NIETO SANTAOLALLA, IRENE	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ORTIZ GUTIERREZ, JOSÉ MIGUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	OSUNA SERRANO, MANUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	OTAROLA CEPEDA, JONATAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	PEREZ JIMENEZ, MIGUEL EDUARDO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	RAMIREZ ARANGO, JOSE IVAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	RUBIO MOREJON, MIREILLA TERESA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	RUIZ FRIAS, JESUS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	RUIZ PEINADO, KEILA	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	SACRISTAN CARQUES, PEDRO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	SALHI ECHAIKHI, AHMED	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	SANCHEZ ALVAREZ, RAQUEL	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	SANCHEZ DAVID, MIGUEL FERNANDO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	SAVOINI ARBOLEDAS, IVAN	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	TRAORE, THOMAS MAJORS	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	VAZQUEZ ARIAS, FERNANDO	+	600 €	29/10/2023
241A	48200	ZIOUNATE EL MEJDOUBI, MONIR	+	600 €	29/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	AGUILAR GARCIA, JAIRO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ARANDILLA GOMEZ, ENRIQUE	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ARIAS SERRANO, JOSE	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	BARRIO DE GEA, SERGIO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	BLANCO ORTIZ, JOSÉ ANTONIO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CARRILLO CABEZAS, JULIAN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CASADO GARCIA, ANTONIO JESUS	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CASTRO ESPAÑA, ANDRES ANTONIO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CASTRO SUAREZ, NATALIA	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CAVIDAS CARRERO, MIGUEL ANGEL	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	COBO RAMOS, ALBERTO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	CORDOBA LOPEZ, SERGIO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ENRIQUEZ ROMAN, ALBERTO JOSE	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ESCOBAR JIMENEZ, RUBEN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	GUTIERREZ MACHACA, ALEXANDER VLADIMIR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	HERRANZ MARTIN, IVAN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	IVANOV DOKATANOV, ALEKSANDAR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	JIMENEZ ROMERO, PABLO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	LANCHO RIVERO, MARIO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	LEON ARMIJOS, ROBERTH ALFREDO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	LLAUCE ARBAÑIL, CESAR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	LOBO RODRIGO, JUAN CARLOS	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	LOPEZ PEREZ, GUILLERMO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MANOTAS LOPEZ, AITOR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MARIÑO SANCHEZ, LEORDIS	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MARTILLO CERCADO, DANNY AUGUSTO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MARTINEZ SANCHEZ, JONATHAN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MINGUEZ HEREDIA, MARIA DOLORES	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MIRANDA MORA, MARLON MOISES	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MOULUD BLAL, SALEM	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	MOZAS SUAREZ, ALVARO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	NAVARRO RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	+	600 €	30/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	PETROV ILIEV, TSVETOMIR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	PINELA BARRASO, VICTOR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	POUSIBET QUESADA, JESUS	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	RODRIGUEZ ALDAVERO, ROBERTO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ROJAS MOYA, ADRIAN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ROMERO SANCHEZ, VIRGINIA	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	RUIZ DIEZ, TIBISAY	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SAINZ SAENZ, ALVARO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SALADO JAREÑO, ALBERTO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SANTAMARIA LUQUE, CARLOS	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SEGUIN GIRALDEZ, CARLOS ALBERTO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SERRANO VALDES, AITOR	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	SORIA SANCHEZ, ALVARO	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	STOICA MILITARU, REMUS CATALIN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	VELASQUEZ MARTINEZ, ROBINSON	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	VIDAL MARTÍN, ADRIÁN	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	WADOLNY, MATEUSZ KAMIL	+	600 €	30/10/2023
241A	48200	ZAPATA PUERTAS, ANTONIO	+	600 €	30/10/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ALBITOS LOPEZ, IVAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ALONZO GUZMAN, JHON BRANDON	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	AQUINO CABRERA, MIGUEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ARANJUEZ PORNEA, MARIA CRISTINA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ARZIOU EL IDRISSE, MOHAMMED ACHRAF	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	BARTOLOME HERNANGOMEZ, ALBERTO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	BEDIA BELLA, CHRISTIAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	BERMEJO HARRAT, IVAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	BUSTOS GUERRERO, DAVID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CALVO LOMBARDO, GONZALO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CAMPO MOZA, VICTOR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CAÑAMERO PASCUA, VICTOR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CAÑARI PALPA, ADOLFO ALFREDO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CARRASCO GARCIA, DAVID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CAZORLA MONTORO, JORGE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CHIRITA, DANIEL CONSTANTIN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	COLODRON BESTUER, MIGUEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CORCOBADO CAÑADILLA, FRANCISCO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CORREA NARANJO, JENNY ALEXANDRA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	CURBELO MORALES, ABRAHAM	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	DOMINGUEZ MARTIN, DIEGO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	DOS ANJOS DOS ANJOS, JONATAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	DOVALE MOLINA, DANIEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ELVIRA TOLEDANO, ALEJANDRO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ENCINA FRUTOS, JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ESPEJEL ORDUÑA, MARCOS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ESSAGHOUANI, ABDELOUAHID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	FERNANDEZ ALARCON, CARLOS MANUEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	FRANCO CHAPARRO, LORENZO ANTONIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	FUENTES GARCIA, FERNANDO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARCIA DORADO, ENRIQUE JOSE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARCIA GONZALEZ, DANIEL	+	600 €	20/11/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	GARCIA PIRIS, JESUS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARCIA VEGAS, IGNACIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARCIA WATANABE, CARLOS SHUNICHI	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARRIDO CALDERON, CRISTIAN MAGNO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GARRIDO MUÑOZ DE RIVERA, MANUEL ANTONIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GEORGIEV KOSTOV, TSVETOMIR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GONZALEZ ESCRIBA, CRISTIAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GUJARRO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GUTIERREZ BERMEJO, DANIEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	GUZMAN AYALA, EDGAR ALONSO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	HEREDIA AQUINO, JUAN CARLOS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	HIGUERAS GARCES, JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	HUETE SANTOVEÑA, ROMAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	HUYHUA QUISPE, MICHAEL HECTOR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LA OSSA SAUGAR, DANIEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LABELLA GOMEZ, JONATHAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LARA RODRIGUEZ, DAVID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LIVIA CÓRDOVA, CIRO ARMANDO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LOPEZ FERNANDEZ, ROBERTO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LOPEZ MADRIGAL, JAIME	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LOPEZ PANTOJO, JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	LUIS PASTOR, DAVID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MARCOS MORAL, PABLO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MARTIN CEPEDA, ALBERTO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MARTIN MAROTO, JOSE LUIS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MARTINEZ CAMPANO, JOSE JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MEDINA JAIMES, FRANK ELVIS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MEJIA NAVARRO, ADRIAN ALIRIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MIRO GARCIA, ANTONIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	MOYA PAREJO, JOSE LUIS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	OSORIO GALLEGO, VICTOR EDUARDO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PAEZ TAMAYO, CHRISTIAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PARRA LEON, JOSE EDWAR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PAUCAR PAUCAR, BRAYAN PAUL	+	600 €	20/11/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	PAUCAR PAUCAR, JOSE IVAN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PAVON CANTERO, RUBEN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PEREZ RODRIGUEZ, RUBEN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	PLAMENOV TSVETANOV, MARIN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	POLANCO ALVARADO, ANDRES MAURICIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	RAMIREZ MARTIN, LIDIA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	REBOLLO ALONSO, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	RIVERA MUÑOZ, IGNACIA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ROBLES LOSANA, JUAN ANTONIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSE MARIA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	RODRIGUEZ VALDERA, VICTOR	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ROJO JIMENO, JOSE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ROSO ROMERO, AGUSTIN	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	RUBIO GOMEZ, RAMON	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SANCHEZ PALOMINO, DAVID	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SANTIESTEBAN GONZALEZ, ALBERTO JESUS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SAVA , AUREL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SAVIN GALLARDO, SERGIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SEGOVIA FERNANDEZ, NEREA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	SILES PEREZ, ENRIQUE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	STOYANOV ANGUELOV, PETRE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	TADMIRI NAJIM, ILYAS	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	TEJEDOR PEREZ, ALVARO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	TORIBIO MARTIN, MARIA DOLORES	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	TORIO GOMEZ, JORGE	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	UREÑA GREDIAGA, RAUL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	VAZQUEZ ANDINO, SILVIA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	VICENTE HERNANDO, ALVARO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	VILLACIS CRUZ, HECTOR ALEXANDER	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	YARTE AGUADO, TERESA	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ZAMBRANO NUÑO, JOSÉ ANTONIO	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ZAPATA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	+	600 €	20/11/2023
241A	48200	ZURITA TUQUERES, KARVIN EFREEN	+	600 €	20/11/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ABAKAN, FRANCIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	AIRAS PEREZ, BEATRIZ	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ALDA CAMPANO, JOSE ANTONIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ALONSO ALVAREZ, ALEJANDRO JOSE	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ARGUIANO FONT, JOSE FELIX	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ASENSIO OSUNA, GEMMA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	AYUSO HERNANDEZ, JOSE	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	BAILON RODRIGUEZ, NATALIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	BALAZS, ANCUTA ELENA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	BERNARDO TEJEDA, DAVID	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	BREZEANU , MARIUS GABRIEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CABALLERO SEGOVIA, JAVIER	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CANTOS REYES, JOSE CARLOS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CAPILLA DE MIGUEL, ANDREA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CARRERA CAÑAR, SANTIAGO PAUL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CASTELL MARTIN, PATRICIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CASTILLO ROSA, JORGE LUIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CASTRO GUTIERREZ, ENRIQUE	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CHAMORRO CUMBAL, JIMMY PAUL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CHAPARRO CASAL, ANGELA FLORA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	CORREA RODRIGUEZ, LAURA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	DE LA CASA PASCUAL, DANIEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	DE VICENTE MORENTE, JOSE FRANCISCO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	DELGADO LEVERATTO, OMAR DOANI	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	DELGADO RUIZ, MARIA PATRICIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	DIAZ IGLESIAS, ANGEL MANUEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	EL MORABET EL BARDOUNI, ANAS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	FERNANDES FERNANDEZ, ANDRES	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	FERNANDEZ MORENO, ANTONIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	FERNANDEZ PARRA, JANUARIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	FLORES LUSPA, FREDDY ALADINO	+	600 €	14/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	GALAN RUIZ VALDEPEÑAS, JOSE M.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GALLEGO MOLINERO, ANGEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GARCIA PAVON, ISSAC	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GAVIDIA GAMARRA, HUGO MARIN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GIRON ABUMALHAM, JUAN LUIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GOMEZ CHUECA, GONZALO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GRANJO GRANDE, ANTONIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	GUARDIA MORAL, FRANCISCO JESUS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	HERNANDEZ OLMO, LUIS CARLOS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	IANCU, MADALIN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	IPANAQUE VILLAMAR, GABRIEL E.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	KEBE , ABDOU	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	LOY MORAN, JASON STEVEN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	LUZ RODRIGUEZ, CARLOS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MACHICADO SAAVEDRA, FERNANDO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MANIERAK , TOMASZ ARTUR	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MARIMON RECUERO, MARÍA SARA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MAZQUIARAN PLAZA, JUAN CARLOS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MENDIA SALAZAR, JIMMY DANIEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MORA CORDERO, ANGGIE MELISSA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MUELA VICO, DAVID	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MUNICIO RESINO, ALEJANDRO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MUÑOZ MORENO, SAMAI	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MURILLO ALBA, BORJA EUGENIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MURILLO FERNANDEZ, RUBEN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	MURILLO GOMEZ, ANGELO ALBERTO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	NADAL GRACIA, GUILLERMO J.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	NEVADO MORENO, LORENZO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	OLIVA AGUADO, ALVARO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PACHECO BLAS, JONATAN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PALANCAR GALLEGO, VICTOR	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PARDO VEGEZZI, GONZALO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PARRALEJO ORTEGA, DANIEL	+	600 €	14/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	PARRO FERNANDEZ, ARTURO S.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PERALBO GARCIA, DENNIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PINAR JARA, CARLOS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	PRIETO CANELA, IGNACIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	REGUEIRA BORBA ALEJANDRO N.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RIVERO PEREA, JORGE LUIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RODRIGO DE MINGO, JOSE MARIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RODRIGUEZ DE LAMA, ANGEL LUIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RODRIGUEZ DIAZ, MARIO AUGUSTO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RODRIGUEZ TORRES, RICARDO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ROLDAN CANO, ENRIQUE	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ROSALES LEIROS, MATIAS LEONEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ROSSELL GONZALEZ, JORGE E.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RUIZ LUQUE, JOSE MANUEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	RUIZ MORENO FERRER, ESTEFANIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SALAZAR MARUGAN, NOELIA	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SANCHEZ HERRERO, RICARDO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SANZ DAMAS, MARIO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SEGARRA BARROS, JULIO RAMIRO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SERRANO LANCHA, JOSE	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	SOLA RUIZ, MARIA JESUS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	TAMAYO DUQUE, JULIO CESAR	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	TORO MERINO, JORGE PAUL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	TORRES VALBUENA, PEDRO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	TORRIJOS FLORES, ALBERTO	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VALVERDE MENESES, WILMER G.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VARELLA RUBIO, JAVIER	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VASQUEZ ARELLAN, ISRAEL	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VEGA BARRERA, EDUADO ALEXIS	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VILLALOBOS QUEVEDO, RODIAN D.	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	VORICH , DORIAN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	YEPEZ CAHUASQUI, EDWIN JAVIER	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ZAHAREA, STEFAN	+	600 €	14/12/2023
241A	48200	ZAMBRANO NUÑO, FRCO. JAVIER	+	600 €	14/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ALARCON DIAZ, ORLANDO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ALONSO PACHECO, ALVARO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ÁLVAREZ BAUTISTA, EDUARDO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	AMZAL , MOHAMMED	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ANDRADE FLORIDO, SERGIO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	AVILES LINARES, ANDRES	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	BECHIRU, VALENTIN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	BERNAL MARTIN, DANIEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	BONA , JUAN GERMÁN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	BUCELIS ZULKUTE, ROLANDAS	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	CAMPOVERDE SANCHEZ, BYRON F.	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	CASTAÑO GRACIANO, JUAN R.	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	CHANA SANCHEZ, ADRIAN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	CONSTENLA AGUIRRE, GONZALO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	CUEVAS TERRERO, MELIDO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	DE TOME OCAÑA, IVAN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	DOMINGUEZ MENESES, FERNANDO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	DOMÍNGUEZ PRESA, DAVID	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	FERNANDEZ CEJUDO, ANGEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	FERNÁNDEZ GARCIA, ÓSCAR	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	FERNANDEZ LUCAS, JOSE ANGEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	FERNÁNDEZ ZAMORANO, LUIS M.	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	GIL SANCHEZ, ALEX	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	GRIFFO CHACON, JAVIER CARLOS	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	HARNAGEA CHIRITA, ANTONIA C.	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	LOAIZA LASPRILLA, JOHN FREIDER	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	LOPEZ PINO, CRISTIAN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MAIMOUNI FATINE, YOUNESS	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MARCOS FERNANDEZ, M.TERESA	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MARQUEZ TORRES, ROCÍO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MARTIN CORDERO, GREGORIO	+	600 €	19/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	MATEO MARCELO, VICTOR MANUEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MEDRANDA LOZANO, LORENA	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MOLDOVAN, ADRIAN VASILE	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	NDAO GAYE, ABDOLAYE	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	OREA SERRANO, VICTOR	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ORTIZ SANCHEZ, DANIEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	RAMIREZ MATUTE, ALBERTO A.	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ROMA DEL RIO, MARIA TERESA	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	ROYON PEINADO, JAVIER	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SANCHEZ GALLEGO, VIRGILIO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SANCHEZ GARCIA, ALBERTO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SANTANO VILATIMO, ALFONSO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SERRADOR VINAGRE, ABRAHAM	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SERRANO MARTINEZ, HERMINIO	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	SINGH KAUR, TARN	+	600 €	19/12/2023
241A	48200	TUTUNARU, ALINA	+	600 €	19/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ARROYO VALVERDE, LIDIA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ARTIGAS ARELLANO, JOSE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	BLÁZQUEZ GAY, CAROLINA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CALVO MATALOBOS, MIGUEL	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CAMPOS GONZALEZ, MARCOS	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CAÑETE MARIN, JAVIER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CHAVES CLEMENTE, ALEJANDRO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CICUENDEZ ARECHAULETA, JAVIER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	COBOS REAL, JUAN LUIS	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	CORRAL MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	DOMINGUEZ PULIDO, MARIO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	DOTTI , ANTONELLA MAGALI	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ESTEBAN ENCINAS,JAVIER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ESTEBAN SERRRANO, NEREA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	EXPOSITO CABALLERO, MANUEL	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	EXTREMO CALVO, SANDRA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	FERNÁNDEZ WOLFEL, SOFIA GISELLE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GARCIA LOPEZ, JOSE ALFONSO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GOMEZ FERNANDEZ, LAURA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GOMEZ MORACHO, CHRISTIAN JAVIER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GOMEZ RONCERO, ALVARO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GRANDE LORENZO, SERGIO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	GUTIERREZ YUBERO, EDUARDO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	HERAS MARTIN, RAFAEL	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	HERRERA GARCIA, MARIA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	LIBERAL ORTIZ, JULIO ALBERTO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	LIZONDE MOLINA, LUIS ENRIQUE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	MARTINEZ CORONA, DAVID OSVALDO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	MARTINEZ LEDESMA, WILZON	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	MENCIA JIMENEZ, CARLOS AMOR	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	MORON BAUTISTA, ANTONIO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	MUÑOZ FABERO, CARLOS	+	600 €	25/12/2023

Organismo: CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	NAE, LIVIU	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ORUE LEZAMA, WALTER ANTHONY	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PACHECO TORRES ALEXANDER	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PEDREDO ROMO, OSCAR	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PELAEZ LONDOÑO, WILLIAM	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PEREZ LAOSSA, DAVID	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PEREZ PORTAL, JUAN ANTONIO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	POP, ERICA	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	PRIETO MARTINEZ, JOSE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	RAMIREZ ORTEGA, MIGUEL	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	REMESAL MORA, JUAN JOSE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ROBALINO MOROCHO, VICENTE	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	SALTARES EXPOLIO, SERGIO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	SECK BA, DOUDOU	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	VITERI ARAUJO, JOSE LUIS	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	YAKHLEF EL AZMANI, MOHAMED	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ZAVALETA ALCALDE, CRISTIAN NAZARENO	+	600 €	25/12/2023
241A	48200	ZURDO CINTAS, GONZALO	+	600 €	25/12/2023

(03/1.454/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 121/2024, de 27 de enero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid con la finalidad de facilitar el desarrollo y la participación en la consulta a las familias.*

La Orden 11994/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 6 que el titular de la consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento a seguir por parte de los centros públicos para solicitar la autorización de cambio de jornada escolar.

A dicho fin se tramitó la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

El tiempo transcurrido desde su aprobación, la autorización en algunos de dichos centros de otras enseñanzas distintas al segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que disponen de sus propios horarios y tipo de jornada escolar; y las mejoras técnicas que permiten ampliar, mediante la emisión del voto telemático, las opciones para facilitar la participación de las familias en la consulta sobre el tipo de jornada escolar del centro, hacen necesario modificar la Orden 502/2013, de 25 de febrero.

La tramitación de esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Los principios de necesidad y eficacia se cumplen puesto que esta Orden aclara y precisa algunas de las cuestiones que vienen planteándose por los centros públicos en materia de jornada escolar: determinar la composición del censo de votantes, que ahora queda claramente circunscrita a los padres, madres o representantes legales del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, así como la solicitud para ampliar los procedimientos de votación aplicables en dicha consulta, que ahora también incluirá la posibilidad de emisión del voto telemático. Ello hace necesario modificar la vigente normativa reguladora del cambio de jornada escolar en los centros públicos.

También cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue, al incluir únicamente aspectos relacionados con la determinación del censo de votantes y los distintos procedimientos posibles para la emisión del voto en la consulta a las familias. Además, esta orden no impone obligaciones adicionales a los destinatarios.

Igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la normativa básica y autonómica, incluyendo los aspectos específicos referidos a la regulación de la jornada escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, por lo que contribuye a lograr un ordenamiento jurídico sólido y coherente en la regulación de la materia objeto de esta Orden.

El principio de transparencia se hace efectivo mediante la realización de los trámites de audiencia e información pública; y el acceso tanto a la normativa en vigor como a los documentos propios del proceso de elaboración en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid. Una vez aprobada, esta orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Y, por último, el principio de eficiencia se cumple al no introducir cargas administrativas innecesarias o accesorias y facilitar la gestión y organización de los centros públicos.

Para la elaboración de esta Orden se han solicitado los informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y de Administración Local sobre coordinación y calidad normativa; de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre los análisis de impactos de carácter social; de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo sobre el impacto económico; del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el artículo 6 de la ya citada Orden 11994/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

La Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Los párrafos b) y d) del artículo 3.2 quedan redactados del siguiente modo:

- b) Actualización y publicación del censo: el censo de votantes estará formado por todos los padres y madres o representantes legales de los alumnos que estén matriculados en el centro en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Dicho censo será actualizado por el Consejo Escolar, hecho que quedará recogido en el acta de la sesión que corresponda, y será expuesto en el tablón de anuncios del centro.

Se establece un plazo de reclamaciones de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de su exposición. Una vez resueltas las reclamaciones, se expondrá el censo definitivo en el tablón de anuncios del centro.

- d) Votación: el proceso de consulta a las familias debe asegurar la identidad de los votantes, así como garantizar la confidencialidad, disponibilidad y conservación de la información.

1.º Solo podrá celebrarse una votación por curso escolar con esta finalidad. La votación será convocada por la mesa electoral con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha que se establezca para realizar la votación presencial. De la convocatoria se hará suficiente publicidad para que pueda ser conocida por todas las familias.

2.º A cada persona le corresponderá un solo voto, que será personal y no delegable, y podrá ser emitido de forma presencial, por correo postal o de forma telemática. La papeleta de voto se ajustará al modelo que se incluye en el Anexo II.

3.º Para posibilitar el ejercicio del voto por vía telemática, los centros activarán en la plataforma Raíces, aplicación de gestión de los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, la consulta relativa al cambio de jornada escolar, estableciendo la fecha inicial y final para participar en la consulta telemática. La fecha final de la votación telemática debe ser al menos diez días naturales antes de la fecha fijada para la votación presencial, de modo que los participantes en la votación en la modalidad telemática puedan consultar si su voto

se ha registrado correctamente y, en caso de que no haya sido así, puedan emitir su voto a través de otra modalidad.

- 4.º Los padres, madres o representantes legales de los alumnos incluidos en el censo podrán, utilizando su usuario y contraseña de acceso al sistema, emitir su voto telemático una única vez, siempre dentro del período establecido para ello. Una vez emitido, el votante tendrá disponible a través de la aplicación Raíces la opción de imprimir el justificante de voto. Adicionalmente, también podrá acceder a dicha aplicación en modo consulta para visualizar el voto emitido.
- 5.º Una vez finalizado el plazo para votar telemáticamente, el centro obtendrá a través de Raíces un listado de los votantes que han ejercido su derecho a voto por esta modalidad y procederá a indicarlo en el censo y hacerlo público, de modo que para dichos votantes ya no se admitirá ni la votación por correo postal, ni la votación presencial.
El centro también recibirá, a través de Raíces, un informe en el que figurará el resultado global de la votación telemática que en modo alguno permitirá conocer el sentido del voto de cada participante. El informe se facilitará a los componentes de la mesa una vez finalizada la votación presencial y su resultado se añadirá al registrado en el resto de modalidades.
- 6.º Para facilitar el ejercicio del voto por correo postal, los centros proporcionarán con antelación suficiente a los solicitantes de esta modalidad la papeleta de votación y un sobre para entregarla de forma confidencial. Quienes hagan uso del voto por correo enviarán el sobre de votación por correo postal al centro, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento acreditativo equivalente. Para ser considerados válidos, los votos por correo postal deben obrar en poder de la mesa electoral antes de la realización del escrutinio.
- 7.º Finalmente, la votación presencial se realizará en un único día, en la fecha previamente fijada para ello y en un horario que facilite el ejercicio del voto a todos los integrantes del censo.
- 8.º Una vez realizado el escrutinio de los votos presenciales y los votos recibidos por correo postal, se incorporará el informe de la votación telemática y se obtendrá el resultado final de la votación.
- 9.º Las decisiones de la mesa electoral podrán ser recurridas ante la misma en el plazo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente a que se adopten.

Dos. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se habilita al titular de la dirección general con competencias en materia de educación infantil y educación primaria, a adoptar en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Tres. El Anexo III queda redactado del siguiente modo:

ANEXO III

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA CONSULTA A LAS FAMILIAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE JORNADA ESCOLAR

PROPUESTA SOMETIDA A VOTACIÓN ¹

- Implantación de jornada escolar dividida en dos sesiones
- Implantación de jornada escolar continuada

COLEGIO PÚBLICO:.....

CÓDIGO DE CENTRO: LOCALIDAD:

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

Número total de personas con derecho a voto:
Número total de votos emitidos incluyendo el voto presencial, el voto telemático y el voto por correo:.....
Número de votos afirmativos:
Número de votos negativos:
Número de votos en blanco:
Número de votos nulos:
Porcentaje de votos emitidos en relación con el total de personas con derecho a voto:
Porcentaje de votos afirmativos en relación con el número total de votos emitidos:

, de.....de 20

El Director del centro. Representantes de los padres, madres o representantes legales

Fdo:..... Fdo.: Fdo.:

Sello del centro

Fdo.: Fdo.:

1 Indicar únicamente el tipo de jornada escolar para la que se solicita el cambio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Madrid, a 27 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/1.576/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

22 *ORDEN 23/2024, de 27 de enero, de la Consejería de Sanidad, de corrección de errores de la Orden 1975/2023, de 29 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Comunidad de Madrid*

Advertido un error en la página 126 de la Orden 1975/2023, de 29 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección en el siguiente sentido:

- Donde dice:

E 03.1.7.5.01	Grandes huesos completos, o grandes fragmentos 2/3 de los mismos (hemopelvir, fémur, tibia, húmero)	3234
E 03.1.7.5.02	Fragmento proximal / distal (1/3) de grandes huesos, (fémur, tibia y húmero) cresta iliaca, peroné y ra	2065

- Debe decir:

E 03.1.7.5.01	Grandes huesos completos, o grandes fragmentos 2/3 de los mismos (hemopelvis, fémur, tibia, húmero y cúbito), con o sin extremos articulares, y grandes articulaciones del miembro superior (codo entero, articulación radiocarpiana) e inferior (rodilla), aparato extensor completo (incluye fragmento de tibia proximal, tendón cuadriceps, rótula y tendón rotuliano).	3234
E 03.1.7.5.02	Fragmento proximal / distal (1/3) de grandes huesos, (fémur, tibia y húmero) cresta iliaca, peroné y radio entero, escápula. Chips de hueso esponjoso, más de 50cc.	2065

- Donde dice:

E 03.1.7.5.04	Cóndilo femoral, meseta tibial (1/2), cresta iliaca (1/2 o grandes fragmentos). Chips de hueso esponjo	1042
---------------	--	------

- Debe decir:

E 03.1.7.5.04	Cóndilo femoral, meseta tibial (1/2), cresta iliaca (1/2 o grandes fragmentos). Chips de hueso esponjoso, entre 30 y 50 cc.	1042
---------------	---	------

- Donde dice:

E 03.1.7.5.06	Meniscos independientes (interno/externo), Hueso-Tendón-Hueso (medial/lateral), tendón tibial ant	852
E 03.1.7.5.07	Acetábulo (incluye ramas pélvicas), articulación interfalángica proximal (1º,2º,3º,4º y 5º dedo), menis	1237

- Debe decir:

E 03.1.7.5.06	Meniscos independientes (interno/externo), Hueso-Tendón-Hueso (medial/lateral), tendón tibial anterior y posterior, tendón de Aquiles más hueso calcáneo, tendón peroneo, semitendinoso, recto interno, otros tendones	852
E 03.1.7.5.07	Acetábulo (incluye ramas pélvicas), articulación interfalángica proximal (1º,2º,3º,4º y 5º dedo), meniscos interno y externo.	1237

También procede la rectificación de la página 310, Artículo 3.

— Donde dice:

1. En los conciertos, convenios y contratos de gestión de servicio público.
2. establecidos por la Comunidad de Madrid con otras comunidades autónomas, instituciones públicas o privadas y organismos de carácter asistencial, docente o de investigación, se fijarán las condiciones económicas para la prestación de los servicios correspondientes.
3. Los conciertos, convenios y contratos del apartado anterior se registrarán por lo que expresamente se prevea en los mismos, respetando lo consignado en los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, respecto de la fijación y modificación de los precios públicos.
4. En particular, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en los convenios o conciertos con otros organismos o entidades, se reclamará al tercero obligado al

pago, el importe de la asistencia prestada, de acuerdo con los términos del convenio o concierto correspondiente.

— Debe decir:

1. En los conciertos, convenios y contratos de gestión de servicio público establecidos por la Comunidad de Madrid con otras comunidades autónomas, instituciones públicas o privadas y organismos de carácter asistencial, docente o de investigación se fijarán las condiciones económicas para la prestación de los servicios correspondientes.

2. Los conciertos, convenios y contratos del apartado anterior se regirán por lo que expresamente se prevea en los mismos, respetando lo consignado en los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, respecto de la fijación y modificación de los precios públicos.

3. En particular, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en los convenios o conciertos con otros organismos o entidades, se reclamará al tercero obligado al pago, el importe de la asistencia prestada, de acuerdo con los términos del convenio o concierto correspondiente.

Madrid, a 27 de enero de 2024.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

(03/1.495/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 23** *DECRETO 10/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, el Flamenco en la Comunidad de Madrid.*

Vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que el Flamenco en la Comunidad de Madrid es un arte del espectáculo que forma parte de la sociedad madrileña al menos desde mediados del siglo XIX, con un arraigo histórico indudable; y que ha sido transmitido, recreado y transformado a lo largo de los años por sus numerosos intérpretes, a los que Madrid ha generado oportunidades de trabajo, facilitadas por una afición con indudable interés; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; la Dirección General de Patrimonio Cultural, (actual Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, modificado mediante Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023) mediante Resolución de 3 de octubre de 2023, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a la Real Academia de la Historia, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y a la Universidad Complutense de Madrid y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (18 de octubre de 2023), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 31356 y RBIC-I-2023-000001 y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 3 de octubre de 2023 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, del Flamenco en la Comunidad de Madrid.

La Real Academia de la Historia, en su sesión académica de fecha 24 de noviembre de 2023, aprueba el informe por el que concluye que “Para ratificar el atávico hermanamiento de Madrid y el Flamenco, y proteger el futuro de un matrimonio tan bien avenido, nos parece de estricta justicia la declaración del Flamenco como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid”.

La Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su reunión de 4 de diciembre de 2023, acordó que la “Declaración justifica la inclusión de este patrimonio Inmaterial de la Humanidad como es el Flamenco, mostrando sus aspectos tangibles, muebles e inmuebles e incluyéndolo plenamente en el ámbito de la cultura de la Comunidad de Madrid”.

No figura que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ni la Universidad Complutense de Madrid hayan emitido informe por lo que de conformidad con el artículo 20.3 de

la Ley 8/2023, de 30 de marzo, los mismos se entienden en sentido favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, y no constanding que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación en su reunión del día 31 de enero de 2024,

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid, el Flamenco en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de enero de 2024

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

A. Descripción del bien objeto de la declaración

A.1. Identificación del objeto de la declaración. Denominación:

El bien inmaterial objeto de declaración es el Flamenco en la Comunidad de Madrid, un arte del espectáculo que comprende cante, baile y toque flamencos. Ha sido transmitido, recreado y transformado a lo largo de los años por sus numerosos intérpretes, animados por una afición con indudable interés, por lo que se reconoce como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid.

El Flamenco entró a formar parte de la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en el año 2010; en ella se le reconoce como un arte del espectáculo que hunde sus raíces en tradiciones y expresiones orales y en los usos sociales y actos festivos.

Según lo recogido en el artículo 17 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Flamenco en la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de las siguientes categorías de los bienes culturales inmateriales, que se interrelacionan entre sí: “artes del espectáculo”, “usos sociales, rituales, actos festivos”, “tradiciones y expresiones orales”, y “técnicas artesanales tradicionales”.

A.2. Delimitación del área territorial en la que se manifiesta el hecho cultural. Localización:

El hecho cultural objeto de declaración se desarrolla en la Comunidad de Madrid; fundamentalmente en la ciudad de Madrid, pero también en otros municipios de la comunidad, como por ejemplo Leganés, Chinchón o Tres Cantos.

A.3. Introducción histórica:

Ya a principios del siglo XVII, Cervantes, describió como La Gitanilla, Preciosa, triunfaba con sus compañeros en los corros callejeros de Madrid. Tan pronto como se hizo Corte, poblada por gentes de todas partes, Madrid se alimentó del encanto artístico de toda España, especialmente de Andalucía. De allí provenían muchos de los sones mestizos del Siglo de Oro, como la zarabanda, inseparable de la guitarra y las castañuelas. Un siglo más tarde, las artes y la aristocracia seguían tentadas por bailes genuinamente populares, íntimamente unidos a la vida madrileña, a la andaluza y la española en general. Seguidillas, fandangos.

En el Madrid del siglo XVIII, poblado de gentes venidas de todas las partes del país, seguidillas, fandangos y tonadillas animaban fiestas y reuniones. Autores como Ramón de la Cruz o Juan Antonio de Iza Zamácola y Ocerí “Don Preciso”, pregonaron las bondades de la cultura patria frente a las imposiciones del cultismo ilustrado, ayudando a que lo popular comenzase a ser una referencia en la literatura, el teatro y la música.

Los sainetes y tonadillas escénicas de representaban en los teatros de Madrid. A ellos acudieron las mejores tonadilleras y cómicas de Andalucía cuyo arte, que daba un aire más agitanado y oriental a los bailes tradicionales boleros, conectó rápidamente con el sector menos favorecido de la sociedad madrileña. Los nuevos bailes exigieron también cambios en la música, que incorporó nuevos cantes, como la caña, y ritmos de guitarra de un estilo más serio y melancólico, que se introdujeron en la vida nocturna de Madrid y en su programación de recitales y conciertos.

Con esta evolución de los ritmos y los espectáculos, resultó que la primera vez que el término “flamenco” fue empleado para distinguir a un intérprete de este nuevo estilo en la prensa española fue en Madrid, en el número 249 de El Espectador, el 6 de junio de 1847. La crónica, titulada “un cantante flamenco”, se refiere al “célebre cantante del género gitano Lázaro Quintana” y a su compañera “Dolores la gitanilla”, que interpretaron “sentidas canciones flamencas”. También fue en Madrid donde surgió la primera referencia a la “música flamenca”, en este caso en el diario La Nación, en su edición del 18 de febrero de 1853.

El flamenco se representaba en fiestas, salones particulares y teatros. En la segunda mitad del siglo XIX la élite cultural consideró este género indigno de las salas teatrales, lo que propició su incursión en el ambiente de los cafés cantantes, que proliferaban en Madrid. En ellos, como sucedía en Andalucía, el protagonismo del flamenco aumentó exponencialmente. Cafés cantantes como el San Fernando, el café de Marte o el Circo de M. Paul, recibieron a los mejores intérpretes flamencos del momento: cantaoras y cantaores como el sevillano Silverio Franconetti (el preferido del público madrileño) Manuel Molina, Paca la Roteña o Lola la Zurda; tocaores como Antonio Pérez o Paco de Lucena y bailaoras como Trinidad Huertas “La Cuenca” o Juana “La Macarrona”. Estos cafés cantantes exigieron de

los artistas flamencos una profesionalización que propagó la codificación de los estilos de cante, las escuelas dancísticas y la técnica guitarrística adecuada para su acompañamiento.

Durante la Edad de Plata de la cultura española, Madrid reúne en torno a la Residencia de Estudiantes y la Revista de Occidente, a hombres y mujeres de toda España y varias generaciones que redescubren el arte de los gitanos y las raíces de nuestra cultura poética, musical, pictórica y de la danza, y muchos de ellos participarán y promoverán el Concurso de Cante Jondo de 1922 (Lorca, Juan Ramón, Falla, Zuloaga, Solana...).

El cante comenzaba a ser más requerido en los espectáculos de principios del siglo XX. En este arte destacaron, entre otros, Pastora Pavón Cruz “Niña de los Peines” que hizo su debut en el Café Brillante de Madrid, y Antonio Pozo “El Mochuelo”, pionero en las grabaciones discográficas.

En el baile hubo intérpretes de todos los estilos, como La Malena y Salud Rodríguez, Juan Sánchez Valencia “El Estampio”, Faico o “La Malagueña”. El repertorio de bailes era escueto: zapateado, jaleos, alegrías, solea y tientos-tangos, la farruca y el garrotín. El café cantante sirvió para hacer avanzar el flamenco, pero también para imponer una serie de jerarquías estilísticas que han sido defendidas durante las siguientes décadas: en líneas generales, los bailes de los hombres debían expresar firmeza y constaban de un fuerte zapateado con brazos rígidos, mientras que el baile de las mujeres debía ser voluptuoso, marcado por el movimiento curvilíneo de brazos y muñecas.

También actuaron en los cafés cantantes de Madrid destacados tocaores como Adela Cubas o Ramón Montoya (1879-1949), nacido en Madrid, que fue el guitarrista de referencia en la escena madrileña y pronto el iniciador de la escuela definitiva a seguir por todos los instrumentistas posteriores.

En los primeros años del siglo XX los ambientes del flamenco se diversificaron: a los cafés concierto se unieron salas reducidas para fiestas privadas donde se ofrecía el llamado “flamenco de cuarto”. Surgieron también los llamados “colmaos”, bares con gastronomía andaluza en los que el flamenco era uno de los principales atractivos; entre estos se encontraban Los Gabrieles o el Villa Rosa (abierto en 1911), en los que trabajó el cantaor jerezano Antonio Chacón García, gran maestro del cante jondo del momento, creador de “los caracoles”, palo flamenco vinculado a Madrid.

El flamenco encontró además un nuevo entorno para el espectáculo: los conciertos de ópera flamenca. Como tantas otras veces, la primera noticia en prensa que confirma la aparición de la “ópera flamenca” se publica en Madrid: el diario La Época sitúa el primer espectáculo de ópera flamenca en el Monumental Cinema de Madrid, el 5 de enero de 1927. En los teatros de Madrid se ofrecieron funciones de ópera flamenca con los mejores nombres del panorama nacional; el Teatro Pavón o el Circo Price serán de los más hospitalarios con este tipo de espectáculo y empezaron a organizar concursos de cante flamenco donde compitieron cantaores como Manuel Centeno, José Cepero, Manuel Torre o Manuel Vallejo.

Durante la II República Española (1931-1936), el flamenco estaba muy presente en el cine, en la radio y en los catálogos discográficos producidos en España. En Madrid, Carmen Amaya o Antonia Mercé “La Argentina” presentaban novedosas coreografías flamencas en los teatros, e incluso formaban parte del reparto de alguna película del momento. Además, se seguirán programando concursos a los que acudirán los mejores artistas de la escena flamenca.

Durante la Guerra Civil, los teatros madrileños estuvieron dirigidos por los sindicatos UGT y CNT, que favorecieron la participación de los artistas flamencos en su programación. En el Teatro de la Latina, el Teatro de la Zarzuela o en el Teatro Calderón trabajaron, entre 1936 y 1939, la Niña de los Peines o José Cepero junto a cómicos, artistas de variedades y cupletistas.

Tras la contienda, en Madrid apenas hubo espectáculos flamencos, y los que se programaban fracasaban rápidamente. El único recurso para los artistas eran las fiestas, como las que organizaba Tomás Pajares, dueño del Villa Rosa, en su sucursal de Ciudad Lineal. Por sus juergas pasaron Marchena, Valderrama, Vallejo, Ramón Montoya, Antonio Mairena y otros muchos cantaores y tocaores.

En los teatros de Madrid predominaban los espectáculos de canción española. La “copla” y sus intérpretes fueron los preferidos en la escena teatral hasta la década de los sesenta, artistas como Concha Piquer (1906-1990) o Juanita Reina (1925-1999) montaron compañías en las que trabajaron cantaores como Juanito Valderrama o Manolo Caracol. Este, junto a Lola Flores, estrenó en 1944 en el teatro de la Zarzuela de Madrid el espectáculo de canción y cante de mayor éxito en la cartelera teatral durante la posguerra: Zambra.

Con el mismo nombre, Zambra, se abrió en el Madrid de 1954 el primer tablao flamenco inaugurado en España. Desde su inauguración contó con un elenco de artistas del más alto nivel. Siguiendo el modelo de Zambra se abrieron numerosos tablaos en la capital

como El Duende, de Pastora Imperio o Los Canasteros, de Manolo Caracol. Los tablaos de Madrid ofrecían espectáculos de cante, toque y baile flamenco y, a partir de la apertura del Corral de la Morería en 1956, empezaron a ofrecer además servicio de restauración.

Zambra y los demás tablaos flamencos que se abrieron en Madrid desde 1954 en adelante se convirtieron en receptores de artistas de distintas generaciones y latitudes, veteranos y recién llegados. El tablao posibilitó la convergencia de tradiciones musicales diversas que sirvieron para armar nuevas formas expresivas que enriquecieron y ampliaron los recursos musicales de los espectáculos, provocando la evolución del flamenco dentro del propio tablao.

También las peñas flamencas se convirtieron en punto de encuentro entre el flamenco joven y el experimentado de la ciudad. Hasta principios del siglo XXI, en la Comunidad de Madrid hubo cerca de una treintena de peñas flamencas: El Parral, la Peña Fosforito, la Peña Charlot, la Peña El Duende o la Peña Chaquetón fueron algunas de ellas.

En los años sesenta y setenta hubo un gran interés en torno al flamenco: se publicaron revistas como Ópera flamenca, Cante andaluz, Mundo flamenco o Alma 100, se crearon Asociaciones como la Sociedad de Amigos del Cante Flamenco y el Club de Estudios Flamencos (1964-1965), y se crearon instituciones como el Centro de Estudios de Música Andaluza y de Flamenco. A todo ello se unió la actividad cultural de los colegios mayores universitarios, entre los que destacó la desarrollada por el Club de Música del San Juan Evangelista, que recibió a jóvenes artistas que presentaron el flamenco contemporáneo al ámbito universitario madrileño; en él nació la Primera Reunión de Arte Flamenco en la Universidad (1972) y dio su último recital en público Camarón de la Isla.

En el Corral de la Pacheca, tablao del barrio de Chamartín que tomaba su nombre del que tenía en el siglo XVI el actual Teatro Español, se grabó en 1978 el programa musical “Cantares”, dedicado a la copla y al flamenco, de la mano de Miguel de la Hoz y Lauren Postigo, emitido en TVE en horario de máxima audiencia.

Mientras tanto, el flamenco se convertía en la marca de identidad de los habitantes de los Poblados Dirigidos de la periferia de Madrid, especialmente para la comunidad gitana. Uno de ellos fue el Poblado Dirigido Caño Roto de Madrid, que da nombre a uno de los subgéneros del flamenco madrileño: el Sonido Caño Roto.

Las iniciadoras de este particular sonido fueron dos gitanas criadas en el barrio de San Blas: Tina y Carmela Muñoz Barrull, quienes consiguieron revolucionar el flamenco en los años setenta con el nombre de Las Grecas; Las Grecas sonaban a flamenco pero traspasaron sus ritmos y melodías con influencias del soul, el punk y el rock. Los Chorbos, de Caño Roto, Los Chichos, del Pozo del Tío Raimundo, o los Chunguitos, de Vallecas, fueron otros grupos representantes de la nueva “Rumba Madrileña”, sonido recogido y comercializado especialmente por el sello discográfico Acropol.

Durante la Movida Madrileña, los aficionados al flamenco encontraron en Madrid lugares muy distintos donde disfrutar de esta música. El tablao Casa Patas (hoy cerrado a consecuencia de la pandemia COVID-19) y el Candela son los más emblemáticos de aquel tiempo. Las paredes de la “cueva del Candela” fueron testigo de actuaciones clandestinas, donde en más de una ocasión participaron Camarón, Paco de Lucía, Pepe Habichuela, o Enrique Morente. En este ambiente surgieron nuevos músicos como Ray Heredia, Ketama o la Barbería del Sur, que supieron hibridar el flamenco con músicas e instrumentos de otras latitudes, sin olvidar el cante y el toque clásico. Siguiendo la estela de Edgar Neville, el director madrileño que en 1952 rodara “Duende y Misterio del Flamenco”, con éxito y prestigio internacionales, entre 1981 y 2010, Carlos Saura rodó su trilogía flamenca (Bodas de Sangre, Carmen, y El Amor Brujo) y dos documentales (Flamenco, y Flamenco, Flamenco). También Vicente Escrivá rodó en 1989 Montoyas y Tarantos. El cine ha sido pues vehículo esencial de difusión internacional e intergeneracional, y de preservación del baile de las mayores figuras del flamenco y la obra de los maestros.

Además de las salas dedicadas específicamente al flamenco, la Movida abrió otros lugares: Camarón actuó en la sala Rock Club, la Sala Revolver organizaba los “Lunes Flamencos” y la Sala Caracol, ofrecía conciertos de la generación del “Nuevo Flamenco”. En Madrid surgieron festivales de música organizados por instituciones privadas y públicas, a los que acudían los artistas flamencos del más alto nivel. En los años ochenta se iniciaron proyectos culturales como las Noches Flamencas de Bellas Artes (1984-1986), Los Veranos de la Villa (1986-1989) o la Cumbre flamenca (1984-1986), a los que irán sumándose festivales de flamenco por toda la Comunidad de Madrid hasta el día de hoy.

La tradición flamenca de Madrid y su apertura a nuevas propuestas ha posibilitado que en la ciudad se siga pudiendo disfrutar de espectáculos flamencos de gran interés y excelencia artística. Los artistas flamencos radicados en Madrid siguen teniendo la posibilidad

de conectar con otras músicas y con maestros de distintas tradiciones, favoreciendo la evolución del género. En el siglo XXI, Madrid sigue siendo uno de los lugares más flamencos del mundo.

A.4. Descripción y Tipología de la Manifestación:

El Flamenco en la Comunidad de Madrid es una manifestación cultural que se enmarca dentro de las artes del espectáculo y hunde sus raíces en tradiciones y expresiones orales y en los usos sociales y actos festivos, celebrados tanto en los entornos familiares como en la vida cultural de la ciudad. Se compone de cante, toque y baile flamenco con diferentes estilos, formas y palos que han sido transmitidos, recreados y transformados a lo largo de los años por sus numerosos intérpretes, evolucionando al compás del público que lo disfruta y lo anima, pero sin perder sus raíces.

El flamenco en la Comunidad de Madrid es el resultado de la sinergia de varios elementos, descritos a continuación, que le otorgan un carácter singular:

Artistas del flamenco en Madrid. Valor de uso y valor de cambio

Por razones diversas, Madrid es una ciudad donde los músicos dedicados al flamenco han podido trabajar desde el siglo XIX; muchos de ellos se establecieron aquí, manteniendo el uso del flamenco en el ámbito privado. El flamenco de “uso” sigue vigente en Madrid, bien a través de una cultura propia de barrio en zonas como Caño Roto, Vallecas o Pan Bendito, bien en el seno de familias gitanas nacidas o radicadas en Madrid, como los Habichuela, los Sordera, los Pelaos, Los Losada, Los Rubios o Los Montoyitas. Ciertos individuos que han tenido el privilegio de conocer el flamenco de “uso” en casa, en fiestas privadas, o en el barrio, supieron después profesionalizarse y relacionarse con el flamenco de una forma distinta.

El sonido Caño Roto

El llamado “Sonido Caño Roto” surgió en los Poblados Dirigidos de Madrid, siendo sus principales características la adopción de nuevos ritmos y sonidos y su imbricación con el flamenco tradicional, que seguía conservándose en los ambientes privados. Entre sus principales intérpretes estuvieron Las Grecas o Los Chorbos. Este sonido, plasmado fundamentalmente en la llamada “Rumba Madrileña”, fue el medio de expresión de los gitanos de barrios de Madrid como Vallecas, Caño Roto o Carabanchel.

Además de en el cante y en el ámbito familiar, el Sonido Caño Roto ha tenido un medio de difusión acreditado en la academia de guitarra de Aquilino Jiménez “El Entrí”. De ella han salido guitarristas profesionales como Kilino Jiménez, Jesús del Rosario, David Cerreduela, Jerónimo Maya o Joni Jiménez.

Peñas y asociaciones flamencas

Las peñas flamencas son asociaciones sin ánimo de lucro abiertas a todo el público que esté interesado en el flamenco de pequeño formato. En ellas se ha priorizado el valor de uso al valor de cambio de este arte y están dedicadas a la difusión y el disfrute compartido del flamenco. En líneas generales, suele haber un grupo de socios que se reúnen para hablar, escuchar, aprender e interpretar el flamenco. Aunque muchas de ellas no sobrevivieron a la pandemia, podemos citar algunas como la Peña El Duende o la Peña Paco del Pozo. También hay que señalar que en las últimas décadas han abierto peñas flamencas en municipios como Alcalá de Henares, San Fernando de Henares o Valdemoro, aunque, de todos los municipios de la Comunidad, Madrid es la ciudad con mayor número de actividades flamencas.

Entre las asociaciones flamencas destaca el Círculo Flamenco de Madrid. El Círculo es una asociación cultural sin ánimo de lucro, compuesta por un grupo de aficionados que funciona desde 2013 por y para la difusión del flamenco. Están centrados en organizar conciertos de cante y recitales de guitarra flamenca. Los conciertos programados se alternan con actividades divulgativas, presentación de discos, de libros, conferencias, mesas redondas, homenajes, etc.

Espacios clásicos: tablaos y teatros

Tres cuartas partes de los artistas flamencos que trabajan en Madrid pueden vivir de este arte gracias a los tablaos. El tablao es el espacio clásico que hace a Madrid la capital del flamenco. A pesar del cierre definitivo de algunos establecimientos dedicados a la mú-

sica flamenca a consecuencia de la pandemia del COVID-19, como ocurrió con Casa Patas, la mayoría de ellos reabrieron sus puertas y los tablaos vuelven a ser la entrada al circuito madrileño para los jóvenes flamencos.

En la actualidad hay un importante número de tablaos en la ciudad. El Corral de la Morería, Torres Bermejas, Tablao 1911 (antiguo Villa Rosa) y Tablao de la Villa (antiguo Café de Chinitas) son los más antiguos, manteniendo su estructura arquitectónica y su decoración original desde los años 50 y 60; a estos espacios clásicos se unen otros con menos recorrido histórico como el Tablao Flamenco Torero, Cardamomo, Café Ziryab o el Teatro Flamenco, entre otros.

Ofrecen 2, 3 y hasta 4 pases diarios de flamenco con un numeroso cuadro de artistas. Algunas de estas salas organizan masterclass o exposiciones de arte, y la mayoría ofrecen servicio de restauración. Aunque depende de cada tablao y de la formación de los cuadros flamencos, los pases suelen durar una hora y tienen una estructura compuesta por piezas de conjunto y solos de cante, baile o guitarra.

Además de los tablaos, los grandes teatros de Madrid también programan flamenco, con espectáculos muy diferentes entre sí. Entre otros podemos señalar el Teatro Pavón, que sigue programando espectáculos de flamenco casi cien años después de su inauguración; el Teatro Real, que ha habilitado su salón de baile para programar Flamenco Real; o el Teatro Alfil, que ha adecuado una de sus salas como el Teatro Flamenco de Madrid. A ellos se unen otras salas en cuya programación se incluye el flamenco, como el Café Berlín, la Sala Galileo Galilei, Recoletos Jazz o el Café Central.

Transmisión y centros de enseñanza

El flamenco es un arte y un modo de expresión que se transmite tradicionalmente en el seno familiar en determinados grupos, y se percibe en barrios de Madrid como Vallecas o Caño Roto. La gran aceptación de este arte en la ciudad ha hecho que Madrid se haya convertido en una referencia en su enseñanza.

A las academias de Pericet (abierta en 1932), la de Frasquillo y La Quica (1932) y la de Juan Sánchez “El Estampío” les siguieron muchas otras, extendiendo el interés en los jóvenes por el baile flamenco. Algunos ejemplos son la academia de Paco Reyes, la academia Monreal-Custodia Romero, la academia de Laura de Santelmo o la academia Antonio Marín.

La escuela Amor de Dios es una referencia en esta materia: abierta en 1994, conserva el prestigio de haber tenido entre sus maestros a nombres como los del Gütio, la Tati, María Luisa Martín “la Uchi” o Antonio Manzano Bermúdez “Toni el Pelao.” A estas escuelas de baile se ha añadido recientemente la Academia de Guitarra Flamenca Cañorroto, donde imparte sus clases de guitarra Aquilino Jiménez “El Entrí”.

En los centros de enseñanza reglada, el Conservatorio Profesional de Música Arturo Soria ofrece enseñanzas superiores de cante y guitarra flamenca y el baile flamenco se incorpora entre las enseñanzas del Conservatorio Profesional de Danza Fortea. El Centro Superior de Música Creativa se ha convertido en la primera institución en ofrecer un Máster Oficial en Interpretación del flamenco en la Comunidad de Madrid.

A estos centros de transmisión se unen otros de investigación sobre el flamenco, entre los que cabe destacar el departamento de musicología de la Universidad Complutense de Madrid, donde se están desarrollando varias tesis doctorales respecto al flamenco y se ofrece el primer Máster Universitario sobre Flamenco.

Programación Flamenca en Madrid: Festivales, eventos, jornadas y concursos

Son numerosos los festivales y concursos de flamenco que se organizan en la comunidad de Madrid, en los que está presente un flamenco heterogéneo y abierto a nuevas propuestas. Desde el Suma Flamenca, organizado por la Comunidad de Madrid, hasta el concurso de Cante Silla de Oro, del Ayuntamiento de Leganés, pasando por el Festival Flamenco Madrid, organizado por el Ayuntamiento, los festivales y concursos ofrecen interesantes oportunidades para disfrutar de lo mejor del Flamenco a lo largo del año.

A.5. Participantes, comunidades y grupos sociales asociados:

- Cantaores y cantaoras: músicos con la facultad de cantar coplas con estética flamenca. No hay una tesitura de voz determinada ni un lugar donde no puedan intervenir.
- Bailaoras y bailaoras: intérpretes que ejecutan bailes que acompañan la recreación de cantes y/o piezas tañidas por un guitarrista o cantaor.

- Tocaos y tocaoras: tañedores de guitarra flamenca. Pueden acompañar al baile, al cante, dar un recital en solitario o integrarse en un conjunto instrumental.
- Propietarios de salas de conciertos: dueños de salas que programan música flamenca. Algunos apuestan por un registro clásico de este arte, otros por uno más vanguardista y en algunos casos, la sala puede ofrecer ambas perspectivas.
- Productores, programadores y directores artísticos: algunos dueños de tablaos, teatros o productores de un festival que incluya música flamenca confían en un director artístico para seleccionar a intérpretes que se dedican a este género. Son profesionales especializados y con experiencia en el circuito.
- Administraciones autonómicas y locales de la Comunidad de Madrid: promueven la creación de eventos dedicados a promocionar el flamenco, principalmente festivales.
- Peñas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro: grupos de aficionados al flamenco que se movilizan para organizar conciertos y actos sobre flamenco (masterclass, conciertos, ponencias, recitales, talleres, etc.).
- Aficionados al flamenco: es el sector del público más activo en la capital. Sus integrantes van a múltiples eventos sobre flamenco que oferta la comunidad autónoma y a las actividades culturales sobre flamenco de menor difusión en los medios de comunicación.
- Investigadores y profesores: de centros reglados o academias de baile y guitarra flamencas, Trabajan para aportar un mayor conocimiento teórico y práctico sobre el flamenco.
- Artesanos y comerciantes dedicados a la venta de productos flamencos: los constructores de guitarra o los encargados tiendas especializadas como Flamenco Vive son los encargados de asesorar a los interesados del flamenco para adquirir el producto más adecuado para sus necesidades y exigencias. Madrid es cuna de los mejores constructores de guitarra flamenca desde el siglo XIX, que desarrollaron el modelo de referencia de la actual guitarra flamenca, algo más ligera y con la encorvadura a menor altura que la guitarra clásica; Antonio Torres, José y Manuel Ramírez, Santos Hernández, Domingo Esteso y sus descendientes crearon en sus talleres madrileños las guitarras de Montoya, Serranito, Andrés Segovia o Paco de Lucía, entre otros.

A.6. Bienes culturales asociados:

Bienes inmuebles:

- Teatros: los teatros de Madrid que programan flamenco en la actualidad son muy variados en todos los aspectos. Por su relación histórica con el flamenco, podríamos citar el Teatro Pavón, inaugurado en 1925, y otros como el Teatro Alfil, Teatro Flamenco Madrid, el Teatro Real, Off Latina o el Teatro Eslava.
- Clubes de música: AC Recoletos Jazz, el Café Berlín o el Café Central son tres de tantos clubes donde el asistente disfruta de un ambiente cuidado, con una programación de flamenco, clásico o contemporáneo, que sabe conectar con el público.
- Centros de Enseñanza: centros acondicionados para la enseñanza musical del flamenco en las distintas líneas de profesionalización.
- Tablaos: establecimientos especializados en ofertar espectáculos de flamenco, que puede ir acompañado de un servicio de comida en cada pase.
- Tiendas especializadas: como Flamenco Vive, la zapatería Don Flamenco y las guitarrerías.
- Sedes de las peñas y asociaciones de flamenco.

Bienes muebles:

- Guitarra; cordófono de seis órdenes de cuerda pulsada. Una guitarra flamenca de acompañamiento suele estar construida con madera de abeto o cedro su caja armónica y el varetaje interior, y de madera de ciprés el fondo y los aros. En comparación con la guitarra clásica, la flamenca suele tener sus cuerdas algo más pegadas al diapason, la caja armónica es más estrecha y su peso algo más ligero.
- Instrumentos de percusión: cajón, las castañuelas, el propio escenario, una mesa, bongós, plato, triángulo, marimba, entre otros, son los instrumentos que pueden servir para marcar el compás en un concierto de flamenco en la Comunidad de Madrid.
- Vestuario; el vestido femenino parte de los diseños tradicionales y se ha sido adaptado a las modas de cada época. Suelen ser trajes realizados con materiales resis-

tentes, aunque ligeros; vestidos enterizos y ceñidos al cuerpo mediante un corte de seis piezas y abiertos desde la cadera; se rematan con volantes en faldas y mangas, que pueden variar desde un barroquismo extremo hasta una estilización absoluta. El vestido puede incorporar la bata de cola; la bata de cola es de una sola pieza, con abundantes cortes, su largo se prolonga en diagonal en la parte posterior hasta formar la cola, de un metro o metro y medio, cubierta de volantes y forrada por dentro de volantes más pequeños. El calzado, un zapato cerrado de tacón abrochado mediante trabilla o cordones y el mantón completan el conjunto. Mantón, bata de cola y zapatos son productos artesanales. El atuendo clásico para el bailar es una modificación del traje campero: una chaqueta corta adornada con materiales ligeros y lujosos y un chaleco que admite ciertos adornos. La camisa suele ser de seda o de algodón, con mangas ancha y sisa baja, lo que permite el juego de los brazos. A veces lleva encajes y jaretas verticales y botonaduras de filigrana o azabache. El pantalón suele ser muy ajustado y de tiro largo. Pueden incorporar como ornamento una faja, un pañuelo o un sombrero. Las botas de bailes son cortas y estrechas, con tacón alto para ejecutar el taconeado.

B. *Justificación de los valores que lo hacen merecedor de su declaración como Bien de Interés Cultural*

B.1. *Justificación social y cultural:*

Fue la prensa madrileña la que identificó por primera vez el Flamenco como género musical y artístico, a mediados del siglo XIX. Desde entonces, hasta los últimos eventos celebrados, la continuidad histórica del flamenco en la Comunidad de Madrid es incuestionable. Y ello gracias a las posibilidades que ha ofrecido la capital a los artistas del género y a la aceptación por parte del público, lo que ha permitido su evolución y valoración.

El flamenco ha sido programado en Madrid por entidades públicas y privadas, ofreciendo a los artistas interesantes oportunidades de trabajo. Su aceptación entre el público de Madrid responde, entre otras razones, a la propia idiosincrasia de la sociedad madrileña, amalgama, conformada por personas que provienen de muchos lugares y condiciones distintos. Desde el siglo XIX el flamenco ha sido parte de la cultura de la ciudad, generando un sentimiento de pertenencia en muchos inmigrantes y desarraigados por el sistema. En teatros, cafés cantantes, colmaos, peñas, tablaos o clubes de música, el artista flamenco ha podido hacer uso de su libertad creativa, mostrando al público sus creaciones, tradicionales o mestizas, encontrando siempre público para ellas. El público siempre ha estado receptivo a la tradición, pero también ha sabido abrirse a nuevos aires, desde los caracoles de Antonio Chacón de finales del XIX, al Sonido Caño Roto de los años setenta o la voz de Camarón durante la movida madrileña.

Muchos locales históricos de la ciudad son símbolos de la historia del flamenco, como el Tablao Flamenco 1911 (antiguo Villa Rosa), el Corral de la Morería o el Teatro Pavón; los sucesos ocurridos en ellos ocupan un lugar destacado en la memoria colectiva: las grandes fiestas en los alrededores de la Plaza Santa Ana, los encuentros en las ventas a las afueras de la ciudad después de una noche de tablao o las fiestas en la Cueva del Candela. Sucesos que han marcado el carácter del género y de sus ejecutantes.

El artista flamenco que viene en la actualidad a Madrid sabe que puede acudir a lugares donde es posible la asociación con otros artistas, a centros de enseñanza y a salas donde tener la oportunidad de iniciar su carrera profesional.

En Madrid existen muchos tipos de públicos interesados en este arte, con expectativas diversas con respecto a él. Los tablaos siguen siendo la escuela de muchos artistas, la peña es un mecanismo de asociación ciudadana con el flamenco como foco de interés común, los clubes de músicas acercan el flamenco a otros públicos y los grandes teatros siguen proyectando a los artistas flamencos de reconocimiento internacional. Anualmente surgen festivales o ciclos culturales donde el flamenco se integra, generando mayor afición entre la ciudadanía. Todo ello, refrendado por un uso privado del género entre una parte de la población, que sigue construyendo sus lazos afectivos entorno a la práctica del flamenco de generación en generación.

Con todo, el flamenco es relevante en la Comunidad de Madrid porque tiene un arraigo histórico documentado, porque ofrece trabajo diario a muchos artistas, porque sigue siendo capital simbólico para varios barrios y distintas familias de madrileños y porque el público sabe que el flamenco que se exhibe en las salas de Madrid es “flamenco purísimamente impuro”, siendo este el único flamenco posible.

B.2. Riesgos y medidas de salvaguarda:

El Flamenco es un elemento del patrimonio inmaterial de la Comunidad de Madrid de indudable aceptación y consolidación entre los diferentes grupos y comunidades que lo celebran, tanto a nivel privado como profesional o asociativo. Pero actualmente se corre el riesgo de perder el dinamismo y la creatividad que le caracteriza y engrandece. Por un lado, porque las peñas y asociaciones flamencas, que registran los sonidos e interpretaciones más puros del flamenco, adolecen de medios suficientes para el desarrollo de sus actividades, de lo que resulta la pérdida de interés entre aficionados y jóvenes; por otro, porque los espectáculos que ofrecen los tablaos cuentan sobre todo con público extranjero, no local, pues su dimensión turística es también importante y fuente de supervivencia económica.

En la Comunidad de Madrid, las diferentes administraciones implementan esfuerzos para la salvaguardia de este arte, adoptando medidas como la convocatoria de ayudas a empresas de artes escénicas, entre ellas los tablaos, o de espectáculos coreográficos, entre ellos de coreografía flamenca. Claras medidas de apoyo han sido la declaración de los tablaos flamencos como Espacios Culturales de Especial Relevancia e Interés General para la ciudad de Madrid en el año 2020, o la concesión de la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid, que en 2021 se otorgó a la Asociación de Tablaos Flamencos de Madrid.

Otras medidas de salvaguardia deberían dirigirse a la divulgación del flamenco y todos sus elementos, tanto de sus manifestaciones artísticas (cante, baile, toque), como de las técnicas y oficios tradicionales que le son consustanciales (fabricación de guitarras, diseño y creación de vestimenta), así como a implementar medidas de apoyo a la investigación y difusión del flamenco. Todo ello, incorporando la tutela de la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras, de forma que pueda seguir adaptándose a los posibles cambios sociales y culturales.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que El Flamenco en la Comunidad de Madrid, reúne los valores de interés relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid.

(03/1.671/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *ORDEN 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.*

En cumplimiento de las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, relativas a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés para la Comunidad de Madrid que no sean de titularidad estatal, desde la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental se apoyan determinadas actividades que tienen como objetivo el enriquecimiento del tejido infraestructural en el que se sustenta la custodia, conservación, tratamiento y difusión de los archivos y el patrimonio documental madrileño. Por ello, corresponde a la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental velar por la conservación, organización y consulta de los documentos que han de dar servicio a los ciudadanos como testimonio e información de sus derechos e intereses, así como procurar el fomento de la investigación que ayude al progreso y promueva la cultura.

Los archivos de las Entidades locales tienen como misión la conservación, organización y servicio de los documentos producidos y recibidos en sus respectivas Entidades locales en el ejercicio de sus funciones. Con el fin de lograr dicho objetivo, la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, modificada por la Orden 16/2017, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, estableciendo en su momento unas nuevas bases reguladoras de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos a través de las siguientes líneas de actuación: adecuación de depósito de archivo, equipamiento de local de archivo, organización y tratamiento archivístico integral, restauración de documentos en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro, digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos, y proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental. No obstante, se considera necesario establecer unas nuevas bases reguladoras al objeto de actualizar las líneas de subvención y mejorar ciertos aspectos que se han visto a lo largo de los más de nueve años de tramitación de las mismas.

Estas bases reguladoras se han elaborado atendiendo a los principios invocados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas y en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. En concreto, respecto al principio de necesidad y eficacia, permite incidir de una manera positiva en el interés general, dado que la concesión de ayudas en materia de archivos y del patrimonio documental de los madrileños redundará en beneficio de la actividad económica concebida en su conjunto, y puede por tanto afirmarse que comporta un beneficio para el interés general. Respecto al principio de eficacia, el resultado perseguido es la adecuada conservación, tratamiento y difusión del patrimonio documental y archivístico de la Comunidad de Madrid y este se alcanza a través del apoyo mediante la concesión de ayudas económicas a las Entidades locales de la región en materia de archivos.

Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que se hace necesaria una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la Administración la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, se ha cumplido con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica y la transparencia, el funcionamiento íntegramente electrónico del procedimiento de concesión de las ayudas, además de ahorrar costes a los interesados, atendiendo al principio de eficiencia, refuerza las garantías de los mismos. Así, la constancia de documentos y actuaciones de conformidad con la normativa de expediente y archivo electrónicos facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya que permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Con carácter previo a su aprobación se ha elaborado la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre los que se encuentran los de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género e impacto por razón de género de la Consejería competente en las referidas materias; el de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Consejería competente; el de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; el de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de competente en materia de unión Europea ; el de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas bases reguladoras se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el período 2024-2026, aprobado por la Orden 1999/2023, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, contribuyendo de una forma más amplia y mejorada a los cuatro objetivos y efectos perseguidos con las mismas que figuran señalados en el epígrafe B del apartado 6. Subvenciones en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental (Programa 332A) de dicho Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y su normativa de desarrollo,

DISPONGO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ARCHIVOS

Artículo 1

Objeto, ámbito de aplicación e imputación presupuestaria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) La adecuación del depósito de archivo. El objeto de la subvención es tanto la realización de las obras como la adecuación de las instalaciones que sean necesarias para que el depósito de archivo reúna las condiciones que permitan la correcta custodia de los documentos.
- b) El equipamiento de local de archivo, que comprenderá exclusivamente los siguientes elementos:
 - 1.º El mobiliario para el local de archivo: estantería tradicional y/o compacta (metálica homologada) y planeros.
 - 2.º Los sistemas de seguridad tanto del local de archivo como de la sala de consulta: alarmas, detectores y cámaras de vigilancia.
 - 3.º Los sistemas de control medioambiental para la medición de temperatura y humedad de los depósitos de archivo.
 - 4.º Los dispositivos de reproducción de documentos: escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.
 - 5.º Los sistemas de protección contra incendios.

- 6.º El software específico de gestión de archivo.
 - 7.º El equipamiento informático (hardware).
 - c) La organización y tratamiento archivístico integral (identificación, clasificación, descripción e instalación) de fondos documentales desorganizados.
 - d) La restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro. Esta línea de subvención lleva aparejada la digitalización de los documentos restaurados.
 - e) La digitalización y/o microfilmación de los fondos documentales históricos de las Entidades locales, que tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1.º Los fondos documentales tendrán, al menos, treinta años de antigüedad.
 - 2.º Se podrán digitalizar también aquellos documentos que, aun sin tener esa antigüedad, hayan pasado por el proceso de valoración.
 - 3.º La digitalización se realizará desde el documento original.
 - 4.º Los trabajos de microfilmación serán optativos y sólo se realizarán a partir de la copia digital.
 - f) Proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local.
2. La Entidad local deberán aportar un porcentaje de financiación propia para la realización de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.10 de estas bases.
 3. Las convocatorias podrán establecer un límite máximo de ayuda a solicitar o conceder por línea de subvención o por beneficiario.
 4. En el caso de que las convocatorias tuvieran crédito individualizado para las distintas líneas de subvención, y se diera la circunstancia de que quedara remanente sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Evaluación destinará dicha cantidad a incrementar el importe destinado a cualquiera de las demás líneas.
 5. A los efectos de esta Orden, se entiende por personal técnico archivero aquel personal que cuente con titulación superior y postgrado en archivística, que esté adscrito a la plantilla de personal de la Entidad local, encuadrado en los subgrupos A1 o A2 de personal funcionario o equivalentes de personal laboral y en cuya denominación del puesto de trabajo conste Archivero/a, Técnico de Archivo, Ayudante de Archivo o equivalente.
 6. Las convocatorias establecerán el carácter anual o plurianual de las ayudas. En el caso de que la convocatoria fuera plurianual quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El gasto se imputará a partida 76309 o equivalente del programa al que se adscriba la materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán solicitar subvención las Entidades locales que reúnan los siguientes requisitos en relación con las distintas líneas de actuación:
 - a) Adecuación de depósito de archivo:
 - 1.º Entidades locales con población igual o superior a 10.000 habitantes: deberán contar con personal técnico archivero.
 - 2.º Entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: en el caso de no tener el personal técnico archivero exigido, la Secretaría de la Entidad local debe asumir explícitamente la gestión del servicio de archivo.
 - 3.º En ambos casos, el local propuesto para ser adecuado como archivo deberá ser considerado apto por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. A tal efecto, dicho personal podrá efectuar las visitas que considere oportunas con el fin de comprobar la idoneidad del local. El local destinado a depósito de archivo se considerará apto cuando reúna los requisitos mínimos exigibles para una correcta conservación y custodia de los documentos.
 - 4.º En el caso de que la Entidad local no tuviera obligación de contar con personal técnico archivero, el local que se pretende equipar deberá estar preferiblemente ubicado en el edificio consistorial. Si el local propuesto estuviese fuera del edificio consistorial, deberá estar situado en dependencias municipales.

- b) Equipamiento de local de archivo:
- 1.º El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. A tal efecto, dicho personal podrá efectuar las visitas que considere oportunas con el fin de comprobar la idoneidad del local. El local destinado a archivo se considerará apto cuando reúna los requisitos mínimos exigibles para una correcta conservación y custodia de los documentos.
 - 2.º En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos o para software específico de gestión de archivo, la Entidad local deberá contar con personal técnico archivero.
 - 3.º En el caso de que la Entidad local no tuviera obligación de contar con personal técnico archivero en razón del objeto de la subvención solicitada, el local que se pretende equipar deberá estar, preferiblemente, ubicado en el edificio consistorial. Si el local propuesto estuviese fuera del edificio consistorial, deberá estar situado en dependencias municipales.
- c) Organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados:
- 1.º Las Entidades locales no dispondrán de personal técnico archivero.
 - 2.º Los fondos documentales propuestos deberán estar desorganizados o sin el tratamiento archivístico adecuado, de manera que resulte difícil el acceso y la consulta por parte de la Entidad local o sus ciudadanos. La determinación del cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 3.º Las Entidades locales interesadas en esta línea de actuación habrán de disponer de un local adecuado, preferiblemente ubicado en el edificio consistorial o sede principal de la Entidad local, que deberá cumplir los requisitos mínimos para la correcta instalación, conservación y seguridad de los documentos, una vez finalizados los trabajos de organización y tratamiento archivístico. El cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- d) Restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro:
- 1.º Los documentos a restaurar deberán contar con un documento de control en el que consten, como mínimo, una breve descripción de estos y las fechas de los mismos. En el caso de aquellas Entidades locales que cuenten con personal técnico archivero, se incluirá el código del correspondiente cuadro de clasificación de fondos de archivo de Entidades locales.
 - 2.º Las Entidades locales tendrán que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos. La determinación del cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 3.º Si la Entidad local no contara con personal técnico archivero o no tuviera instalaciones adecuadas, los documentos originales restaurados quedarán depositados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid hasta la desaparición de las causas que motivaron dicho depósito.
- e) Digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos:
- 1.º Las Entidades locales deberán tener personal técnico archivero. No obstante, aquellas Entidades locales que tengan menos de 10.000 habitantes y no dispongan de personal técnico archivero podrán acceder a esta línea de subvención siempre que tengan organizados los fondos objeto de digitalización y/o microfilmación. Para ello, habrán de aportar el documento de control.
 - 2.º Las Entidades locales tendrán que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos. La determinación del cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

- 3.º Los documentos que vayan a ser objeto de digitalización y/o microfilmación deberán disponer de un documento de control, cuyo contenido mínimo se especifica en el artículo 4.13.c).
- f) Proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local:
 - 1.º La Entidad local deberá tener personal técnico archivero.
 - 2.º La Entidad local tendrá que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos.
La determinación del cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 3.º El patrimonio documental objeto del proyecto y/o actividad de difusión deberá estar correctamente descrito y digitalizado.
 - 4.º La Entidad local habrá de haber colaborado con los órganos y servicios responsables de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental en la confección del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid en el último año anterior a la convocatoria de las subvenciones en el que se hubiera solicitado dicha colaboración por parte de la Comunidad de Madrid. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental por el órgano instructor, por lo que no será preciso que sea aportado por el organismo solicitante.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades locales:
 - a) En quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
 - b) Que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería competente en materia de Hacienda por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el organismo solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se comunicará a la Entidad para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 4.15.
 - c) Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social. El certificado acreditativo de tal circunstancia se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se comunicará a la entidad para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 4.15.
 - d) Que hayan sido sancionadas en los últimos tres años por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de protección de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como en materia de régimen y funcionamiento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
 - e) Que no hayan colaborado con los órganos y servicios responsables de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental en la confección del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid en el último año anterior a la publicación de la Orden de convocatoria de las subvenciones en el que se hubiera solicitado dicha colaboración por parte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 84.3 y 85.3 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental por el órgano instructor, por lo que no será preciso que sea aportado por el organismo solicitante.
3. Las Entidades locales que obtengan la condición de beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración, al menos, hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos de la subvención al fin que motivó su concesión, según lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

Artículo 3

Duración de los proyectos o actuaciones y período subvencionable

1. En cuanto a la duración de los proyectos o actuaciones, las actividades subvencionables deberán llevarse a cabo en el plazo que se establezca en la Orden de convocatoria, respetando un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la concesión, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 2 de este artículo.

2. En lo que se refiere a la fecha de inicio de la ejecución y respetando, en todo caso, la duración máxima conforme a lo indicado en el apartado 1:

- a) Para las actuaciones cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la producción de efectos de la Orden de convocatoria, la fecha de inicio podrá ser desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria.
- b) Para aquellas actuaciones cuya ejecución se inicie con posterioridad a la producción de efectos de la Orden de convocatoria, la ejecución deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente, que en ningún caso será inferior a doce días hábiles ni superior a 20 días hábiles. El cómputo de este plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el organismo interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el organismo interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, la opción de consulta electrónica debe encontrarse operativa para el órgano instructor. Si no lo estuviera por cualquier circunstancia, se requerirá al organismo interesado la aportación del documento.

5. Las Entidades locales solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE), disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

La Entidad local interesada podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima

autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, e irán todas ellas acompañadas de la siguiente documentación común:

- a) Declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, de las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de Entidades públicas o privadas, indicándose el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a las que son objeto de estas bases reguladoras, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
- b) Declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, de que la Entidad no se halla incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, donde conste que la Entidad local se compromete a aportar los fondos propios necesarios para cofinanciar el proyecto.
- d) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - 1.º En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.
 - 2.º En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

9. La documentación específica que se deberá acompañar para la línea de actuación de adecuación del depósito de archivo será la siguiente:

- a) Memoria del estado del depósito de archivo con indicación de la superficie y el equipamiento existente, así como fotografías y planos del mismo, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal.
- b) Descripción de la obra para la que se solicita subvención, incluyendo presupuesto desglosado de gastos con IVA incluido.
- c) Cuando se trate de Entidades locales con población igual o superior a 10.000 habitantes, certificación de la persona titular de la Secretaría municipal donde conste la existencia de personal técnico archivero en la Entidad local, con expresión de cuantas circunstancias identifiquen administrativamente la plaza cubierta (número de puesto de trabajo, denominación, tipo de vinculación o modalidad contractual).
- d) Cuando se trate de Entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes, certificación de la persona titular de la Secretaría municipal donde conste la inexistencia de personal técnico archivero en la Entidad local e indicando además que la Secretaría es la responsable del Servicio del archivo municipal.

10. La documentación específica que se deberá acompañar para la línea de actuación de equipamiento de local de archivo será la siguiente:

- a) Memoria del estado del depósito de archivo o la sala de consulta con indicación de la superficie y el equipamiento existente, así como fotografías de estos espacios, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal.
- b) Proyecto de equipamiento en el que se especifiquen sus características técnicas y la propuesta de instalación, así como presupuesto desglosado de gastos con IVA incluido.
- c) En el caso de que se formule solicitud para adquisición de dispositivos de reproducción de documentos, equipamiento informático (hardware) o software específico de gestión de archivo, se aportará:
 - 1.º Certificación de la persona titular de la Secretaría municipal en la que conste que la Entidad local cuenta con personal técnico archivero, con expresión de cuantas circunstancias identifiquen administrativamente la plaza cubierta (número de puesto de trabajo, denominación, tipo de vinculación o modalidad contractual).
 - 2.º Informe sobre la inexistencia del equipamiento solicitado, firmado por el personal técnico archivero o la persona titular de la Secretaría municipal.
- d) En el caso de que la Entidad local no tuviera obligación de contar con personal técnico archivero en razón del objeto de la subvención solicitada, se presentará declaración responsable o informe de la persona titular de la Secretaría municipal en el que se haga constar que el local que se pretende equipar está ubicado en el edificio consistorial o sede principal de la Entidad local y, si estuviera fuera del edificio consistorial o sede principal de la Entidad local, declaración responsable o informe de la persona titular de la Secretaría municipal de que se trata de dependencias municipales.

11. Documentación específica para organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados:

- a) Certificación de la persona titular de la Secretaría municipal donde conste la inexistencia de personal técnico archivero en la Entidad local.
- b) Proyecto de organización y tratamiento archivístico integral, en el que se haga referencia al volumen a tratar y a las fechas extremas de los documentos.
- c) Presupuesto de gastos con IVA incluido, en el que se desglosarán los siguientes conceptos: coste de los trabajos de organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales, así como transporte y seguro de traslado, esto último si así procediera.

12. La documentación específica que se deberá acompañar para la línea de actuación de restauración de documentos será la siguiente:

- a) Copia del documento de control donde estén descritos los documentos objeto de restauración, con inclusión del código del cuadro de clasificación de archivos municipales para aquellas Entidades locales que cuenten con personal técnico archivero.
- b) Certificación de la persona titular de la Secretaría municipal donde conste la inexistencia o existencia de personal técnico archivero en la Entidad local, con expresión de cuantas circunstancias identifiquen administrativamente la plaza cubierta, en su caso (número de puesto de trabajo, denominación, tipo de vinculación o modalidad contractual).
- c) Memoria del estado del depósito de archivo, con indicación de la superficie, el equipamiento existente y las condiciones medioambientales, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal.
- d) Memoria del proyecto de restauración a realizar (incluida la digitalización de los documentos restaurados), firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal, con el siguiente detalle:
 - 1.º Documentos a restaurar.
 - 2.º Descripción de los mismos.
 - 3.º Estado de conservación, riesgo de pérdida o destrucción.
 - 4.º Límites cronológicos.
 - 5.º Nivel de consulta.
 - 6.º Valor secundario (informativo y/o histórico) o primario (administrativo, contable, fiscal y/o jurídico).

Se aportarán, asimismo, fotografías de los documentos.

- e) Presupuesto desglosado de gastos con IVA incluido, que contendrá los siguientes costes:
 - 1.º Transporte y seguro de traslado (en caso de realizarse).
 - 2.º Trabajos de restauración de los documentos.
 - 3.º Trabajos de digitalización (dos copias).
- 13. La documentación específica que se deberá acompañar para la línea de actuación de digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos será la siguiente:
 - a) Certificación de la persona titular de la Secretaría municipal o persona habilitada para ello donde conste la existencia de personal técnico archivero en la Entidad local, con expresión de cuantas circunstancias identifiquen administrativamente la plaza cubierta (número de puesto de trabajo, denominación, tipo de vinculación o modalidad contractual).
 - b) Memoria explicativa del estado del depósito de archivo, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal, con indicación de:
 - 1.º La superficie.
 - 2.º El equipamiento existente.
 - 3.º Las condiciones medioambientales.
 - c) Copia del documento de control, que deberá contener los siguientes datos:
 - 1.º Subvención para digitalización y/o microfilmación: código del cuadro de clasificación, signatura topográfica, fecha y descripción de los documentos.
 - 2.º Subvención para microfilmación: signatura del soporte digital, fecha y descripción de los documentos.
 - d) Memoria explicativa de los trabajos a realizar, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal, en la que se haga referencia a:
 - 1.º Los documentos a tratar.
 - 2.º Los límites cronológicos.
 - 3.º Su estado de conservación.
 - 4.º El nivel de consulta.
 - e) Presupuesto desglosado de gastos con IVA incluido, que contendrá los siguientes costes:
 - 1.º Transporte y seguro de traslado (en caso de realizarse).
 - 2.º Trabajos de digitalización y/o de microfilmación, que deberán incluir la realización de 2 copias en soporte digital y/o en soporte microfilm, según proceda.
- 14. La documentación específica que se deberá acompañar para la línea de proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local será la siguiente:
 - a) Certificación de la persona titular de la Secretaría municipal donde conste la existencia de personal técnico archivero en la Entidad local, con expresión de cuantas circunstancias identifiquen administrativamente la plaza cubierta (número de puesto de trabajo, denominación, tipo de vinculación o modalidad contractual).
 - b) Memoria explicativa del estado del depósito de archivo, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal, con indicación de:
 - 1.º La superficie.
 - 2.º El equipamiento existente.
 - 3.º Las condiciones medioambientales.
 - c) Copia del documento de control o inventario descriptivo de los documentos objeto del proyecto o actividad de difusión, que deberá contener, al menos, los siguientes datos: código del cuadro de clasificación, signatura topográfica, fecha y descripción.
 - d) Declaración responsable, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal, de que los documentos objeto del proyecto o actividad de difusión se encuentran digitalizados.
 - e) Memoria explicativa de los trabajos a realizar en el proyecto y/o actividad de difusión, firmada por la persona titular o responsable del archivo municipal.
 - f) Presupuesto de gastos con IVA incluido, en el que se desglosarán los siguientes conceptos: coste de los trabajos del proyecto de difusión, así como transporte y seguro de traslado de los documentos, si así procediera.

15. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5

Iniciación del procedimiento y forma de concesión

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

2. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

3. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que la Consejería convocante estime más convenientes para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

5. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y determinación de su cuantía

1. Las solicitudes para la línea de actuación de adecuación de depósito de archivo se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Deficiencias en las instalaciones del depósito destinado a archivo: hasta 7 puntos.
- b) Riesgo en la conservación de los documentos: hasta 7 puntos.
- c) Idoneidad del proyecto a realizar: 1 punto.

2. Las solicitudes para la línea de actuación de equipamiento de local de archivo se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Deficiencias o inexistencia de equipamiento: hasta 7 puntos.
- b) Riesgo en la conservación de los documentos: hasta 5 puntos.
- c) Mejoras que se conseguirán en caso de llevarse a cabo la intervención solicitada: hasta 3 puntos.

3. Las solicitudes para organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Límites cronológicos de los documentos: hasta 7,5 puntos, con el siguiente desglose:
 - 1.º Hasta el siglo XIX: 7,5 puntos.
 - 2.º De 1900 a 1985: 5 puntos.
 - 3.º De 1986 en adelante: 4 puntos.
- b) El tamaño de la Entidad local que solicita la ayuda: hasta 7,5 puntos, con el siguiente desglose:
 - 1.º Entidades locales de menos de 2.000 habitantes: 7,5 puntos.
 - 2.º Entidades locales entre 2.001 y 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - 3.º Entidades locales entre 5.001 y 25.000 habitantes: 4 puntos.
 - 4.º Entidades locales con población superior a 25.000 habitantes: sin puntos.

4. Las solicitudes para la línea de actuación de restauración de documentos se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Estado de conservación de los documentos: hasta 5 puntos.
- b) Nivel de consulta de los documentos: hasta 2 puntos.

- c) Límites cronológicos de los documentos: hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Hasta el siglo XVI: 4 puntos.
 - 2.º Del siglo XVII al siglo XVIII: 3 puntos.
 - 3.º Del siglo XIX a 1949: 2 puntos.
 - 4.º De 1950 en adelante: 1 punto.
- d) Riesgo de pérdida o destrucción: hasta 4 puntos.
- 1.º Riesgo alto: 4 puntos.
 - 2.º Riesgo medio: 2 puntos.
5. Las solicitudes para la línea de actuación de digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos serán objeto de la siguiente valoración:
- a) Estado de conservación de los documentos: hasta 6 puntos.
 - b) Nivel de consulta de los documentos: hasta 5 puntos.
 - c) Límites cronológicos de los documentos: hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Hasta el siglo XVI: 4 puntos.
 - 2.º Del siglo XVII al siglo XVIII: 3 puntos.
 - 3.º Del siglo XIX a 1949: 2 puntos.
 - 4.º De 1950 en adelante: 1 punto.
6. Las solicitudes para la línea de actuación de proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local serán objeto de la siguiente valoración:
- a) El alcance del proyecto: hasta 6 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Calidad y precisión técnica: 3 puntos.
 - 2.º Innovación y repercusión del proyecto de difusión del patrimonio documental en la ciudadanía: 2 puntos.
 - 3.º Difusión vía web de los documentos del archivo de la Entidad local: 1 punto.
- b) Contenido del proyecto: hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Exposiciones para difundir el patrimonio documental: 2 puntos.
 - 2.º Elaboración de un portal web del archivo de la Entidad local para la difusión del patrimonio documental custodiado: 2 puntos.
 - 3.º Realización de audiovisuales para dar a conocer el archivo y sus fondos documentales: 1 punto.
- c) Población de la Entidad local: hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes: 4 puntos.
 - 2.º Entidades locales con población entre a 20.001 y 50.000 habitantes: 3 puntos.
 - 3.º Entidades locales con población de 50.001 habitantes en adelante: 2 puntos.
7. Las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 11 puntos no obtendrán subvención en ningún caso.
8. Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, en cada línea de subvención se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos.
9. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas en la cuantía que corresponda a partir del primero de la lista y en orden descendente, hasta agotar la cantidad destinada a cada línea de actuación.
10. La subvención financiará como máximo el 80 por 100 del coste total del proyecto o actividad. El porcentaje restante deberá financiarse con cargo a los fondos propios de la Entidad local o mediante otras ayudas públicas o privadas.
11. La cuantía de la subvención se calculará aplicando un porcentaje al presupuesto de la actividad, que deberá coincidir con el importe de la subvención solicitada. Dicho porcentaje se determinará en las convocatorias, no pudiendo nunca superar el porcentaje máximo establecido en el apartado 10, salvo en el caso previsto en el apartado 13. El beneficiario deberá aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
12. Dado que las ayudas se establecen en un porcentaje del coste total del proyecto o actividad, la última solicitud que no pueda ser atendida en la totalidad de dicho porcenta-

je por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de subvención. Dicha solicitud y las restantes serán desestimadas por insuficiencia de crédito. El remanente resultante de lo anterior incrementará el crédito de cualquiera de las demás líneas de ayuda.

13. Si se diera la circunstancia de que las solicitudes que han alcanzado la puntuación necesaria para obtener subvención no superaran el importe total de la convocatoria, se podrá conceder subvención por el importe total solicitado que sea subvencionable, sin necesidad de cofinanciación.

Artículo 7

Órganos competentes, procedimiento y Comisión de Evaluación

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

3. Posteriormente, se procederá a su valoración por parte de una Comisión compuesta por la persona titular de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental (o persona en quien delegue) que actuará como Presidente, y dos técnicos adscritos a la misma, uno de los cuales asumirá las funciones de la Secretaría de la Comisión de Evaluación.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidos en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Evaluación formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

4. A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución provisional o definitiva, según se establezca en la convocatoria. En el caso de propuesta de Resolución provisional, existirá la posibilidad de reformulación de las solicitudes en los términos previstos en la convocatoria.

5. Finalmente, el órgano instructor elevará la propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 8

Resolución

1. La resolución del procedimiento, que adoptará la forma de orden, corresponderá a la persona titular de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el medio que se disponga en la convocatoria.

La resolución será motivada y determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde el comienzo de la producción de efectos de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 9

Gastos subvencionables

1. Con carácter general se consideran acciones y gastos subvencionables:
 - a) Aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan realizado en el período subvencionable que se establezca en la convocatoria.

- b) Las cantidades correspondientes al IVA, siempre que no sean susceptibles de recuperación o compensación. En ningún caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
2. Con carácter específico para cada línea de actuación son subvencionables los siguientes gastos:
- a) Adecuación del depósito de archivo, excluyéndose la redacción del proyecto de obra y respetando el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- 1.º La realización de las obras de adecuación del depósito de archivo.
 - 2.º La adecuación de las instalaciones del depósito de archivo necesarias para que reúna las condiciones que permitan la correcta custodia de los documentos.
- b) Equipamiento de local de archivo, respetando el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- 1.º El mobiliario: estantería tradicional y/o compacta (metálica homologada) y planeros.
 - 2.º Los sistemas de seguridad: alarmas, detectores y cámaras de vigilancia.
 - 3.º Los sistemas de control medioambiental: sistema de medición de temperatura y humedad.
 - 4.º Los dispositivos para reproducción de documentos: escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales. Se excluyen las fotocopiadoras convencionales.
 - 5.º Los sistemas de protección contra incendios.
 - 6.º Los gastos del software específico de gestión de archivo.
 - 7.º Los gastos de equipamiento informático (hardware).
- c) Organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados:
- 1.º La realización de los trabajos de organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales de acuerdo con las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 2.º El transporte de los documentos para la realización de los trabajos subvencionados y el seguro de traslado, si así procediera.
- d) Restauración de documentos:
- 1.º La restauración de los documentos.
 - 2.º La realización de dos copias en soporte digital, de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 3.º El transporte de los documentos para la realización de la tarea subvencionada y el seguro de traslado, en el caso de que así proceda.
- e) Digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos:
- 1.º La realización de las copias en soporte digital y en soporte microfilm, de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 2.º El transporte de los documentos para la realización de las tareas subvencionadas y el seguro de traslado, en caso de que así proceda.
- f) Proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local:
- 1.º La ejecución del proyecto y/o actividad de difusión.
 - 2.º El transporte de los documentos para la realización de las tareas subvencionadas y el seguro de traslado, en caso de que así proceda.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías especificadas para el contrato menor en la legislación vigente reguladora de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de empresas que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10

Reformulación de solicitudes

1. Las convocatorias podrán prever la posibilidad de la reformulación de las solicitudes. En tal caso, una vez que la Comisión de Evaluación haya valorado las solicitudes y siempre que en la propuesta de Resolución provisional el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La convocatoria determinará una de las siguientes formas para instrumentar la reformulación:

- a) El órgano instructor podrá instar al beneficiario a identificar, entre las actuaciones que hayan fundamentado su solicitud inicial, aquellas cuyo compromiso mantiene y que en ese momento propone sean objeto de subvención. La Comisión de Evaluación deberá dar su conformidad a la propuesta de reformulación planteada.
- b) La Comisión de Evaluación podrá determinar el contenido de la reformulación de la solicitud que considere más conveniente, en orden a su mejor adecuación a los fines que persigue la subvención. El beneficiario deberá aceptar la reformulación planteada o bien, en caso contrario, la Comisión mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Una vez determinado el objeto de la subvención conforme a lo expuesto en el apartado anterior, el órgano instructor efectuará la propuesta de Resolución definitiva, que se remitirá al órgano competente para resolver el procedimiento.

4. La convocatoria que admita la reformulación podrá fijar porcentualmente los límites de las cuantías propuestas con respecto a las solicitadas a partir de los cuales operará la reformulación.

5. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 11

Justificación de la subvención y forma de pago

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de estas bases reguladoras.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en este artículo, así como el plazo máximo de justificación de la subvención concedida, se determinará en la Orden de convocatoria.

3. No obstante, lo anterior, de acuerdo con el artículo 3.2.a) de estas bases reguladoras, en el caso de proyectos o actuaciones cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la Orden de convocatoria, el plazo de justificación se computará desde el comienzo de producción de efectos de la misma.

4. La documentación justificativa común que deberán aportar todos los beneficiarios es la cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

- a) Declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, de las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de Entidades públicas o privadas, indicándose el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos.

- En el caso de haber recibido ayudas distintas a las que son objeto de estas bases reguladoras, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
- b) Facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
Se justificará el coste total de la actividad, que comprenderá el importe de la subvención concedida más la aportación de fondos propios exigida en la convocatoria. La fecha de emisión de los documentos justificativos del gasto no podrá ser posterior a la del período subvencionable.
No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados. Todos los gastos referidos anteriormente irán relacionados y sumados en hoja aparte.
- c) Cuando el documento justificativo de gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente reguladora de Contratos del Sector Público, se aportarán las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 9.3, o bien documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Todo ello con las condiciones y salvedades establecidas en dicho artículo.
5. La documentación justificativa adicional específica para cada línea de ayuda que deberán aportar los beneficiarios será la siguiente:
- a) Adecuación del depósito de archivo: memoria explicativa de las actuaciones realizadas, firmada por la persona física o jurídica responsable de las mismas con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal.
- b) Equipamiento de local de archivo: memoria explicativa de las actuaciones realizadas, firmada por la persona física o jurídica responsable de las mismas con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal.
- c) Organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados:
- 1.º Una copia del instrumento de descripción, elaborado de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, que se depositará de oficio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Una memoria de calidad o informe técnico de los trabajos realizados, firmada por la persona física o jurídica responsable de los mismos con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal, que habrá de incluir fotografías del estado de los fondos antes del inicio del proyecto y una vez finalizados los trabajos.
- d) Restauración de documentos:
- 1.º Una copia digital de alta calidad de los documentos restaurados, que se elaborará de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - 2.º Una tabla de equivalencias que contendrá la correspondencia entre la signatura topográfica y su imagen digital. En el caso de aquellas Entidades locales que cuenten con personal técnico archivero, se incluirá, asimismo, el código del correspondiente cuadro de clasificación de fondos de archivo de Entidades locales.
 - 3.º Una memoria de calidad o informe técnico de los trabajos realizados, firmada por la persona física o jurídica responsable de los mismos con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal.
- e) Digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos:
- 1.º Una copia de los trabajos en soporte digital y otra copia en soporte microfilm, si se ha realizado la actuación completa. En el caso de que se haya realizado únicamente la microfilmación o la digitalización, se entregará la copia que corresponda al trabajo realizado. En todo caso, los trabajos se elaborarán de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

- 2.º Una tabla de equivalencias que contendrá la correspondencia entre la signatura topográfica y su imagen digital (en el caso de la digitalización), así como la correspondencia entre la imagen digital y el número de identificación del microfilm y de los fotogramas (en el caso de la microfilmación).
 - 3.º Una memoria de calidad o informe técnico de los trabajos realizados, firmada por la persona física o jurídica responsable de los mismos con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal.
- f) Proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local: una memoria o informe técnico de los trabajos realizados, firmado por la persona física o jurídica responsable de los mismos con el visto bueno de la persona titular o responsable del archivo municipal, que deberá incluir en todo caso material gráfico o audiovisual del proyecto ejecutado.
6. La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que deberán aportar los beneficiarios será la siguiente:
- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento expreso del solicitante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.
 - b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de su impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

7. Asimismo, los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente, Presidente de la Mancomunidad, Alcalde Pedáneo o cualquier otra máxima autoridad de la Entidad local o la persona en quien tenga delegada la competencia, donde conste que la Entidad local no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

8. Si la documentación presentada por los beneficiarios no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los mismos por medios electrónicos para que subsane en el plazo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Previamente al pago, el órgano instructor solicitará a la Consejería competente en materia de Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

10. No se podrá realizar el pago de la subvención a las Entidades locales que no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en su normativa específica. Esta obligación será exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

11. En el caso de que el proyecto se hubiera realizado por un importe inferior al presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente. En todo caso, el abono de la Comunidad de Madrid nunca excederá del porcentaje que se haya determinado en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.10 de estas bases reguladoras.

12. La propuesta de pago de la subvención se tramitará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la documentación justificativa de la ayuda por

parte del órgano instructor. En el caso de presentar defectos, el plazo computará desde la fecha de recepción de la documentación justificativa de la ayuda por parte del órgano instructor o desde la comprobación material del gasto, cuando se requiera.

13. La no presentación de la documentación referida en este artículo se entenderá como renuncia a la subvención concedida.

Artículo 12

Obligaciones comunes de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o a otros órganos competentes; y, asimismo, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Ambos casos podrán dar lugar a la modificación o revocación de la subvención otorgada.
- e) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo de la Comunidad de Madrid y de los Archivos de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización del proyecto subvencionado.

2. En relación con las actuaciones objeto de subvención, los beneficiarios deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Los trabajos deberán ser realizados bajo los preceptivos controles de calidad y siguiendo las directrices técnicas establecidas por Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
- b) La aceptación de la subvención lleva implícita la cesión a la Comunidad de Madrid de los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación de los trabajos resultantes en cualquier medio. Asimismo, se autoriza a la Comunidad de Madrid a la difusión de dichas reproducciones para la consecución de sus fines. Será obligación de la Entidad local beneficiaria responder legal y económicamente a las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación al objeto de la subvención, en especial sobre las referidas a los derechos de propiedad intelectual.
- c) Se deberá garantizar el acceso público de los ciudadanos al resultado de las actuaciones realizadas al amparo de la subvención.
- d) En caso de publicación de los trabajos objeto de subvención, los beneficiarios deberán hacer constar de forma expresa que dichos trabajos han sido subvencionados por la Comunidad de Madrid, incluyendo su logotipo y el de los Archivos de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la Comunidad de Madrid podrá incluir en su portal web corporativo y en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid el resultado de los trabajos subvencionados.
- e) En los casos en que se entreguen a la Comunidad de Madrid originales o copias de los trabajos, esta podrá utilizar la información contenida en ellos sin necesidad de autorización por parte de la Entidad local titular de los documentos originales, todo ello de conformidad con la legislación vigente.
- f) Los beneficiarios deberán colaborar con los órganos y servicios competentes en la confección del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, proporcionando información que se in-

cluirá en dicho Directorio y en los resultados estadísticos elaborados a partir del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.3 y 85.3 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

3. Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá solicitarse previamente mediante escrito en el que se motiven suficientemente las razones que causan dicha alteración, con el fin de obtener la oportuna autorización por parte de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental. De no dictarse resolución expresa sobre la solicitud de modificación planteada, esta se entenderá desestimada.

En caso de producirse modificaciones sin la oportuna autorización, y dependiendo de la importancia de los cambios efectuados, se podrá proceder a la revocación total de la subvención o bien a efectuar la minoración proporcional de la misma en el momento de efectuar la propuesta de pago.

4. El incumplimiento de las obligaciones comunes y de las obligaciones específicas que se determinan en el artículo siguiente determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 13

Obligaciones de carácter específico de los beneficiarios

1. En el caso de la línea de actuación de adecuación de depósito de archivo:
 - a) Mantener el depósito de archivo en las condiciones adecuadas para custodiar, proteger y usar debidamente los documentos.
 - b) El depósito de archivo deberá conservar esta finalidad durante un plazo mínimo de diez años, salvo causa de fuerza mayor que lo impida o que la Entidad local destine a tal fin otro local que reúna, como mínimo, las mismas condiciones que aquel.
2. En el caso de la línea de actuación de equipamiento de local de archivo:
 - a) Mantener los bienes adquiridos en las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento y uso.
 - b) El equipamiento deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cuatro años.
3. En el caso de la línea de actuación de organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados, deberán mantener el instrumento de descripción en soporte informático y en las condiciones adecuadas para su consulta y uso.
4. En el caso de la línea de actuación de restauración de documentos:
 - a) Conservar la copia digital en las condiciones que exige ese tipo de soporte especial.
 - b) Los trabajos de digitalización deberán realizarse conforme al documento de control, lo que quedará constatado mediante la utilización de una marca de agua con la signatura que figure en el citado documento, lo que garantizará que la copia digital se corresponde fielmente con los documentos originales. Asimismo, dichos trabajos se deberán llevar a cabo conforme a las directrices técnicas establecidas por la Subdirección General que ostente la competencia en la materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.
 - c) Realizar dos copias en soporte digital (una para la Entidad local y otra para la Comunidad de Madrid). La copia de la Comunidad de Madrid se entregará en el momento de justificación de la subvención y, posteriormente, se depositará de oficio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
 - d) En el caso de que la Entidad local no disponga de personal técnico archivero o de instalaciones adecuadas, se deberá entregar a la Comunidad de Madrid el documento original restaurado para su depósito en el Archivo Regional. Los servicios técnicos de la Subdirección General que ostente la competencia en la materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental podrán realizar las visitas oportunas a la Entidad local con la finalidad de determinar la idoneidad del depósito de archivo.

El depósito del documento original restaurado tendrá vigencia hasta el momento en que desaparezcan las causas que lo motivaron. A tal efecto, la Entidad local deberá acreditar fehacientemente que dispone de personal técnico archivero como

responsable de la organización, conservación y servicio de archivo, y que, además, tiene instalaciones adecuadas para la correcta conservación de los documentos restaurados. Los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, emitirán informe relativo al cumplimiento de dichos requisitos y, posteriormente, los documentos serán devueltos a la Entidad local.

En todo caso, la Entidad local conservará permanentemente la propiedad sobre los documentos depositados.

5. En el caso de la línea de actuación de digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos:

- a) Conservar las copias en soporte digital y microfilm en las condiciones que exigen ese tipo de soportes especiales.
- b) Los trabajos de digitalización deberán realizarse conforme al documento de control, lo que quedará constatado mediante la utilización de una marca de agua con la signatura que figure en el citado documento, así como en los fotogramas que garantizará que tanto la copia digital como los rollos microfilmados se corresponden fielmente con los documentos originales.

Asimismo, dichos trabajos se deberán llevar a cabo conforme a las directrices técnicas establecidas por la Subdirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

- c) Realizar dos copias en soporte digital (una para la Entidad local y otra para la Comunidad de Madrid) y dos copias en soporte microfilm (una para la Entidad local y otra para la Comunidad de Madrid). En el caso de que solo se haya realizado una de las actuaciones se entregará lo que corresponda.

La copia digital y/o la copia en microfilm de los documentos para la Comunidad de Madrid se entregarán en el momento de justificación de la subvención y, posteriormente, se depositarán de oficio en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

6. En el caso de la línea de actuación de proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local: si se trata de proyectos y actividades de difusión consistentes en la elaboración y puesta a disposición de contenidos mediante portales web, estos deberán mantenerse en activo y actualizados durante, al menos, cuatro años.

Artículo 14

Subcontratación

1. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución del 100 por 100 de la actividad subvencionada. En todo caso, cuando la cuantía subcontratada exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el beneficiario deberá solicitar del titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental la autorización previa para contratar con el tercero y deberá celebrar el contrato por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No se considera subcontratación la mera contratación de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la actividad subvencionada.

Artículo 15

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Las presentes subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o Ente públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en la cantidad excedida resultante.

Artículo 16*Reintegro de las cantidades percibidas*

1. Sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa sancionable según la ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En el supuesto de que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones, supere el coste de la actividad subvencionada, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 17*Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18*Régimen jurídico*

Las presentes subvenciones se rigen por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.
- b) La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- c) La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma supletoria.
- d) Cualesquier otras normas que, por su naturaleza, pudieran resultar de aplicación.

Artículo 19*Régimen de recursos*

Contra la presente Orden podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante los juzgados y tribunales de dicho orden jurisdiccional de la ciudad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única***Derogación de normativa*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden y, en particular:

- a) La Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y se efectúa la convocatoria del ejercicio 2013.
- b) La Orden 16/2017, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Aplicación, interpretación y habilitación*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General a la que estén atribuidas las competencias en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/1.377/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 25** *CONVENIO de 28 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá, para la concesión directa por razones excepcionales de interés público y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciada por el fondo de cohesión territorial en el marco de la conferencia sectorial de reto demográfico.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023) y actuando en el ejercicio de su cargo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá, con sede en calle Los Huertos, 36, Chinchón y con número de identificación fiscal G-81321812 representado por su Presidente, D. Miguel Ángel Pulido Cobos, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 9 de junio de 2022 y facultado para la firma de este convenio por el artículo 17 de sus estatutos, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 15539, fecha 21 de abril de 2016.

EXPONEN

I. Que la evolución demográfica reciente en España muestra aspectos positivos, como el aumento de la esperanza de vida o el crecimiento generalizado de la población en el siglo XXI, pero también negativos, como la despoblación de la mayor parte de su territorio, principalmente de sus áreas rurales, la baja densidad de población, la caída de la natalidad, o los efectos derivados de la sobrepoblación estacional.

II. Que el Reto Demográfico es una idea compleja, que engloba numerosas dimensiones de la población, referidas tanto a la estructura de la pirámide (por sexo, edad...), como a la localización (en áreas rurales, en zonas despobladas, en áreas con dispersión territorial...) o a las condiciones de vida (con dificultades para la prestación de servicios, de bajo nivel de renta...).

III. Que para afrontar este problema y apoyar a los territorios con mayor complejidad demográfica, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos sendos créditos por un total de 20.266.860 euros, para actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. En concreto, un crédito de 9.176.788,79 euros en la aplicación 23.14.456E.451.01 y un crédito de 11.090.071,21 euros en la aplicación 23.14.456E.751.01.

IV. Que el importe asignado a la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos con cargo al FCT ha sido de 313.813,48 euros, distribuidos en 142.094,04 euros para gastos corrientes y 171.719,44 euros para gastos de inversiones.

V. Que la finalidad de esta línea de financiación es, por tanto, fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar un problema de naturaleza y contenido que requiere la coordinación de las actuaciones de los diferentes agentes y niveles adminis-

trativos. Y para ello, su objetivo es impulsar el desarrollo de actuaciones que asuman las iniciativas locales, institucionales o sociales, y en los que las diferentes administraciones públicas participen asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

VI. Que las actuaciones a realizar deberán promover medidas de ordenación del territorio que apuesten por un modelo de desarrollo local social, económico y medioambiental integrado, equitativo e inclusivo; incentivar la actividad económica en zonas de situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, que favorezcan el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y valorizadoras del territorio y abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de la ciudadanía a los servicios públicos requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas.

VII. Que la Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, asume las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre estas funciones se encuentra la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el artículo 25.2.ñ) de la citada Ley.

VIII. Que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en virtud del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica asume las competencias en materia de fomento y coordinación de las políticas en materia de administración local y de desarrollo local y, en concreto, la Dirección General de Reequilibrio Territorial, asume las competencias en relación con el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, así como el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

IX. Que la Asociación de Desarrollo Rural Comarca Las Vegas y Alcarria de Alcalá (Aracove), asociación sin ánimo de lucro, compuesta por ayuntamientos, empresas, personas físicas y otros agentes (asociaciones, cooperativas...) es desde 1995, año de su fundación, uno de los principales motores en el desarrollo del mundo rural en el sureste de la Comunidad de Madrid, su objetivo principal es el desarrollo socio-económico de la zona Sureste de la Comunidad de Madrid, en concreto de los municipios que conforman la denominada Comarca de las Vegas y de la subcomarca de la Campiña del Henares llamada "Alcarria de Alcalá". Su ámbito de actuación comprende 30 municipios del Sureste de la Comunidad de Madrid pertenecientes a las denominadas Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá.

X. Que Aracove es una entidad centrada en la promoción y fomento del desarrollo rural de sus zonas asociadas, a través de la utilización de los recursos del territorio rural, elaboración de planes y programas de actuación, promoción de proyectos específicos, difusión y gestión de ayudas regionales, estatales y comunitarias, y acciones formativas, coordinando las acciones de los agentes socio-económicos, medioambientales y la entidades locales como elementos determinantes en el desarrollo de la zona, con el fin último de promover la generación endógena de riqueza en la Comarca de la Vegas y Alcarria de Alcalá.

XI. Que entre los objetivos generales de Aracove se encuentran: aumentar la competitividad de los diferentes sectores y los recursos locales de la comarca, fomentar la compatibilidad del desarrollo comarcal con el medio ambiente y mejorar la calidad de vida del territorio y potenciar la diversificación de la economía local.

XII. Que existen razones excepcionales de interés público y social para conceder una ayuda directa a Aracove para la instalación y puesta en funcionamiento de un laboratorio (Mad Rural Lab) de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social en el ámbito de su territorio de actuación, de conformidad con el informe del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 18 de diciembre de 2023.

XIII. Que al ser Aracove un instrumento esencial en la puesta en marcha de políticas de desarrollo rural en su zona, además de una herramienta eficaz para emprendedores y pymes, así como una entidad compuesta por un importante conjunto de interlocutores públicos y privados, incidiendo en el bienestar social y económico del territorio al que representa, hace que no se considere procedente abrir para este proyecto un proceso de concurrencia pública, al ser ésta la única entidad idónea para desarrollar este proyecto en la zona del sureste de Madrid.

XIV. Que mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID de 13 de noviembre de 2023, se ha modificado la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023 para incluir el epígrafe II.18 “Subvención dirigida a Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá (Aracove) destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías.

XV. Que la celebración de este convenio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2023.

XVI. Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que resulta de aplicación del artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante convenios de colaboración y con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las bases reguladoras y conceder una subvención directa a favor de Aracove destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social. Permitirá a las empresas, organizaciones y a la ciudadanía capacitarse en tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial (robótica, programación, realidad aumentada...) y aplicarlas a sus actividades, empleo y rendimientos.

Estas ayudas se conceden por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid dadas las razones de interés público y social como son la lucha contra el desequilibrio social y territorial, especialmente la brecha urbana/rural, y la singularidad de Aracove como instrumento para la puesta en marcha de políticas de desarrollo local en la “Comarca de las Vegas” y la “Alcarria de Alcalá”.

Segunda

Importe de la subvención

La Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) aportará a Aracove un importe de doscientos treinta y un mil quinientos doce euros (231.512 euros), con cargo a las posiciones presupuestarias 48099 “Otras instituciones sin ánimo de lucro” y 78009 “A instituciones de desarrollo local y rural” correspondientes al programa presupuestario 9420 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2023 y 2024 desglosados de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	SUBCONCEPTO	2023	2024	TOTAL
Gasto corriente	48099	72.365 €	18.091 €	90.456 €
Gasto Capital	78009	112.845 €	28.211 €	141.056 €
TOTAL		185.210 €	46.302 €	231.512 €

Este importe estará cofinanciado por la Administración General del Estado a través del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), en un 29,01 % del importe total. El resto será financiado por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con las subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Aracove deberá presentar una declaración responsable en relación con otras subvenciones que pudieran concurrir o con la aplicación de otros fondos para el mismo objetivo y finalidad, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Cuarta

Actuaciones a desarrollar

1. Serán subvencionables los costes en los que incurra Aracove destinados a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) realizados dentro del período subvencionable.
2. El período subvencionable será el siguiente:
 - En caso de gastos corrientes, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.
 - En caso de gastos de inversiones, desde la fecha del levantamiento del acta de no inicio de las inversiones por parte de la Comunidad de Madrid, hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. Concretamente serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - a) Las retribuciones al personal contratado específicamente para la prestación de este servicio, así como sus cuotas de la seguridad social.
 - b) Suministros y servicios contratados por Aracove para el desarrollo del proyecto.
 - c) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.
 - d) Inversiones que conlleven obras o instalaciones así como estudios, proyectos y asistencias técnicas asociadas a las mismas. Los gastos de asistencia técnica sólo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión auxiliable.
 - e) Cualesquiera otros gastos corrientes o inversiones vinculados al desarrollo del proyecto.
4. Solo serán subvencionables los gastos que se realicen por contrata o el personal contratado específicamente para el desarrollo de este proyecto.
5. No será subvencionable el IVA recuperable.
6. Requisitos que deben cumplir los gastos subvencionables:
 - a) Los gastos habrán de ser reales, verificables y justificados documentalmente, debiendo estar relacionados de manera indubitada con el proyecto de instalación de un laboratorio Mad Rural Lab y ser necesarios para el desarrollo del mismo.
 - b) Las inversiones deberán estar localizadas en municipios asociados a Aracove.
 - c) Las inversiones deberán respetar la normativa vigente, aportando toda las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad.
 - d) Dichos gastos subvencionables, con excepción de los previstos en el punto 3.a) de esta cláusula, se tramitarán de acuerdo con la legislación de contratación administrativa dado el carácter de poder adjudicador que posee Aracove, conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratación del Sector Público.
 - e) Se garantizará, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado.

Quinta

Plazo de justificación de la actividad subvencionada

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 15 de julio de 2025.

Sexta

Obligaciones de Aracove

1. La asociación asume las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Aracove deberá destinar los bienes subvencionados a la actividad del laboratorio Mad Rural Lab, durante un período no inferior a cinco años, contados desde el pago de la subvención, cuando se trate de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. Para el resto de los bienes inventariables el período será de dos años.

3. Aracove, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada, deberá hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid como la de la Administración General del Estado.

4. Aracove, una vez firmado el convenio, en el plazo de un mes, deberá presentar el proyecto "Laboratorio Mad Rural Lab" aprobado por la Junta Directiva para su aprobación por la Dirección General de Reequilibrio Territorial previa reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

5. Aracove deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada así como el gasto y la efectividad del pago de conformidad con la siguiente cláusula.

Séptima

Justificación de la subvención

1. Aracove presentará ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial la justificación del gasto a fin de que se proceda a su inspección y certificación. El interesado aportará la siguiente justificación documental:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos del proyecto y en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o realización de la actividad subvencionada.

Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial;

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos.

Esta memoria se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al período subvencionable. Se incluirá para cada gasto justificado:

- 1.º Número de factura y descripción del gasto.
- 2.º Nombre y NIF/NIE del proveedor.
- 3.º Fecha de facturación y de pago.
- 4.º Identificación del justificante de pago: Como justificante de pago únicamente se admitirá la transferencia bancaria salvo en aquellos gastos en que no sea posible utilizar esa forma de pago. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente:
 - Al proveedor como destinatario del pago.
 - Al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago.
 - El concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.
- d) Justificación de que la contratación se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido así como contenido del expediente de contratación.
- e) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra. En particular:
- En su caso, licencia urbanística municipal o declaración responsable urbanística.
 - Acreditación de la disponibilidad de los locales.
 - Cualesquiera otras autorizaciones pertinentes.

En caso de no ser necesarias declaración responsable firmada por el solicitante en este sentido.

- f) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

2. Una vez realizada la comprobación documental, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al convenio, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Reequilibrio Territorial minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

Octava

Pago de la subvención

El importe para financiar las actuaciones descritas será transferido mediante dos pagos, un primer pago en la anualidad 2023 que se corresponde con el 80 % del importe total, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial y un segundo pago anticipado del importe restante correspondiente en la anualidad 2024.

Estos pagos tendrán carácter de anticipo a cuenta sin exigencia de garantías y de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Con carácter previo a los pagos, Aracove deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. La Dirección General de Reequilibrio Territorial aportará de oficio certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias.

En el caso de las obligaciones frente a la Seguridad Social el consentimiento del beneficiario se presume salvo oposición expresa.

En el caso de las obligaciones con la Hacienda Estatal, dicha comprobación requiere el consentimiento expreso del beneficiario, por exigencia del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Novena

Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado previa resolución de modificación del órgano concedente, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima

Comisión de Seguimiento

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes sin perjuicio de las actuaciones previstas en la cláusula undécima.

Su composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- a) Composición: estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Actuará como presidente el titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial o persona que designe y como secretario la persona que Aracove designe.
- b) Funciones:
 - a. Informar con carácter previo a la aprobación del proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial
 - b. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones del proyecto vinculado a este convenio.
 - c. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas en el proyecto aprobado para el desarrollo de este convenio.

d. Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones vinculadas al proyecto vinculado a este convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

c) Funcionamiento: La comisión se reunirá con carácter previo a la aprobación del proyecto y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría con voto de calidad del Presidente.

Undécima

Vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 15 de julio de 2025.

Duodécima

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como el resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

5. El beneficiario estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Décimo tercera

Protección de datos

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Décimo cuarta

Naturaleza jurídica

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por la Asociación de Desarrollo Rural Comarca de Las Vegas y Alcarria de Alcalá, su Presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.

(03/1.455/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 26** *CONVENIO de 28 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid para la concesión directa por razones excepcionales de interés público, económico y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciada por el fondo de cohesión territorial en el marco de la conferencia sectorial de reto demográfico.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023) y actuando en el ejercicio de su cargo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, con sede en calle Los Oficios, número 8, Villa del Prado, y con número de identificación fiscal número G-81533929, representado por su Presidente, D. Juan Antonio de la Morena Doca, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 22 de agosto de 2023, según se desprende de la certificación de su secretario y facultado para la firma de este convenio por el artículo 21 de sus estatutos inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones con número 609157, de fecha 3 de febrero de 2016.

EXPONEN

I. Que la evolución demográfica reciente en España muestra aspectos positivos, como el aumento de la esperanza de vida o el crecimiento generalizado de la población en el siglo XXI, pero también negativos, como la despoblación de la mayor parte de su territorio, principalmente de sus áreas rurales, la baja densidad de población, la caída de la natalidad, o los efectos derivados de la sobrepoblación estacional.

II. Que el Reto Demográfico es una idea compleja, que engloba numerosas dimensiones de la población, referidas tanto a la estructura de la pirámide (por sexo, edad...), como a la localización (en áreas rurales, en zonas despobladas, en áreas con dispersión territorial...) o a las condiciones de vida (con dificultades para la prestación de servicios, de bajo nivel de renta...).

III. Que para afrontar este problema y apoyar a los territorios con mayor complejidad demográfica, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos sendos créditos por un total de 20.266.860 euros, para actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. En concreto, un crédito de 9.176.788,79 euros en la aplicación 23.14.456E.451.01 y un crédito de 11.090.071,21 euros en la aplicación 23.14.456E.751.01.

IV. Que el importe asignado a la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos con cargo al FCT ha sido de 313.813,48 euros, distribuidos en 142.094,04 euros para gastos corrientes y 171.719,44 euros para gastos de inversiones.

V. Que la finalidad de esta línea de financiación es, por tanto, fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar un problema de naturaleza y contenido que requiere la coordinación de las actuaciones de los diferentes agentes y niveles admi-

nistrativos. Y para ello, su objetivo es impulsar el desarrollo de actuaciones que asuman las iniciativas locales, institucionales o sociales, y en los que las diferentes administraciones públicas participen asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

VI. Que las actuaciones a realizar deberán promover medidas de ordenación del territorio que apuesten por un modelo de desarrollo local social, económico y medioambiental integrado, equitativo e inclusivo; incentivar la actividad económica en zonas de situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, que favorezcan el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y valorizadoras del territorio y abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de la ciudadanía a los servicios públicos requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas.

VII. Que la Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, asume las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre estas funciones se encuentra la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el artículo 25.2 ñ) de la citada Ley.

VIII. Que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en virtud del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica asume las competencias en materia de fomento y coordinación de las políticas en materia de administración local y de desarrollo local y, en concreto, la Dirección General de Reequilibrio Territorial, asume las competencias en relación con el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, así como el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

IX. Que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (ADI Sierra Oeste), es una asociación sin ánimo de lucro, compuesta por ayuntamientos, empresas, personas físicas y otros agentes (asociaciones, cooperativas...) es, uno de los principales motores en el desarrollo del mundo rural en el zona de la Sierra Oeste de Madrid, estando entre sus objetivos generales, constituir un centro de desarrollo rural (CEDER) al objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la zona de actuación apoyándose en iniciativas locales y bajo un enfoque integrado, posibilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del desarrollo local y regional.

X. Que ADI Sierra Oeste es una entidad centrada en la promoción y fomento del desarrollo rural de sus zonas asociadas, a través de la utilización de los recursos del territorio rural, elaboración de planes y programas de actuación, promoción de proyectos específicos, difusión y gestión de ayudas regionales, estatales y comunitarias, y acciones formativas, coordinando las acciones de los agentes socioeconómicos, medioambientales y la entidades locales como elementos determinantes en el desarrollo de la zona, con el fin último de promover la generación endógena de riqueza en la zona de la Sierra Oeste de Madrid.

XI. Que entre los objetivos generales de ADI Sierra Oeste se encuentran: aumentar la competitividad de los diferentes sectores y los recursos locales de la comarca, fomentar la compatibilidad del desarrollo comarcal con el medio ambiente y mejorar la calidad de vida del territorio y potenciar la diversificación de la economía local.

XII. Que existen razones excepcionales de interés público y social para conceder una ayuda directa a ADI Sierra Oeste para la instalación y puesta en funcionamiento de un laboratorio (Mad Rural Lab) de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social en el ámbito de su territorio de actuación, de conformidad con el informe del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 22 de noviembre de 2023.

XIII. Que al ser ADI Sierra Oeste un instrumento esencial en la puesta en marcha de políticas de desarrollo rural en su zona, además de una herramienta eficaz para emprendedores y pymes, así como una entidad compuesta por un importante conjunto de interlocutores públicos y privados, incidiendo en el bienestar social y económico del territorio al que representa, hace que no se considere procedente abrir para este proyecto un proceso de concurrencia pública, al ser ésta la única entidad idónea para desarrollar este proyecto en la zona de la Sierra Oeste de Madrid.

XIV. Que mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID de 13 de noviembre de 2023, se ha modificado la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023 para incluir el epígrafe II.20. Subvención dirigida a la Asociación para el desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid (ADI Sierra Oeste) destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías.

XV. Que la celebración de este convenio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2023.

XVI. Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que resulta de aplicación del artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante convenios de colaboración y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las bases reguladoras y conceder una subvención directa a favor de ADI Sierra Oeste destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social. Permitirá a las empresas, organizaciones y a la ciudadanía capacitarse en tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial (robótica, programación, realidad aumentada...) y aplicarlas a sus actividades, empleo y rendimientos.

Estas ayudas se conceden por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid dadas las razones de interés público y social como son la lucha contra el desequilibrio social y territorial, especialmente la brecha urbana/rural, y la singularidad de ADI Sierra Oeste como instrumento para la puesta en marcha de políticas de desarrollo local en la zona de la Sierra Oeste de Madrid.

Segunda

Importe de la subvención

La Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) aportará a ADI Sierra Oeste un importe de doscientos treinta y un mil quinientos doce euros (231.512 euros), con cargo a las posiciones presupuestarias 48099 “Otras instituciones sin ánimo de lucro” y 78009 “A instituciones de desarrollo local y rural” correspondientes al programa presupuestario 9420 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2023 y 2024 desglosados de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	SUBCONCEPTO	2023	2024	TOTAL
Gasto corriente	48099	72.365 €	18.091 €	90.456 €
Gasto Capital	78009	112.845 €	28.211 €	141.056 €
TOTAL		185.210 €	46.302 €	231.512 €

Este importe estará cofinanciado por la Administración General del Estado a través del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), en un 29,01 % del importe total. El resto será financiado por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con las subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

ADI Sierra Oeste deberá presentar una declaración responsable en relación con otras subvenciones que pudieran concurrir o con la aplicación de otros fondos para el mismo objetivo y finalidad, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Cuarta

Actuaciones a desarrollar

1. Serán subvencionables los costes en los que incurra ADI Sierra Oeste destinados a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) realizados dentro del período subvencionable.
2. El período subvencionable será el siguiente:
 - En caso de gastos corrientes, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.
 - En caso de gastos de inversiones, desde la fecha del levantamiento del acta de no inicio de las inversiones por parte de la Comunidad de Madrid, hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. Concretamente serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - a) Las retribuciones al personal contratado específicamente para la prestación de este servicio, así como sus cuotas de la seguridad social.
 - b) Suministros y servicios contratados por ADI Sierra Oeste para el desarrollo del proyecto.
 - c) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.
 - d) Inversiones que conlleven obras o instalaciones así como estudios, proyectos y asistencias técnicas asociadas a las mismas. Los gastos de asistencia técnica sólo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión auxiliable.
 - e) Cualesquiera otros gastos corrientes o inversiones vinculados al desarrollo del proyecto.
4. Solo serán subvencionables los gastos que se realicen por contrata o el personal contratado específicamente para el desarrollo de este proyecto.
5. No será subvencionable el IVA recuperable.
6. Requisitos que deben cumplir los gastos subvencionables:
 - a) Los gastos habrán de ser reales, verificables y justificados documentalmente, debiendo estar relacionados de manera indubitada con el proyecto de instalación de un laboratorio Mad Rural Lab y ser necesarios para el desarrollo del mismo.
 - b) Las inversiones deberán estar localizadas en municipios asociados a ADI Sierra Oeste.
 - c) Las inversiones deberán respetar la normativa vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad.
 - d) Dichos gastos subvencionables, con excepción de los previstos en el punto 3.a) de esta cláusula, se tramitarán de acuerdo con la legislación de contratación administrativa dado el carácter de poder adjudicador que posee ADI Sierra Oeste, conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratación del Sector Público.
 - e) Se garantizará, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado.

Quinta

Plazo de justificación de la actividad subvencionada

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 15 de julio de 2025.

Sexta

Obligaciones de ADI Sierra Oeste

1. La asociación asume las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. ADI Sierra Oeste deberá destinar los bienes subvencionados a la actividad del laboratorio Mad Rural Lab, durante un período no inferior a cinco años, contados desde el pago de la subvención, cuando se trate de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. Para el resto de los bienes inventariables el período será de dos años.

3. ADI Sierra Oeste, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada, deberá hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid como la de la Administración General del Estado.

4. ADI Sierra Oeste, una vez firmado el convenio, en el plazo de un mes, deberá presentar el proyecto “Laboratorio Mad Rural Lab” aprobado por la Junta Directiva para su aprobación por la Dirección General de Reequilibrio Territorial previa reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

5. ADI Sierra Oeste deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada así como el gasto y la efectividad del pago de conformidad con la siguiente cláusula.

Séptima

Justificación de la subvención

1. ADI Sierra Oeste presentará ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial la justificación del gasto a fin de que se proceda a su inspección y certificación. El interesado aportará la siguiente justificación documental:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos del proyecto y en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o realización de la actividad subvencionada.

Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial;

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos.

Esta memoria se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al período subvencionable. Se incluirá para cada gasto justificado:

1.º Número de factura y descripción del gasto.

2.º Nombre y NIF/NIE del proveedor.

3.º Fecha de facturación y de pago.

4.º Identificación del justificante de pago: Como justificante de pago únicamente se admitirá la transferencia bancaria salvo en aquellos gastos en que no sea posible utilizar esa forma de pago. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente:

- Al proveedor como destinatario del pago.
- Al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago.
- El concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.

d) Justificación de que la contratación se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido así como contenido del expediente de contratación.

e) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra. En particular:
— En su caso, licencia urbanística municipal o declaración responsable urbanística.

- Acreditación de la disponibilidad de los locales.
- Cualesquiera otras autorizaciones pertinentes.

En caso de no ser necesarias declaración responsable firmada por el solicitante en este sentido.

- f) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

2. Una vez realizada la comprobación documental, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al convenio, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Reequilibrio Territorial minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

Octava

Pago de la subvención

El importe para financiar las actuaciones descritas será transferido mediante dos pagos, un primer pago en la anualidad 2023 que se corresponde con el 80 % del importe total, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial y un segundo pago anticipado del importe restante correspondiente en la anualidad 2024. Estos pagos tendrán carácter de anticipo a cuenta sin exigencia de garantías y de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Con carácter previo a los pagos, ADI Sierra Oeste deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. La Dirección General de Reequilibrio Territorial aportará de oficio certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias.

En el caso de las obligaciones frente a la Seguridad Social el consentimiento del beneficiario se presume salvo oposición expresa.

En el caso de las obligaciones con la Hacienda Estatal, dicha comprobación requiere el consentimiento expreso del beneficiario, por exigencia del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Novena

Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado previa resolución de modificación del órgano concedente, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima

Comisión de Seguimiento

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes sin perjuicio de las actuaciones previstas en la cláusula undécima.

2. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- a) Composición: estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
- b) Actuará como presidente el titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial o persona que designe y como secretario la persona que ADI Sierra Oeste designe.

c) Funciones:

- a. Informar con carácter previo a la aprobación del proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial.
- b. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones del proyecto vinculado a este convenio.
- c. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas en el proyecto aprobado para el desarrollo de este convenio.
- d. Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones vinculadas al proyecto vinculado a este convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- d) Funcionamiento: La comisión se reunirá con carácter previo a la aprobación del proyecto y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

3. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría con voto de calidad del Presidente.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 15 de julio de 2025.

Duodécima*Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como el resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

5. El beneficiario estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Décima tercera*Protección de datos*

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que

pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Décima cuarta

Naturaleza jurídica

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, su presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.

(03/1.458/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 27** *CONVENIO de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid, para la concesión directa por razones excepcionales de interés público, económico y social de una subvención destinada a la creación de un espacio abierto de innovación para facilitar el desarrollo de proyectos y el impulso de la digitalización cofinanciado por el Fondo de Cohesión Territorial en el marco de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico.*

Madrid, a 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023) y actuando en el ejercicio de su cargo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica y de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid, con sede en la calle de las Escuelas, número 5, Cabanillas de la Sierra, y con número de identificación fiscal número G-81332918, representado por su Presidente, D. Ricardo José Moreno Picas, nombrado por acuerdo de dicha entidad de 20 de noviembre de 2023, según se desprende de la certificación del día 21 de noviembre de 2023 emitido por el Secretario con la conformidad del Presidente y facultado para la firma de este convenio por el artículo 16.a) de sus estatutos, inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1.ª, Número Nacional 609169, de 19 de noviembre de 2020.

EXPONEN

I. Que la evolución demográfica reciente en España muestra aspectos positivos, como el aumento de la esperanza de vida o el crecimiento generalizado de la población en el siglo XXI, pero también negativos, como la despoblación de la mayor parte de su territorio, principalmente de sus áreas rurales, la baja densidad de población, la caída de la natalidad, o los efectos derivados de la sobrepoblación estacional.

II. Que el Reto Demográfico es una idea compleja, que engloba numerosas dimensiones de la población, referidas tanto a la estructura de la pirámide (por sexo, edad...), como a la localización (en áreas rurales, en zonas despobladas, en áreas con dispersión territorial...) o a las condiciones de vida (con dificultades para la prestación de servicios, de bajo nivel de renta...).

III. Que para afrontar este problema y apoyar a los territorios con mayor complejidad demográfica, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos sendos créditos por un total de 20.266.860 euros, para actuaciones financiadas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. En concreto, un crédito de 9.176.788,79 euros en la aplicación 23.14.456E.451.01 y un crédito de 11.090.071,21 euros en la aplicación 23.14.456E.751.01.

IV. Que el importe asignado a la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos con cargo al FCT ha sido de 313.813,48 euros, distribuidos en 142.094,04 euros para gastos corrientes y 171.719,44 euros para gastos de inversiones.

V. Que la finalidad de esta línea de financiación es, por tanto, fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar un problema de naturaleza y conteni-

do que requiere la coordinación de las actuaciones de los diferentes agentes y niveles administrativos. Y para ello, su objetivo es impulsar el desarrollo de actuaciones que asuman las iniciativas locales, institucionales o sociales, y en los que las diferentes administraciones públicas participen asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

VI. Que las actuaciones a realizar deberán promover medidas de ordenación del territorio que apuesten por un modelo de desarrollo local social, económico y medioambiental integrado, equitativo e inclusivo; incentivar la actividad económica en zonas de situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, que favorezcan el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y valorizadoras del territorio y abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de la ciudadanía a los servicios públicos requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas.

VII. Que la Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, asume las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre estas funciones se encuentra la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el artículo 25.2.ñ) de la citada Ley.

VIII. Que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en virtud del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica asume las competencias en materia de fomento y coordinación de las políticas en materia de administración local y de desarrollo local y, en concreto, la Dirección General de Reequilibrio Territorial, asume las competencias en relación con el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, así como el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

IX. Que la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA), como asociación sin ánimo de lucro, compuesta por ayuntamientos, empresas, personas físicas y otros agentes (asociaciones, cooperativas...) es uno de los principales motores en el desarrollo del mundo rural en la zona de la Sierra Norte de Madrid, su objetivo principal es el desarrollo socio-económico de la zona de la Sierra Norte. Su ámbito de actuación comprende 42 municipios de la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid, todos ellos de marcado carácter rural.

X. Que GALSINMA es una entidad centrada en la promoción y fomento del desarrollo rural de sus zonas asociadas, a través de la utilización de los recursos del territorio rural, elaboración de planes y programas de actuación, promoción de proyectos específicos, difusión y gestión de ayudas regionales, estatales y comunitarias, y acciones formativas, coordinando las acciones de los agentes socio-económicos, medioambientales y la entidades locales como elementos determinantes en el desarrollo de la zona, con el fin último de promover la generación endógena de riqueza en la zona de la Sierra Norte de Madrid.

XI. Que entre los objetivos generales de GALSINMA se encuentran: aumentar la competitividad de los diferentes sectores y los recursos locales de la comarca, fomentar la compatibilidad del desarrollo comarcal con el medio ambiente y mejorar la calidad de vida del territorio y potenciar la diversificación de la economía local.

XII. Que existen razones excepcionales de interés público y social para conceder una ayuda directa a GALSINMA para la instalación y puesta en funcionamiento de un laboratorio (Mad Rural Lab) de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social en el ámbito de su territorio de actuación, de conformidad con el informe del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 18 de diciembre de 2023.

XIII. Que al ser GALSINMA un instrumento esencial en la puesta en marcha de políticas de desarrollo rural en su zona, además de una herramienta eficaz para emprendedores y pymes, así como una entidad compuesta por un importante conjunto de interlocutores públicos y privados, incidiendo en el bienestar social y económico del territorio al que representa, hace que no se considere procedente abrir para este proyecto un proceso de concurrencia pública, al ser ésta la única entidad idónea para desarrollar este proyecto en la zona del sureste de Madrid.

XIV. Que mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID de 13 de noviembre de 2023, se ha modificado la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023 para incluir el epígrafe II.19 “Subvención dirigida a la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías”.

XV. Que la celebración de este convenio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2023

XVI. Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que resulta de aplicación del artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que permite la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante convenios de colaboración y con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del convenio es establecer las bases reguladoras y conceder una subvención directa a favor de Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA) destinada a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) como espacio abierto de experimentación, innovación y demostración para las nuevas tecnologías y metodologías, tanto para la comunidad educativa y el tejido asociativo como para su entorno productivo y social. Permitirá a las empresas, organizaciones y a la ciudadanía capacitarse en tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial (robótica, programación, realidad aumentada...) y aplicarlas a sus actividades, empleo y rendimientos.

Estas ayudas se conceden por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid dadas las razones de interés público y social como son la lucha contra el desequilibrio social y territorial, especialmente la brecha urbana/rural, y la singularidad de GALSINMA como instrumento para la puesta en marcha de políticas de desarrollo local en la Sierra Norte de Madrid.

Segunda

Importe de la subvención

La Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) aportará a la GALSINMA un importe de doscientos treinta y un mil quinientos doce euros (231.512 euros), con cargo a las posiciones presupuestarias 48099 “Otras instituciones sin ánimo de lucro” y 78009 “A instituciones de desarrollo local y rural” correspondientes al programa presupuestario 9420 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2023 y 2024 desglosados de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	SUBCONCEPTO	2023	2024	TOTAL
Gasto corriente	48099	72.365 €	18.091 €	90.456 €
Gasto Capital	78009	112.845 €	28.211 €	141.056 €
TOTAL		185.210 €	46.302 €	231.512 €

Este importe estará cofinanciado por la Administración General del Estado a través del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), en un 29,01 por 100 del importe total. El resto será financiado por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con las subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

GALSINMA deberá presentar una declaración responsable en relación con otras subvenciones que pudieran concurrir o con la aplicación de otros fondos para el mismo objetivo y finalidad, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Cuarta

Actuaciones a desarrollar

1. Serán subvencionables los costes en los que incurra GALSINMA destinados a la instalación de un laboratorio (Mad Rural Lab) realizados dentro del período subvencionable.
2. El período subvencionable será el siguiente:
 - En caso de gastos corrientes, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.
 - En caso de gastos de inversiones, desde la fecha del levantamiento del acta de no inicio de las inversiones por parte de la Comunidad de Madrid, hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. Concretamente serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - a) Las retribuciones al personal contratado específicamente para la prestación de este servicio, así como sus cuotas de la seguridad social.
 - b) Suministros y servicios contratados por GALSINMA para el desarrollo del proyecto.
 - c) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.
 - d) Inversiones que conlleven obras o instalaciones así como estudios, proyectos y asistencias técnicas asociadas a las mismas. Los gastos de asistencia técnica sólo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión auxiliable.
 - e) Cualesquiera otros gastos corrientes o inversiones vinculados al desarrollo del proyecto
4. Sólo serán subvencionables los gastos que se realicen por contrata o el personal contratado específicamente para el desarrollo de este proyecto.
5. No será subvencionable el IVA recuperable.
6. Requisitos que deben cumplir los gastos subvencionables:
 - a) Los gastos habrán de ser reales, verificables y justificados documentalmente, debiendo estar relacionados de manera indubitada con el proyecto de instalación de un laboratorio Mad Rural Lab y ser necesarios para el desarrollo del mismo.
 - b) Las inversiones deberán estar localizadas en municipios asociados a GALSINMA.
 - c) Las inversiones deberán respetar la normativa vigente, aportando toda las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad.
 - d) Dichos gastos subvencionables, con excepción de los previstos en el punto 3.a) de esta cláusula, se tramitarán de acuerdo con la legislación de contratación administrativa dado el carácter de poder adjudicador que posee GALSINMA, conforme al artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratación del Sector Público.
 - e) Se garantizará, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado.

Quinta

Plazo de justificación de la actividad subvencionada

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 15 de julio de 2025.

Sexta

Obligaciones de GALSINMA

1. La asociación asume las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. GALSINMA deberá destinar los bienes subvencionados a la actividad del laboratorio Mad Rural Lab, durante un período no inferior a cinco años, contados desde el pago de la subvención, cuando se trate de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. Para el resto de los bienes inventariables el período será de dos años.

3. GALSINMA, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada, deberá hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid como la de la Administración General del Estado.

4. GALSINMA, una vez firmado el convenio, en el plazo de un mes, deberá presentar el proyecto “Laboratorio Mad Rural Lab” aprobado por la Junta Directiva para su aprobación por la Dirección General de Reequilibrio Territorial previa reunión de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

5. GALSINMA deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada así como el gasto y la efectividad del pago de conformidad con la siguiente cláusula.

Séptima

Justificación de la subvención

1. GALSINMA presentará ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial la justificación del gasto a fin de que se proceda a su inspección y certificación. El interesado aportará la siguiente justificación documental:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos del proyecto y en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o realización de la actividad subvencionada.

Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial;

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos.

Esta memoria se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al período subvencionable. Se incluirá para cada gasto justificado:

- 1.º Número de factura y descripción del gasto.
- 2.º Nombre y NIF/NIE del proveedor.
- 3.º Fecha de facturación y de pago.
- 4.º Identificación del justificante de pago: Como justificante de pago únicamente se admitirá la transferencia bancaria salvo en aquellos gastos en que no sea posible utilizar esa forma de pago. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente:
 - Al proveedor como destinatario del pago,
 - Al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago,
 - El concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.
- d) Justificación de que la contratación se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido así como contenido del expediente de contratación.

- e) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra. En particular:
- En su caso, licencia urbanística municipal o declaración responsable urbanística.
 - Acreditación de la disponibilidad de los locales.
 - Cualesquiera otras autorizaciones pertinentes.

En caso de no ser necesarias declaración responsable firmada por el solicitante en este sentido.

- f) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

2. Una vez realizada la comprobación documental, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al convenio, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Reequilibrio Territorial minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

Octava

Pago de la subvención

El importe para financiar las actuaciones descritas será transferido mediante dos pagos, un primer pago en la anualidad 2023 que se corresponde con el 80 por 100 del importe total, una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial y un segundo pago anticipado del importe restante correspondiente en la anualidad 2024.

Estos pagos tendrán carácter de anticipo a cuenta sin exigencia de garantías y de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

Con carácter previo a los pagos, GALSINMA deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas. La Dirección General de Reequilibrio Territorial aportará de oficio certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias.

En el caso de las obligaciones frente a la Seguridad Social el consentimiento del beneficiario se presume salvo oposición expresa.

En el caso de las obligaciones con la Hacienda Estatal, dicha comprobación requiere el consentimiento expreso del beneficiario, por exigencia del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Novena

Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado previa resolución de modificación del órgano concedente, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima

Comisión de Seguimiento

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes sin perjuicio de las actuaciones previstas en la cláusula undécima.

2. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- a) Composición: estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Actuará como presidente el titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial o persona que designe y como secretario la persona que GALSINMA designe.

b) Funciones:

- a. Informar con carácter previo a la aprobación del proyecto por la Dirección General de Reequilibrio Territorial
- b. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones del proyecto vinculado a este convenio.
- c. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas en el proyecto aprobado para el desarrollo de este convenio.
- d. Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad de las actuaciones vinculadas al proyecto vinculado a este convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- c) Funcionamiento: la comisión se reunirá con carácter previo a la aprobación del proyecto y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.
3. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría con voto de calidad del Presidente.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 15 de julio de 2025.

Duodécima*Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como el resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

5. El beneficiario estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquélla.

Décimo tercera*Protección de datos*

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a

la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Décimo cuarta

Naturaleza jurídica

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

Madrid, a 29 de diciembre de 2023.—Por la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid, el Presidente, Ricardo José Moreno Picas.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.

(03/1.457/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

28 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en internet, de la novación del arrendamiento del edificio ubicado en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, como sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-NPR/1152/2023.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Novación del arrendamiento del edificio ubicado en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, como sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42, apartado e), en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Orden de 21 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización de la novación del contrato: 22 de diciembre de 2023.
 - c) Adjudicatario: LDActivos, S. L., Sociedad Unipersonal, con NIF: B-86322880.
 - d) Importe adjudicación:
 - Importe neto: 4.368.123,07 euros.
 - Importe IVA (21 por 100): 917.305,85 euros.
 - Importe total: 5.285.428,92 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: La novación del contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.
 - b) Duración del arrendamiento: Tendrá una duración de dieciocho meses, hasta el 30 de junio de 2025.
 - c) Renta mensual: Se fija una renta mensual de 216.573,50 euros, más IVA, por el edificio, y 26.100 euros, más IVA, por las plazas de garaje, lo que hace un total de 242.673,50 euros, más IVA.
 - d) Resto de condiciones: Serán las previstas en la novación del contrato y en la Orden de adjudicación y gasto.

Madrid, a 24 de enero de 2024.—La Directora General de Patrimonio y Contratación, Beatriz Martín de la Peña.

(03/1.608/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 29** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios para la obtención, procesamiento y análisis de datos procedentes de vehículos conectados para la gestión de la seguridad vial en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa. Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 576.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: A/SER-015541/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de obtención, procesamiento y análisis de datos procedentes de vehículos conectados que circulan por la red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, para la gestión de la seguridad de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Concretamente engloba los trabajos cuya descripción se desarrolla en el apartado sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.
 - 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras.
 - 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
 - 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil.
 - 71311220-9 Servicios de ingeniería de caminos.
 - 71311300-4 Servicios de consultoría en infraestructuras.
 - 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 4.752.282,68 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto:
 - Base imponible: 2,908.031,51 euros.
 - IVA: 610.686,62 euros.
 - Importe total: 3.518.718,13 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de adscripción de medios según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d) Contratos reservados:
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí (apartado 13 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones correspondientes a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.
 - 1) Fecha y hora: 23 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org, para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. La solicitud del enlace para el acceso a la reunión deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas al momento previsto de la celebración de la misma.
 - b) Descripción: Proposiciones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: 11 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org, para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. La solicitud del enlace para el acceso a la reunión deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas al momento previsto de la celebración de la misma.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 3.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 24 de enero de 2024.
12. Otras informaciones:
 - Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 15 de febrero de 2024.
 - En el formulario DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la parte IV: Criterios de selección, la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
 - Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 24 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica. P. D. F. (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(01/1.379/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 30** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 38/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 16 de Madrid, por Jezabel Feijoo González, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 38/2024, contra la Resolución de 5 de junio de 2023, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud en las categorías de personal sanitario del Grupo C Subgrupos C1 y C2.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 24 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.331/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIÓN**

- 31** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 017 247.
 - 5) Telefax: 913 017 209.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.trans@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del 29 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. SUM. 003-2024 (A/SUM-000901/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de gases medicinales líquidos y gases con destino en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - 1) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses desde la firma del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) C.P.V. (referencia de nomenclatura):
 - 24100000-5 Gases.
 - 24111500-0 Gases Medicinales.
 - 24111800-3 Nitrógeno líquido.
 - 24111900-4 Oxígeno.
 - 24112100-3 Dióxido de carbono.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 762.926,32 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 146.716,60 euros.
 - IVA: 30.810,49 euros.
 - Importe total: 177.527,09 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 6 de marzo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Si, Licit@
 - c) Lugar de presentación de muestras:
 - 1) Dependencia: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid. Avenida de la Democracia, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Se podrá realizar la reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a contratacion.trans@salud.madrid.org, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - e) Fecha y hora: 12 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo importe estimado asciende a 3.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de enero de 2024.
12. Otras informaciones: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de sobre número 1 “Documentación administrativa” y sobre número 3 “Proposición económica” y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como todos los datos de contacto (dirección de correo electrónico, teléfono y personas de contacto).

Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luisa Barea García.

(01/1.603/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

32 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, que dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización de la Primera Prórroga del contrato del PA 2022-0-028 «Suministro de prótesis valvulares cardiacas transcáteter, para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-028.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardiacas transcáteter, para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 17 de noviembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: 8 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Edwards Lifesciences, S. L., CIF: B-96954078 (lotes 1, 2, 9 y 10).
Importe neto: 1.645.000,00 euros. IVA: 164.500,00 euros. Importe total: 1.809.500,00 euros.
 - Medtronic Ibérica, S. A., CIF: A-28389484 (lotes 3 y 4).
Importe neto: 153.000,00 euros. IVA: 15.300,00 euros. Importe total: 168.300,00 euros.
 - Epycardio, S. L., CIF: B-85315588 (Lote 5).
Importe neto: 479.820,00 euros. IVA: 47.982,00 euros. Importe total: 527.802,00 euros.
 - Palex Medical, S. A., CIF: A-58710740 (lote 6).
Importe neto: 198.000,00 euros. IVA: 19.800,00 euros. Importe total: 217.800,00 euros.
 - Biosensors Iberia, S. L., CIF: B-86378825 (lote 7).
Importe neto: 34.020,00 euros. IVA: 3.402,00 euros. Importe total: 37.422,00 euros.
 - Cathmedical Cardiovascular, S. A., CIF: A-81179772 (lote 8).
Importe neto: 87.500,00 euros. IVA: 8.750,00 euros. Importe total: 96.250,00 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de enero de 2024.

Madrid, a 26 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.452/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

33 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, que dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización de la Primera Prórroga del contrato del P. A. 2022-0-022 «Suministro de prótesis valvulares cardiacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardiacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
Datos de la Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Biomed, S. A., CIF: A-28458826 (lotes 1, 2 y 14):
Importe neto: 87.120,00 euros. IVA: 8.712,00 euros. Importe total: 95.832,00 euros.
 - Incardio, S. L., CIF: B-87636155 (lotes 3, 9, 15, 18 y 19):
Importe neto: 421.280,00 euros. IVA: 42.128,00 euros. Importe total: 463.408,00 euros.
 - Jotec Cardiovascular, S. L., CIF: B-85346831 (lote 4):
Importe neto: 52.820,00 euros. IVA: 5.282,00 euros. Importe total: 58.102,00 euros.
 - Edwards Lifesciences, S. L., CIF: B-96954078 (lotes 8, 10, 12, 17, 20, 21 y 22):
Importe neto: 456.597,00 euros. IVA: 45.659,70 euros. Importe total: 502.256,70 euros.
 - Medtronic Ibérica, S. A., CIF: A-28389484 (lote 13):
Importe neto: 76.800,00 euros. IVA: 7.680,00 euros. Importe total: 84.480,00 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024.

Madrid, a 26 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.453/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

34 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la Formalización del adelanto de la Primera Prórroga del contrato del PA 2022-0-022 «Suministro de prótesis valvulares cardiacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-022.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardiacas para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 4 de octubre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Contratista e importes de la prórroga (lotes 5, 6, 7, 16 y 23):
 - Palex Medical, S. A. (NIF: A-58710740).
 - Importe neto: 246.833,50 euros.
 - IVA: 24.683,35 euros.
 - Importe total: 271.516,85 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024. Madrid, a 26 de enero de 2024.—El Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/1.451/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 35** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de nueva fecha de apertura de ofertas económicas en la licitación del procedimiento abierto PA 2023-0-291 «Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el reprocesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos”».*

Por necesidades del servicio promotor en los trámites seguidos para la contratación del PA 2023-0-291, cuyo objeto es el «Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el reprocesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos”», se hace necesario modificar la apertura de las proposiciones económicas y

RESUELVE

Comunicar nueva fecha de apertura de ofertas económicas (sobre 3):

— Fecha y hora: 7 de febrero de 2024 a las 10:00 horas (acto no público).

Fecha de envío del anuncio rectificativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de enero de 2024.

Madrid, a 29 de enero de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(01/1.520/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”**

36 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se publica la declaración de desierto los lotes 1, 3 y 4 del expediente denominado «Suministro de ropa para paciente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”. CIF: Q-2877003J.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Contrataciones.
 - c) Número de expediente: A/SUM-041940/2023-PAS.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de ropa para paciente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - c) Fecha de publicación en el perfil del contratante: 5 de diciembre de 2023.
3. Tramitación y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - c) Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base:
 - Base imponible: 56.285 euros.
 - Importe IVA: 11.819,85 euros.
 - Importe total (IVA incluido): 68.104,85 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 112.570 euros.
5. Declaración de desierto (lotes 1, 3 y 4) con fecha: 21 de diciembre de 2023, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el punto 6 del PPT ninguna de las dos ofertas presentadas.

Madrid, a 27 de diciembre de 2023.—El Director-Gerente, Julio Zarco Rodríguez.

(03/1.430/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

37 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Director Médico por vacante de Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de servicios «Tratamiento de hemodiálisis extrahospitalaria para pacientes del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100, extensión 2285/8332.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: Acuerdo marco PA HUPA 05/24.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Tratamiento de hemodiálisis extrahospitalaria para pacientes del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85121220-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (acuerdo marco).
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.366.092,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 325.260,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 325.260,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido (en los contratos basados).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas día 26 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 6 de marzo de 2024. Acto no público (artículo 157.4 de la LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
10. Gastos de publicidad: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de enero de 2024.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 22 de enero de 2024.—El/la Director/a-Gerente, P. V., el Director Médico, Manuel R. Cabeza Álvarez.

(01/1.491/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 38** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato denominado “Suministro y distribución de briks de 200 ml UHT, de leche con lactosa y leche sin lactosa de vaca, a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2023/2024”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-012048/2023 (1-G/24).
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y distribución de briks de 200 ml UHT, de leche con lactosa y leche sin lactosa de vaca, a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2023/2024.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.
 - f) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 22 de septiembre de 2023.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de septiembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de septiembre de 2023.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.365.416,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.050.320,00 euros.
 - IVA: 42.012,80 euros.
 - Importe total: 1.092.332,80 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Adefrutas (Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de la Comunidad de Madrid). NIF: G-78025731.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.036.455,37 euros.
 - IVA: 41.458,22 euros.
 - Importe total: 1.077.913,59 euros.
 - e) Plazo de ejecución: El plazo de suministro de los briks será de nueve semanas, a lo largo del primer semestre de 2024, desde el día siguiente a la fecha de formaliza-

ción del contrato y durante nueve semanas, que pueden no ser consecutivas por coincidir con vacaciones o fiestas oficiales, y siempre antes de la finalización del curso escolar 2023/2024.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024.

En Madrid, a 19 de enero de 2023.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/1.448/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 39** *ACUERDO 7/2024, de 25 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial para la “Definición y protección de elementos integrantes de la red pública de infraestructuras de abastecimiento de la Comunidad de Madrid pertenecientes a los campos de pozos de Fuencarral, Goloso y Canal Bajo (Distrito Fuencarral-El Pardo)”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de enero de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 18 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO**Primero**

Aprobar definitivamente el Plan Especial para la “Definición y protección de elementos integrantes de la red pública de infraestructuras de abastecimiento de la Comunidad de Madrid pertenecientes a los campos de pozos de Fuencarral, Goloso y Canal Bajo (Distrito Fuencarral-El Pardo)”, en el término municipal de Madrid, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Segundo

Dar traslado al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid de un ejemplar completo del Plan Especial aprobado para que proceda de oficio a su inscripción, en base a lo establecido por el artículo 65.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Una vez inscrito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrid.

Quinto

Dar traslado del presente acuerdo a Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de enero de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(01/1.612/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 40** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento mesa permanente-procedimiento abierto para “Suministro de material de droguería y ferretería y equipos de auscultación y de medida para las instalaciones de las áreas de explotación de presas y pozo y de gestión de recursos hídricos de Canal de Isabel II, S. A.”.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, correspondiente al día 10 de octubre de 2023, páginas 119 a 120 (número de inserción 03/16.539/23), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 6. Adjudicación:

Donde dice:

“Lote 3:

Desierto.

Fecha declaración de desierto: 18 de septiembre de 2023”.

Debe decir:

“Lote 3:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2023.
- b) Contratista: Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S. A. NIF (A-28270122).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 190.000,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 39.900,00 euros.
 - Importe total: 229.900,00 euros, incluido el IVA”.

En el apartado 7. Formalización:

Donde dice:

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización del lote 1: 20 de julio de 2023.
- b) Fecha de formalización del lote 2: 27 de julio de 2023.

Debe decir:

- a) Fecha de formalización del lote 1: 20 de julio de 2023.
- b) Fecha de formalización del lote 2: 27 de julio de 2023.
- c) Fecha de formalización del lote 3: 20 de diciembre de 2023.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/1.445/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

41 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP” . Lote 1 y lote 2.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Tratamiento de Aguas Tajo-Alberche.
 - c) Número de expediente: 202/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de clorito sódico en solución al 25 por 100 en cisternas, para descarga con medios neumáticos o mecánicos, y en contenedores a ETAP. Lote 1 y lote 2.
 - c) CPV: 24312210-9.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 21 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de enero 2023 y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de diciembre de 2022.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.197.000,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.197.000,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 251.370,00 euros.
 - Importe total: 1.448.370,00 euros, incluido el IVA.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	718.200,00	150.822,00	869.022,00
Lote 2	478.800,00	100.548,00	579.348,00

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2023.
- b) Contratista: RNM Productos Químicos, LDA Establecimiento Permanente (W9048573A).
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 697.140,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 146.399,40 euros.
 - Importe total: 843.539,40 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2023.
b) Contratista: Brenntag Química, S. A. U. (A-59181537).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 439.140,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 92.219,40 euros.
 - Importe total: 531.359,40 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización lote 1: 11 de enero de 2024.
b) Fecha de formalización lote 2: 8 de enero de 2024.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/1.415/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**BECERRIL DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2023, entre otros asuntos, ha acordado:

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, Madrid, las siguientes atribuciones:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. Las aprobaciones de los convenios administrativos de los que este Ayuntamiento sea parte, siempre que por su objeto sean de la competencia del Pleno y susceptibles de delegación, sin perjuicio de la formalización de los mismos por el alcalde.
4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
5. Las competencias que la legislación de contratos atribuye al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, incluidas las relativas a la celebración de los contratos privados y concesiones demaniales, excepto en aquellos asuntos en los que se requiera el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.
6. El sorteo público para la designación de los presidentes y vocales, titulares y suplentes, de las mesas electorales del municipio en las distintas elecciones que se convoquen.
7. Determinación de las fiestas laborales locales que tengan carácter retribuido y no recuperable.
8. El establecimiento, supresión y modificación de los precios públicos.

Dentro del ámbito de los asuntos a que se refieren las delegaciones, se podrán ejercer por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes facultades:

1. Resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose, en el caso de los contratos públicos y concesiones demaniales, todas sus fases de preparación, licitación, efectos, modificación y extinción. También se entenderá delegada la facultad de adoptar todo tipo de actos de trámite en dichos procedimientos.
2. La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones/gastos inherentes a los acuerdos que se adopten.
3. La aprobación y el reconocimiento de los derechos correspondientes a los acuerdos que se adopten conforme a las ordenanzas fiscales reguladoras vigentes en el municipio y resto de normativa aplicable, así como de las contraprestaciones, cánones, fianzas, cauciones y garantías que deban abonarse o constituirse en función del procedimiento.
4. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados.
5. La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos que se dicten.
6. La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos que se dicten.

Condiciones específicas de ejercicio de las mismas:

1. Estas delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, deberán ser aceptadas por este último órgano mediante acuerdo favorable adoptado.
2. Estas delegaciones, en favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, estarán vigentes en tanto no tenga lugar la revocación de las mismas y durante el mandato correspondiente a esta Corporación Local, cuya constitución tuvo lugar el pasado día 17 de junio de 2023.

3. La revocación o modificación de las delegaciones, habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.
4. El Pleno del Ayuntamiento (órgano delegante), podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como condición de eficacia y para general conocimiento, indicando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, Madrid. Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, este se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el Pleno del Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

3. Hacer público el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

Becerril de la Sierra, a 27 de enero de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.
(03/1.504/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**CUBAS DE LA SAGRA**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-9 de las NNSS de Cubas de la Sagra, la cual está condicionada a la presentación previa de la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental, o pronunciamiento favorable por parte del órgano ambiental de la CM, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Anexo justificativo del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en vía Pública según Orden TMA/851/2021.

El resto de la documentación que se relaciona a continuación ha de solicitarse a las compañías suministradoras, puesto que los documentos obrantes en el Proyecto de Urbanización inicial no están actualizados.

- Documentos de viabilidad de enganche o suministro de compañías suministradoras y otros Organismos Oficiales, mínimo:
 - Convenio de Suministro para abastecimiento de gas (actualizado), en su caso.
- Solicitud de registro de instalaciones en la Dirección General de Industria Energía y Minas de:
 - Suministro de Energía Eléctrica y Transformadores.
 - Red de Alumbrado Público.
 - Informe de viabilidad por Canal de Isabel II respecto al abastecimiento de agua, actualizado.
 - Estudio hidrológico para la solicitud a la Comunidad de Madrid del informe justificante del cumplimiento del Decreto 170/1998, artículo 7, para esta unidad de ejecución.
- Solicitud de Suministro y Condiciones Técnicas y Económicas para suministro de Energía Eléctrica y transformadores a Iberdrola, actualizadas.
- Viabilidad de Suministro de infraestructuras de Telecomunicaciones por Compañía del Sector, actualizada.
- Convenio de Suministro para abastecimiento de gas actualizado (en su caso).
- Solicitud de registro de instalaciones en la Dirección General de Industria Energía y Minas de:
 - Suministro de Energía Eléctrica y Transformadores.
 - Red de Alumbrado Público.
 - Red de suministro de Gas.

Prescripciones Técnicas del Proyecto de Urbanización

- Bajo ningún concepto se enganchará el saneamiento a la red general de pluviales y fecales, hasta no obtener la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento. (Artículo 8 del Decreto 170/1998 de 1 de octubre).
- Existen modelos de farola y de banco que han dejado de fabricarse. Se definirán junto con los Servicios Técnicos de Cubas de la Sagra, los nuevos modelos a instalar.

Deberán presentar la siguiente documentación, con carácter previo a la aprobación definitiva:

- Hojas de encargo de las direcciones facultativas.
- Depósito del aval o fianza por la gestión de residuos de construcción-demolición.
- Proyecto de obras en base informática, que incluya las posibles modificaciones con respecto a la aprobación inicial.

- Declaración Impacto Ambiental por parte CM.
- Anexo justificativo accesibilidad en vía pública según Orden TMA/851/2021.
- Conformidad técnica al Proyecto de Abastecimiento de Agua y al de Saneamiento por parte del Canal de Isabel II.
- Conformidad al informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- Aprobación del Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica y Transformadores por la Dirección General de Industria.
- Aprobación del Proyecto de Alumbrado Público (para potencias superiores a 5 KW) por la Dirección General de Industria.
- Hojas de encargo de las direcciones facultativas.
- Depósito del aval o fianza por la gestión de residuos de construcción-demolición.
- Proyecto de obras en base informática, que incluya las posibles modificaciones con respecto a la aprobación inicial.
- Conformidad Técnica al Proyecto de Abastecimiento de Agua y al de Saneamiento por parte del Canal de Isabel II.
- Conformidad al informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- Aprobación del Proyecto de Suministro de Energía Eléctrica y Transformadores por la Dirección General de Industria.
- Aprobación del Proyecto de Alumbrado Público (para potencias superiores a 5 KW) por la Dirección General de Industria.
- Conformidad al Proyecto de Telecomunicaciones por el organismo competente y compañía del sector.
- Contrato de suministro y conformidad del proyecto de instalación de red de gas de compañía del sector.
- Aprobación del proyecto de suministro de gas por la Dirección General de Industria Energía y Minas.
- Plan de Control de Calidad de las Obras por importe mínimo justificado de un 1 por 100 del coste de las obras de urbanización.
- Empresa responsable de las obras.
- Acta de replanteo.

En el caso de solicitud de construcción simultánea a urbanización, el importe de la garantía será del 100 por 100 de los costes de las obras de urbanización (artículo 23, punto 1, párrafo 3.º de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

La fecha de la firma del Acta de Replanteo deberá acordarse con los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Someter la aprobación inicial del proyecto de urbanización a un período de información pública de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero.—Notificar al interesado.

En Cubas de la Sagra, a 25 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(02/1.464/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

DAGANZO DE ARRIBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de enero de 2024, acordó la derogación y aprobación de la ordenanza de policía y buen gobierno G-1 Tenencia y bienestar animal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/1.515/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****DAGANZO DE ARRIBA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó la modificación de la ordenanza G-7 Ordenanza municipal de circulación.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, a 26 de enero de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/1.522/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), mediante resolución n.º 263 de 25 de enero de 2024, modifica las competencias que delegó en la Junta de Gobierno Local por decreto 1336/2023, de 20 de junio de 2023, según el siguiente extracto:

“Primero.—Modificar las competencias que esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local por decreto n.º 1336, de 20 de junio de 2023, quedando las competencias que se delegan en la Junta de Gobierno según se detalla a continuación:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial cuando su importe supere la cantidad de 5.000 euros.
- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con el límite de contratos de importe inferior a 40.000 euros sin IVA que se mantendrán en la Alcaldía.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local por parte del Alcalde de las resoluciones que contengan autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de importe comprendido entre 6.000 y 40.000 euros sin IVA, en cuantía individualmente considerada.
- El acuerdo de resolución definitiva de sanción por infracción de las ordenanzas municipales cuando su importe supere la cantidad de 5.000 euros, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Segundo.—Delegar en el concejal de Urbanismo, Vivienda Joven y Relaciones Institucionales la competencia para el otorgamiento de las Licencias de Actividad, así como para la validación de las declaraciones responsables de actividad.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el alcalde.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón (grinon.sedelectronica.es)

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Griñón, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/1.517/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**GRIÑÓN**

PERSONAL

Mediante resolución del concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón número 2024-0207, de 19 de enero de 2024, se nombra funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Griñón, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativo, grupo C, subgrupo C1, a los siguientes aspirantes que han superado proceso selectivo convocado, expediente 400/2023:

- D.^a Celia Heredia Fernández con NIF número ****5459N, en la plaza con código ADVO05 (plaza adscrita al departamento de Recaudación).
- D.^a Silvia Benítez Calado con NIF número ****3087W, en la plaza con código ADVO04 (plaza adscrita al departamento de Recaudación).
- D. Alejandro López Muñoz con NIF número ****0968Q, en la plaza con código ADVO03 (plaza adscrita al departamento de Secretaría).

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado en el Ayuntamiento de Griñón, a los efectos de prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En Griñón, a 22 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/1.511/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se procede a publicar en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, para el ejercicio 2024, aprobado por decreto de 29 de enero del 2024.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Período pago voluntario de 1 de mayo hasta 30 de junio.

— Impuesto sobre bienes inmuebles-urbana.

— Impuesto sobre bienes inmuebles-rústica.

— Tasa por aprovechamiento de pastos y caza.

— Tasa e impuestos variados.

Período pago voluntario de 1 de julio hasta 30 de septiembre.

Horcajo de la Sierra, a 29 de enero de 2024.—La alcaldesa, Antonella Diana Melano.

(01/1.527/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Bases que rigen la participación y tramitación de premios, en régimen de concurrencia competitiva, en el certamen de Carnaval 2024 de Humanes de Madrid.

Código asignado por la BDNS: 742462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria:

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán optar al premio previa solicitud:

— Cualquier ciudadano o grupos ciudadanos, representados por persona mayor de edad.

Segundo. *Objeto*.—Esta subvención tendrán como finalidad promover la participación en el desfile de Carnaval que se celebrará el 11 de febrero de 2024, con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias. Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Estarán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal (<https://ayto-humanesdemadrid.es/>), así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (<https://sedehumanes.eadministracion.es/>).

Cuarto. *Cuantía*.—El presupuesto total para estos premios asciende a 900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900 “Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias”. Tendrá carácter anual y el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2024. Los premios serán los siguientes:

TODOS LOS IMPORTES SON BRUTOS

(valor antes de que se le aplique alguna cuota impositiva)

A) CATEGORÍA DISFRAZ INDIVIDUAL:

ADULTOS		INFANTIL	
PREMIO	IMPORTE	PREMIO	IMPORTE
1er PREMIO	75 € (importe bruto)	1er PREMIO	75 € (importe bruto)
2º PREMIO	50 € (importe bruto)	2º PREMIO	50 € (importe bruto)

B) CATEGORÍA MEJOR DISFRAZ EN PAREJA:

ADULTOS		INFANTIL	
PREMIO	IMPORTE	PREMIO	IMPORTE
1er PREMIO	100 € (importe bruto)	1er PREMIO	100 € (importe bruto)
2º PREMIO	75 € (importe bruto)	2º PREMIO	75 € (importe bruto)

C) CATEGORÍA MEJOR DISFRAZ DE GRUPO:

GRUPO	
PREMIO	IMPORTE
1er PREMIO	200 € (importe bruto)
2º PREMIO	100 € (importe bruto)

Al concurso de disfraces infantil podrán concurrir niños entre 0 y 14 años inclusive, y al concurso de adultos a partir de 15 años.

La concesión de la Subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, todo ello en aplicación del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de Carnaval finalizará el domingo 11 de febrero de 2024, hasta media hora antes del comienzo del concurso, que se realizará tras el desfile

de carnaval. La presentación de la solicitud de participación en el concurso se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o a través de su Sede Electrónica y medios telemáticos dispuestos al efecto.

Sexto. *Otros datos.*—El modelo de solicitud estará disponible en la página web (<https://ayto-humanesdemadrid.es/>), así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (<https://sedehumanes.eadministracion.es/>).

Humanes de Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Festejos, Juventud e Infancia, José Carlos Vargas Delgado.

(03/1.941/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50
MAJADAHONDA

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Resolución del concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados como funcionarios de carrera los aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo para el ingreso mediante el sistema excepcional de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Majadahonda (OEP 2022):

N.º RESOLUCIÓN/FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA/PUESTO
0307/2024 de 2/02/24 (ID 27)	Margarita Agujetas Rodríguez	***1465**	Subescala Técnica de Administración Especial, Técnico Medio, grupo A, subgrupo A2, DUE, destino: CAID.

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La toma de posesión supondrá, en su caso, el cese del funcionario interino que viniese ocupando la plaza, con efectos del día anterior a aquella.

Contra las citadas Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos (firmado).

(03/1.955/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**MECO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se procede a la corrección del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16 de 19 de enero de 2024, al haberse detectado error por omisión del texto completo de la resolución 9/2024, de 4 de enero, por la que se atribuye la delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

“Atribución y delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Expte digital 3423/2023.

Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se faculta al alcalde para la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las competencias otorgadas a esta Alcaldía por la legislación aplicable y considerando las ventajas de la toma de decisiones en un órgano colegiado.

Considerando la resolución 1941/2023, de 13 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 26 de septiembre de 2023), y posterior revocación por resolución 2479/2023, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 19 de diciembre de 2023).

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, en el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, que he resuelto:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1.º Las de gestión económica contempladas en artículo 21-1-f. de la LRBRL, con los siguientes términos.

a. Concertar operaciones de Tesorería entre 30.050,61 euros y el 15 % de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

2.º Las competencias como órgano de contratación en contratos administrativos, privados y de naturaleza patrimonial cuya competencia este atribuida al alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excepto en los expedientes de contrato menor.

3.º Las de aprobación de planeamiento de desarrollo de forma inicial y las de Gestión urbanística contempladas en el artículo 21-1-j de la LRBRL.

4.º La de concesión de licencias municipales de obras en las que se exija para su tramitación, proyecto técnico, en base al artículo 21.1.q de la LRBRL

5.º La de concesión de licencias de actividad, de conformidad con lo recogido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, y los Informes ambientales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.º El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de competencia de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7.º El reconocimiento extrajudicial de facturas con existencia de dotación presupuestaria.

8.º La aprobación de la oferta de empleo público.

9.º Aprobación de las certificaciones de los contratos de obras.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—Dese cuenta al Ayuntamiento pleno en la próxima sesión plenaria.

Cuarto.—Publíquese las delegaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y sede electrónica, a los efectos legales oportunos”.

En Meco, a 26 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/1.513/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Calendario del contribuyente para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de enero de 2024.

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO DE COBRANZA
I.V.T.M.	13 MARZO A 13 MAYO
B.I.C.E	15 MAYO A 15 JULIO
I.B.I. URBANA	
1ER PLAZO	15 MAYO A 15 JULIO
2º PLAZO	19 SEPTIEMBRE A 19 NOVIEMBRE
TASA BASURAS.	17 JULIO A 17 SEPTIEMBRE
TASA VADOS.	17 JULIO A 17 SEPTIEMBRE
POSTES PUBLICIDAD	17 JULIO A 17 SEPTIEMBRE
VALLAS PUBLICIDAD	17 JULIO A 17 SEPTIEMBRE
I.B.I. RÚSTICA	19 SEPTIEMBRE A 19 NOVIEMBRE
I.A.E	19 SEPTIEMBRE A 19 NOVIEMBRE

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1. De reposición, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses, a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 14.2.ñ), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Navas del Rey, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(01/1.500/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de esta entidad, de 26 de enero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://navasdelrey.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navas del Rey, a 29 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.
(03/1.503/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**NUEVO BAZTÁN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el actual artículo 17, tras la modificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 30 de junio de 2022 (anterior artículo 24), incluido en la sección primera. Obligaciones materiales y formales, pasando a tener la siguiente redacción:

“Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto según modelo habilitado al efecto y a ingresar su importe en alguna de las entidades bancarias que en la misma se señale, en los plazos siguientes:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A estos efectos, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que determinará el devengo de los correspondientes intereses de demora y que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, y en su defecto por seis meses. La prórroga no se concederá cuando la solicitud se presente después de haber transcurrido los primeros seis meses a contar desde la defunción del causante.

2. Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

3. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-. El Ayuntamiento, en los casos en que no haya podido facilitar la autoliquidación, deberá practicar las liquidaciones del impuesto, que serán oportunamente notificadas al sujeto pasivo.

4. En el supuesto de expropiación, el Ayuntamiento procederá a practicar y notificar la oportuna liquidación tributaria.

5. Autoliquidaciones:

1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso o modelo que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o NIF del sujeto pasivo y co-

pia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos indicados anteriormente en el apartado a), que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación indicada, además de la pertinente en que fundamenta la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuevo Baztán, a 29 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/1.476/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**PEZUELA DE LAS TORRES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Corrección de errores en el acuerdo de aprobación de calendario fiscal 2024 del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Advertido error material en anuncio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres por el que se aprueba el calendario fiscal 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21 de 25 de enero de 2024).

Donde dice:

- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 diciembre 2023, acordó la aprobación de calendario fiscal del municipio de Olmeda de las Fuentes correspondiente al ejercicio 2024 (a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pezeladelastorres.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación.

Debe decir:

- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 diciembre 2023, acordó la aprobación de calendario fiscal del municipio de Pezuela de las Torres correspondiente al ejercicio 2024 (a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pezeladelastorres.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación.

Pezuela de las Torres, a 26 de enero de 2024.—El alcalde, José Pio Carmena Servert.
(01/1.461/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****POZUELO DE ALARCÓN****URBANISMO**

Mediante resolución dictada el día 2 de febrero de 2024 por la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, se ha acordado incoar expediente de cesión gratuita de propiedad a favor de la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) de la parcela municipal identificada como Parcela EP-4 Plan Parcial “Parque Arroyo de Meaques”, sita en calle Extremadura, número 3, de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de 8.624 m² (finca catastral n.º 3939501VK3733N0001OS), para la construcción de una nueva sede judicial en Pozuelo de Alarcón, sometiéndolo a información pública durante un plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lugar de exhibición del expediente: Departamento de Asuntos Jurídicos Patrimonio del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, n.º 1. Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de febrero de 2024.—La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, P. D. (decreto de la alcaldesa-presidenta de 22 de junio de 2023), Lucia Molares Pérez.

(03/1.984/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de bases reguladoras del concurso de disfraces del carnaval 2024 del Ayuntamiento de Tres Cantos.

BDNS 741076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—La participación en el concurso está abierta a cuantas personas físicas y/o jurídicas lo deseen, sin ningún tipo de distinción y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras que se pueden consultar en: www.trescantos.es Solo podrá realizarse la inscripción en una categoría.

Segundo. *Objeto*.—Para contribuir a la participación ciudadana.

Tercero. *Bases Reguladoras*.—Aprobadas en Junta de Gobierno de 24 de enero de 2024, acuerdo número 036/2024. A disposición en web municipal. www.trescantos.es

Cuarto. *Cuantía*.—Con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los presupuestos municipales del ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2001 334 481 por importe total de 1.700 euros para todas las categorías.

Quinto. *Plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases y concluirá el día 8 de febrero de 2024, y se presentarán bajo los requisitos establecidos en las bases del citado concurso que se pueden consultar en la web municipal: www.trescantos.es

Tres Cantos, a 25 de enero de 2024.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/1.645/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado el padrón de la tasa por la instalación de puestos en el mercadillo municipal correspondiente al primer semestre del año 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificado colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el concejal de Hacienda, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se inicia el período de pago en voluntaria del mencionado padrón, desde el 1 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024.

Transcurrido el período de pago en voluntaria citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de pago: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caixabank”.

Forma de pago: las señaladas en el artículo 80 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Collado Villalba, a 6 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(01/1.526/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****VILLALBILLA****PERSONAL**

Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Villalbilla, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación de la relación de puestos de trabajo, vigente desde el acuerdo Pleno de 17 de mayo de 2019, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 3 de junio de 2019:

Se procede a la amortización del puesto de trabajo Encargado de Obras, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villalbilla; se procede a la creación de un nuevo puesto de trabajo bajo la denominación Técnico de Obras y Servicios, personal funcionario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por otra parte, se somete la presente modificación de plantilla a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

En Villalbilla, a 29 de enero de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/1.508/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

VILLAMANRIQUE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (realizada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 4 de fecha 5 de enero de 2024, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento), se hace constar lo siguiente:

I. El resumen por capítulos del referido presupuesto para 2024 es el siguiente:

INGRESOS	EUROS
Cap 1º Impuestos directos	319.082 €
Cap 2º Impuestos indirectos	10.000 €
Cap 3º Tasas y otros ingresos	84.029 €
Cap 4º Transferencias corrientes	.400.798 €
Cap 5º Ingresos patrimoniales	33.019 €
Cap 7º Transferencias de capital	746.883,85 €
TOTAL INGRESOS	1.593.811,85 €

GASTOS	EUROS
Cap 1º Gastos de personal	340.569 €
Cap 2º Gastos corrientes en bienes y servicios	431.500 €
Cap.4º Transferencias corrientes	70.859 €
Cap. 6º Inversiones reales	750.883,85 €
TOTAL GASTOS	1.593.811,85 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2024:

Plazas de funcionarios:

- a) Con habilitación de carácter estatal: Secretario-Interventor: 1.
- b) Escala de Administración General: Subescala subalterna: 1.

Personal laboral:

- Encargado servicios varios: 1
- Maestra Casa de niños: 1.
- Educadora Casa de niños: 1.
- Agente de Desarrollo Local: 1.
- Administrativa: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villamanrique de Tajo, a 29 de enero de 2024.—La alcaldesa, Antonia Ayuso García.

(03/1.465/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

61 MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta entidad local y conforme dispone el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2024 y las bases de ejecución, aprobado inicialmente por la Corporación en el Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficinas de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad Puerta de la Sierra.

En Cabanillas de la Sierra, 29 de enero de 2024.—El presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/1.509/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

62 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente, con fecha 26 de enero de 2024, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma, cuyo texto íntegro es el siguiente:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 2. *Objeto.*—Será objeto de este precio público la prestación de los servicios o realización de actividades de carácter doméstico, de custodia, social, sanitario, higiénico, de rehabilitación, psicológico, etcétera, a los vecinos residentes en este ámbito geográfico que comprende la Mancomunidad, que se hallen imposibilitadas para su desenvolvimiento personal y/o social, por causas de enfermedad, incapacidad, vejez o situaciones familiares límite.

Art. 3. *Obligación de pago.*—1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por esta Mancomunidad a que se refiere el artículo anterior.

2. La obligación de pago nace en el momento de formalizar el documento de compromiso de prestación del servicio que se demande entre el beneficiario o persona que lo solicite y esta Mancomunidad, y, en todo caso, desde el momento en que se preste cualquiera de dichos servicios por el personal que la Mancomunidad tenga asignado a dicho fin. En dicho documento se hará constar el tipo de servicio, horarios, coste, cuota a abonar, así como los derechos y obligaciones que se deriven para ambas partes.

Art. 4. *Cuotas.*—La cuota a satisfacer por cada beneficiario se fijará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Calcular los ingresos totales de la unidad familiar de convivencia procedentes de salarios, pensiones, alquileres, rentas, intereses, ayudas, etcétera.
2. Determinar el porcentaje fijado en el baremo que figura en el Anexo I de esta ordenanza.
3. Aplicar dicho porcentaje al precio que la Mancomunidad paga por hora a la entidad concesionaria del servicio, fijándose el precio/hora que corresponda al usuario.
4. La cuota a liquidar será el resultado de multiplicar el número de horas por el precio/hora calculado a cada beneficiario.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*—El beneficiario o solicitante del servicio podrá solicitar la bonificación de la cuota liquidada siempre y cuando se funde dicha petición en la incapacidad económica del sujeto pasivo y sus familiares para hacer frente a dicho pago. El Órgano de Valoración de Servicios Sociales, una vez comprobadas las circunstancias alegadas, propondrá la bonificación que estime oportuna.

Art. 6. *Liquidación de cuotas.*—La liquidación de cuotas se efectuará entre los días 15 al 30 de cada mes por el responsable de dicho servicio. Las cuotas serán notificadas al interesado e ingresadas en los plazos reglamentarios en cualquier entidad financiera colaboradora. El incumplimiento del pago de las cuotas en los plazos reglamentarios, así como la ocultación en la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente para la liquidación de las cuotas devengadas e imposición de sanciones a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda

La presente ordenanza, en su redacción actual, fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023.

ANEXO I
TABLA DE APORTACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

 1. *Porcentaje de participación de los usuarios en el coste del servicio en función de sus ingresos.*

CAPACIDAD ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO (EUROS)												COPAGO BENEFICIARIO HORA	
Vive 1 persona		Viven 2 personas		Viven 3 personas		Viven 4 personas		Viven 5 personas		Viven 6 o más personas		Aportación usuario %	Aportación usuario Hora diaria
De	A	De	A	De	A	De	A	De	A	De	A		
0,00	665,64	0,00	865,33	0,00	995,13	0,00	1.094,64	0,00	1.204,10	0,00	1.324,52	0	0,00 €
665,65	738,86	865,34	960,51	995,14	1.104,59	1.094,65	1.215,05	1.204,11	1.336,56	1.324,53	1.470,21	5	1,01 €
738,87	820,13	960,52	1.066,17	1.104,60	1.226,10	1.215,06	1.348,71	1.336,57	1.483,58	1.470,22	1.631,94	10	2,03 €
820,14	910,35	1.066,18	1.183,45	1.226,11	1.360,97	1.348,72	1.497,06	1.483,59	1.646,77	1.631,95	1.811,45	15	3,04 €
910,36	1.010,48	1.183,46	1.313,63	1.360,98	1.510,67	1.497,07	1.661,74	1.646,78	1.827,92	1.811,46	2.010,71	20	4,06 €
1.010,49	1.121,64	1.313,64	1.458,13	1.510,68	1.676,85	1.661,75	1.844,53	1.827,93	2.028,99	2.010,72	2.231,89	25	5,07 €
1.121,65	1.245,02	1.458,14	1.618,52	1.676,86	1.861,30	1.844,54	2.047,43	2.029,00	2.252,18	2.231,90	2.477,39	30	6,08 €
1.245,03	1.381,97	1.618,53	1.796,56	1.861,31	2.066,05	2.047,44	2.272,65	2.252,19	2.499,91	2.477,40	2.749,91	35	7,10 €
1.381,98	1.533,99	1.796,57	1.994,18	2.066,06	2.293,31	2.272,66	2.522,64	2.499,92	2.774,91	2.749,92	3.052,40	40	8,11 €
1.534,00	1.702,73	1.994,19	2.213,54	2.293,32	2.545,57	2.522,65	2.800,13	2.774,92	3.080,14	3.052,41	3.388,16	50	10,14 €
1.702,74	1.890,03	2.213,55	2.457,03	2.545,58	2.825,59	2.800,14	3.108,15	3.080,15	3.418,96	3.388,17	3.760,86	60	12,17 €
1.890,04	2.097,93	2.457,04	2.727,31	2.825,60	3.136,40	3.108,16	3.450,04	3.418,97	3.795,05	3.760,87	4.174,55	70	14,20 €
2.097,94	2.328,70	2.727,32	3.027,31	3.136,41	3.481,41	3.450,05	3.829,55	3.795,06	4.212,50	4.174,56	4.633,75	80	16,22 €
2.328,71	2.584,86	3.027,32	3.360,31	3.481,42	3.864,36	3.829,56	4.250,80	4.212,51	4.675,88	4.633,76	5.143,46	90	18,25 €
2.584,87	2.869,19	3.360,32	3.729,95	3.864,37	4.289,44	4.250,81	4.718,38	4.675,89	5.190,22	5.143,47	5.709,25	100	20,28 €

 2. *Coste de los servicios*

Servicio de ayuda a domicilio: 20,28 euros/hora.

Servicio de suministro de alimentos y productos análogos a domicilio: 8,50 euros.

Servicio de teleasistencia domiciliaria: 13,92 euros/mes.

Comidas en centros de día: 8,50 euros/comida.

Servicio de Centro de Mayores de Pinilla de Buitrago: 15 euros/día.

Buitrago del Lozoya, a 29 de enero de 2024.—La presidenta, María Mercedes López Moreno.

(03/1.482/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

63**MANCOMUNIDAD DEL SUR**

CONTRATACIÓN

La asamblea de la Mancomunidad del Sur en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, acordó por mayoría someter a información pública el “Estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del depósito controlado de la mancomunidad el sur en Pinto y red de estaciones de transferencia”, relativo a la concesión del servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en Pinto y red de estaciones de transferencia, redactado por el Departamento Técnico de la Mancomunidad del Sur.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad del Sur para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad del Sur (<https://mancomunidaddelsur.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://mancomunidaddelsur.sedelectronica.es/transparency>).

Móstoles, a 5 de febrero de 2024.—El presidente, Asensio Martínez Agraz.

(01/1.953/24)

